BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 1º de Febrero de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6315

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los años 1913 y 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Elecciones Municipales de Río Gallegos (Santa Cruz). — Ubicación de las mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Enero 26 de 1915.

Visto el presente telegrama de la Gobernación de Santa Cruz; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las mesas receptoras de votos en las elecciones municipales que se efectuarán el 7 de Febrero próximo en Río Gallegos, se ubicarán: la primera en la Escuela de Varones Nº 3 y la segunda, en el Juzgado de Paz, casa municipal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de Paso de los Libres. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Visto la nota de la Aduana de Paso de los Libres, en la que solicita se le autorice para incinerar documentos anteriores al año 1910, y

Considerando:

Que no es posible autorizar la destrucción de documentos que no están aún prescriptos.

Que en consecuencia sólo puede autorizarse la incineración de los que sean anteriores al año 1905,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Paso de los Libres para incinerar los documentos de fechas anteriores al año 1905, con excepción de los libros.

Pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía Dellazoppa Ltda. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Enero 28 de 1915.

Visto la presentación de la Compañía Dellazoppa Ltda., pidiendo se reconsidere la Resolución de fecha 22 de Octubre ppdo., que no hace lugar a la devolución de los derechos que abonaron por una partida de cartuchos cargados para fusil de guerra; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien la Resolución de Julio 21 último no tiene carácter retroactivo, es de tener en cuenta que la compañía recurrente acató sin reservas la de 30 de Octubre de 1913, por considerar que sus disposiciones eran de carácter permanente, circunstancia que hace equitativa la devolución que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

CARBÓ.

Compañía de Navegación Argentina Nicolás Mihanovich. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Vista la presentación de la Compañía de Navegación Argentina Nicolás Mihanovich Ltda., pidiendo devolución de las sumas abonadas de más en concepto de derechos de entrada, faros, sanidad, permanencia y muelle, correspondiente al vapor «Liniers», considerado como de ultramar, cuando vino a incorporarse al país a la matrícula Nacional, para dedicarse a la navegación de cabotaje; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Resolución de 20 de Mayo ppdo., en que se funda la compañía recurrente, es de carácter interpretativo y, por consiguiente, no tiene efecto retroactivo, sino que ella rige para los casos que se produzcan en el futuro, lo que no ocurre en el que motiva el presente reclamo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía de Navegación Argentina Nicolás Mihanovich. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Enero 28 de 1915.

Vista la presentación de la Compañía de Navegación Argentina Nicolás Mihanovich Ltda., pidiendo devolución de las sumas abonadas de más en concepto de derechos de entrada, faros, sanidad, permanencia y muelle, correspondiente al vapor «Larrea», considerado como de ultramar, cuando vino a incorporarse al país a la matrícula Nacional, para dedicarse a la navegación de cabotaje; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Resolución de 20 de Mayo ppdo., en que se funda la compañía recurrente, es de carácter interpretativo y, por consiguiente, no tiene efecto retroactivo, sino que ella rige para los casos que se produzcan en el futuro, lo que no ocurre en el que motiva el presente reclamo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Flores Ceferino L. — Pago de una suma

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Vista la presentación del Sr. Ceferino L. Flores, reclamando de la venta de tres máquinas «Lynotipo» con accesorios, ordenada por la Aduana de la Capital, cuando ya se habían satisfecho los correspondientes derechos de importación; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia entró a los almacenes fiscales, permaneciendo por espacio de tres años sin documentarse a depósito ni solicitarse su despacho a plaza; por cuya circunstancia se dispuso su traslado a rezagos.

Que después de despachada la mercadería y satisfechos en Julio 22 de 1912 los derechos, el interesado no la retiró de los depósitos aduaneros, permaneciendo en ellos hasta el mes de Marzo de 1913, en que se vendió en pública subasta por habérsela considerado abandonada.

Que no tratándose de una mercadería rezagada ni abandonada, procede el pago del valor de la misma con arreglo a Tarifa, y la devolución de los derechos abonados,

SE RESUELVE:

Concédese el pago de la suma de ($ 1.465,91 m/n) mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional, valor de la mercadería de la referencia con arreglo a Tarifa y la devolución del importe de los derechos abonados, que asciende a la suma de ($ 476,25 m/n) cuatrocientos setenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

CARBÓ.

H. P. Houston y Cía. — Exoneración de derechos portuarios

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Vista la solicitud de los Sres. H. P. Houston y Cía., en la que piden exoneración de los derechos portuarios correspondientes al vapor «Homereus» que recaló a causa de las averías que sufrió a su salida del Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor «Homereus» se ha visto, por las averías sufridas, obligado a recalar en el Puerto de la Capital, de donde se despachó de salida.

Que de los informes producidos resulta probado el accidente, así como que no ha realizado operación comercial alguna.

Que, como lo informa la Contaduría General, la Dirección del Puerto y lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro, puede, por equidad, equipararse la operación realizada por el buque a la que menciona el Art. 2 de la Ley 4926,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración que se solicita.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

«Las Palmas Produce Cía., Limitada».—Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Vista la presentación de «Las Palmas Produce Co. Ltda.», pidiendo libre despacho de 42 bolsas conteniendo cadenas de hierro galvanizado, llegadas en el vapor «Zero», con destino al vapor «Zinal»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata, no se encuentra librada de derechos por ley alguna.

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad Anónima Philipp, Holzmann y Cía. Lda. — Reparos sin efecto

Buenos Aires, Enero 28 de 1915.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima Philipp, Holzmann y Cía. Lda., en la que solicita anulación de los reparos formulados por la Contaduría General, por diferencia en el derecho de estadística; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el derecho de estadística deben abonarlo las casas que ejercen el comercio de importación, es decir, las que introducen mercaderías para enajenarlas y las que se ocupen de operaciones de explotación y tránsito para el exterior (Art. 8 de la Ley Nº 4933).

Que los materiales pedidos a despacho por sus respectivos manifiestos a los cuales se les ha formulado los reparos de que se reclama, eran libres de derechos y venían destinados a las obras de ampliación del Puerto de la Capital,

Que esta circunstancia hace equitativa la anulación de los reparos de que se trata:

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos mencionados.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

CARBÓ.

Vasallo J. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Vista la presentación del señor J. Vasallo, en la que pide se reconsidere la Resolución de fecha 24 de Diciembre ppdo., que no hizo lugar a la anulación del cargo Nº 21017, formulado en concepto de multa de 5 por ciento al manifiesto de despacho directo Nº 140177; atento los nuevos informes producidos, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizan la revisión de las resoluciones Administrativas;

Que además, este Ministerio en diversas resoluciones ha declarado que la multa de 5 por ciento, por demora en la finiquitación del despacho, es independiente de lo que el artículo 144 de las Ordenanzas de Aduana, prescribe para la documentación,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Inspección General de Justicia. — Racionamiento de empleados y presos de los establecimientos carcelarios.

Buenos Aires, 27 de enero de 1915.

Exp. I-391-914. — Siendo necesario reglamentar el racionamiento de los empleados y presos de las Cárceles de la Capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En los establecimientos carcelarios de la Capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, regirá el siguiente racionamiento:

	RACIONAMIENTO DE EMPLEADOS		RACIONAMIENTO DE RECLUIDOS			
			CÁRCELES GENERALES		ESTABLECIMIENTO DE MENORES	
	Personal Administrativo	Guardianes, Celadores, clases, tropa, maestranza, obreros, peones, etc.	Recluídos que trabajan	Recluídos que no trabajan	Recluídos que trabajan	Recluídos que no trabajan
	Gramos	Gramos	Gramos	Gramos	Gramos	Gramos
Carne con hueso o	700	700	500	400	450	350
Carne con hueso y	600	640	400	300	350	300
Bacalao o pescado	100	60	60	50	50	50
Pan	300 de 1ª	350 de 1ª	400 de 2ª	300 de 2ª	300 de 2ª	300 de 2ª
Harina	50 de 1ª	40 de 2ª	—	—	—	—
Leche	200	150	—	—	250	200
Papa o batata	300	350	300	200	200	150
Arroz	40 de 1ª	50 de 2ª	40 bremen	30 bremen	30 bremen	20 bremen
Fideos o sémola	50	50 blancos	40 blancos	30 blancos	30 blancos	30 blancos
Fariña o harina de maíz o de trigo o maíz pisado o trigo pisado	30	30	30	20	25	15
Porotos o lentejas o habas o garbanzos o arvejas	30	30	30	20	25	15
Verdura fresca	400	400	200	150	150	150
Aceite	40 oliva	20 oliva	5 de 2ª	5 de 2ª	5 de 2ª	5 de 2ª
Grasa	10	30	12	12	12	12
Vinagre	10	10	—	—	—	—
Sal fina	10	5	—	—	—	—
Sal gruesa	30	35	30	30	30	30
Especies, condimentos comunes	4	3	2 (y achicoria)	2 (y achicoria)	2 (y achicoria)	2 (y achicoria)
Hongos	1	—	—	—	—	—
Conserva de tomates	1	—	—	—	—	—
Tocino	3	5	—	—	—	—
Manteca	20	10	—	—	—	—
Azúcar	60 R. A.	60 Tuc. 1ª ext.	40 Tuc. 2ª	40 Tuc. 2ª	40 Tuc. 2ª	40 Tuc. 2ª
Dulce de ciruela o de orejones o de membrillo o frutas secas	25	20	—	—	—	—
o naranjas o mandarinas o bananas o duraznos — comunes de mercado — en su estación respectivamente	1 pieza	1 pieza	—	—	1 pieza	1 pieza
Café en grano tostado	30 de 1ª	25 Brasil 1ª	8 Brasil 2ª	8 Brasil 2ª	5 Brasil 2ª	5 Brasil 2ª
Té o	4	—	—	—	—	—
Yerba	10	20	10 (mate cocido)	8 (mate cocido)	8 (mate cocido)	8 (mate cocido)

Art. 2º La Dirección de la Casa de Corrección de Mujeres podrá disminuir el racionamiento fijado hasta el límite del que se halla actualmente en vigencia.

Art. 3º Las Direcciones quedan autorizadas para aumentar las cantidades de los artículos propios que produzca el establecimiento, disminuyendo en proporción la de los artículos a adquirirse, y podrán, asimismo, aumentar o disminuir eventualmente las de determinados artículos, cuando las necesidades o existencias de otros lo exijan, compensando las proporciones determinadas en las respectivas planillas.

Art. 4º Todo funcionario o empleado que en el desempeño de comisiones oficiales de inspección debe permanecer transitoriamente en algunos de los establecimientos a que se refiere el presente decreto, será racionado como corresponda según la planilla respectiva.

Art. 5º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Guerra

Gazari de Ruiz Moreno Florencia. — Pensión

Buenos Aires, Enero 26 de 1915.

Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n.), a favor de doña Florencia Gazari de Ruiz Moreno, viuda del Coronel retirado don Julio Ruiz Moreno, equivalente a una tercera parte de la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro; y de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica Militar Nº 4707, en su título IV, capítulo I, artículo 1º y el mismo título, capítulo II, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administrativa del Fondo de Caminos. — Aprobación de proyecto de reparación de caminos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Exp. 13790-F-914. — Visto este expediente por el que la comisión Administradora del Fondo de Caminos, cumpliendo lo establecido por el artículo 5º del reglamento aprobado por Decreto de fecha 3 de Julio de 1912, eleva diversos proyectos de obras de reparación en caminos de acceso a estaciones de ferrocarriles cuyas empresas se hallan acogidas a la Ley Nº 5315, solicitando su aprobación, así como la de algunos trabajos de poco costo y gran urgencia efectuados por las empresas mismas bajo su contralor, de acuerdo con la autorización conferida por resolución de 9 de Mayo de 1912, y

Considerando que dichos proyectos y obras responden a las necesidades de la vialidad en las distintas zonas que abarcan,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes proyectos de obras de reparación de caminos de acceso a estaciones ferroviarias:

Zona del Ferrocarril del Sud. - De Salvador María al camino general de Lobos a Saladillo, pesos 18.660,20 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Camino de Monte Redondo a Colonia Luis A. Sauce, pesos 11.442,31 moneda nacional.

Art. 2º Apruébase asimismo los trabajos de urgencia realizados en los caminos y calles de inmediato acceso a estaciones que se detallan a continuación:

Zona del Ferrocarril Central Argentino. — Calles de acceso a Estación Tacural, pesos 4.616,26 moneda nacional. —Calles de acceso a Estación Venado Tuerto, pesos 2.691,25 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud. — Caminos de Torrecita a Recaldo y Pehuajó, pesos 3.078,30 moneda nacional.

Zona de la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires: Camino a las Estaciones Palantelén, pesos 2.000 moneda nacional.

Moll, pesos 4.192,44 moneda nacional.

9 de Julio, pesos 3.890,00 moneda nacional.

Las Marianas, pesos 438.32 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste. — Calles de la Estación Quehué, pesos 728.20 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino. — Calle a la Estación Pisco Yacú, pesos 5.328,45 moneda nacional.

Art. 3º El gasto total de ($ 56.975,73 m/n.), cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco mil pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, que representa la ejecución de las obras a que se refiere el presente Decreto, se imputará a la Ley Nº 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Administración del Fondo de Caminos a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Cesantía de empleados y prórroga de licencia

Buenos Aires, Enero 26 de 1915.

Exp. 802-Y-915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesantes por no ser necesarios sus servicios a los siguientes empleados:

En la Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires: Tenedor de Libros, don Julio Simonsen, a contar desde el 25 de Octubre último.

Construcción del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí: Dibujante Proyectista, D. Alfonso Lovera, a contar desde el 30 de Noviembre ppdo.

En la Dirección General de Irrigación. — Comisión de Obras de Riego en San Carlos (Salta): Médico, Dr. Benito

Brizuela a contar del 31 de Diciembre último.

Art. 2º Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia que por tres meses le fué concedida con fecha 20 de Noviembre último, por razones de enfermedad, al Encargado de libretas de la Comisión del Plata Superior (Dirección General de Obras Hidráulicas), D. Homero Fucco.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

PLAZA.
M. Moyano.

Determinando la forma de computar la contribución del 3 o/o de la Ley 5315 en varias empresas.

Excmo. Señor:

La cuestión que se plantea entre el Ferrocarril Pacífico y la Dirección General de Ferrocarriles, tiene su origen en la siguiente circunstancia:

El Ferrocarril Pacífico que administra y explota cinco líneas distintas otorgadas por otras tantas concesiones, desea, con el objeto de hacer grandes economías, unificar la contabilidad de todas esas líneas, que hasta ahora ha sido llevada independientemente.

La Dirección hace sus reservas sobre esa unificación de contabilidad, en vista de que, si bien el Pacífico tiene el derecho de hacer esa administración en conjunto, en virtud de resoluciones gubernativas, cada una de esas líneas debe ser considerada como independiente a los efectos de calcular su capital y el derecho que tiene el Poder Ejecutivo de intervenir en condiciones dadas en las tarifas que establezca.

Sostiene asimismo la Dirección, que deben establecerse los saldos del producido entre los servicios internos que las líneas se prestan entre sí.

Si se obligara al Ferrocarril Pacífico a llevar una contabilidad en forma tal para que en cualquier momento pueda conocerse el producido bruto y gastos de explotación de cada uno de los cinco Ferrocarriles, se dejaría sin efecto su propósito de hacer la economía por la centralización de la contabilidad.

Con este fin y con el deseo de poder facilitar el objeto del Ferrocarril Pacífico sin menoscabar los derechos del Gobierno, hemos llegado en una conferencia con el Sr. Director General de Ferrocarriles, y los Sres. Representantes del Ferrocarril Pacífico, a una solución intermedia que concilia los propósitos del Ferrocarril con los intereses del Gobierno.

A este fin se ha convenido aconsejar a V. E., que autorice con carácter provisorio, a unificar la contabilidad de los cinco ferrocarriles que explota el Pacífico, siempre que éste conserve la documentación y comprobantes, a los efectos de poder conocer en cualquier momento los productos y gastos de cada una de esas líneas.

Si bien nos hemos podido poner de acuerdo a este respecto, la Dirección insiste en la necesidad de llevar una cuenta especial en que se establezcan los productos y gastos por los servicios que se presten entre sí esos ferrocarriles. Considero que sería equitativo no exigir esa cuenta especial por las mismas razones que han tenido los respectivos ferrocarriles que han contratado su explotación con el Ferrocarril Pacífico para no fijarla.

Existe, Excmo. Señor, una serie de dificultades para fijar con exactitud estos servicios, en razón de la continuidad de los viajes, y al mismo tiempo existe una especie de compensación por los servicios que se prestan unas a otras que hacen insignificantes los saldos respectivos para que sean dignos de tenerse en cuenta.

Además, de acuerdo con esta misma doctrina, el Art. 6º del Decreto Reglamentario de la Ley 5315, al referirse a los distintos sistemas explotados por una empresa, establece «no se incluirán en los productos brutos los pasajes, cargas, etc., que se efectúen por cuenta de explotación y a cargo de la empresa».

La unificación de la contabilidad no afecta al resultado sobre productos, a los efectos de establecer el 3 o/o para el fondo de caminos y tampoco otras relaciones con el Poder Ejecutivo, mientras esté lejana la posibilidad de que aumente el coeficiente para la intervención de las tarifas. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 26 de 1915.

Exp. 9310-F-914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se presenta solicitando que, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley 5315, se le autorice a unificar la contabilidad de las distintas líneas que, desde antes de la sanción de la expresada ley, administra bajo convenio, con autorización del Poder Ejecutivo, a fin de que la contribución del 3 o/o se efectúe de conformidad al producido de la totalidad de las líneas que administra.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y el dictamen producido por el Sr. Procurador del Tesoro, quién manifiesta que tanto aquélla como él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado, siempre que la Empresa conserve la documentación necesaria, a fin de que pueda conocerse en cualquier tiempo los productos y gastos de cada línea.

Y teniendo en cuenta que nada obsta a lo peticionado, ya que el capital de cada una de las líneas administradas debe quedar siempre individualizado, como la misma reglamentación lo establece,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La contribución del 3 o/o que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico debe hacer en virtud del Art. 8 de la Ley 5315, la efectuará tomando en conjunto el producido y gastos de su propia línea y de las que administra.

Art. 2º La expresada empresa deberá conservar toda la documentación y comprobantes necesarios, a fin de que en cualquier tiempo pueda determinarse con precisión el producido y gastos de cada una de las líneas administradas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

PLAZA.
M. Moyano.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Exp. Nº 7763-C-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha formulado para la ejecución de obras complementarias de los servicios sanitarios del edificio que ocupa el Colegio Nacional de Santiago del Estero, y

Considerando que la realización de esos trabajos es necesaria, a fin de que dicho establecimiento funcione en las condiciones de higiene que su destino requiere, y que dada la naturaleza de ellos hay conveniencia en que se lleven a cabo por administración.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de dos mil cuatrocientos ochenta pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 2.480,20 m/n), según el presupuesto adjunto, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo por administración, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad destinados para obras en el mencionado Colegio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. Moyano.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un contrato

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha Diciembre 15 de 1914, dictado en el expediente número cuatrocientos ochenta y nueve — E — año mil novecientos catorce, por una parte, y por la otra, la Empresa Marchesotti y Bressan, declarada por el citado Acuerdo adjudicataria de las obras ampliatorias del edificio de la Escuela Industrial de la Nación, ha sido convenido el siguiente:

Contrato (ad referendum)

Art. 1º Exposición del contrato. — La Empresa Marchesotti y Bressan, se compromete a ejecutar las obras de ampliación del segundo piso alto (ala derecha) del edificio de la Escuela Industrial de la Nación de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con los planos de conjunto y de detalle, el presupuesto, pliego de especificaciones, bases de licitación, la propuesta del adjudicatario y los demás documentos pertinentes que obran agregados al expediente prenotado, en que ha tramitado la licitación antedicha, todos los cuales constituyen parte integrante de este contrato.

Art. 2º Plazo de ejecución. — La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta la orden respectiva. Los llevará desde entonces adelante con actividad, debiendo entregarlos completamente terminados en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del acta de su comienzo.

Por cada día de retardo en la iniciación de las obras, el Contratista pagará una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n); y por cada semana o fracción, de demora en terminarlas el Contratista, pagará una multa de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n).

El importe de las multas se deducirá del primer certificado que ocurra abonar al Contratista después de impuestas.

Art. 3º Sistema de contratación y ajuste. — La ejecución de las obras se contrata por una suma global, determinada, que, de acuerdo con la propuesta del adjudicatario, asciende a la cantidad de veinticuatro mil seiscientos setenta y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 24.673,21 m/n).

Los precios unitarios se aplicarán tan sólo en el caso de modificaciones u obras complementarias de las previstas, que con arreglo a lo estipulado en el artículo veinte (20) de las Especificaciones, ordenase por escrito la Dirección General de Arquitectura, y no a los trabajos imprevistos que hubiere menester de ejecutar para la terminación de las obras, de acuerdo con los planos aprobados, trabajos que serán de cuenta exclusiva del contratista.

Para la determinación de los precios unitarios que regirán en este contrato en caso de efectuarse las modificaciones u obras complementarias a que se alude, se multiplicarán los precios unitarios del presupuesto oficial por la relación constante cero entero noventa y nueve centésimos (0,99), que existe entre el monto de la propuesta aceptada por el Poder Ejecutivo Nacional y el monto total del presupuesto oficial, es decir, comprendiendo en éste la partida para imprevistos, que es de 7,50 o/o.

Art. 4º Forma de pago. — La obra contratada se pagará por certificados parciales que formulará la Inspección y otorgará la Dirección General de Arquitectura, en razón del adelanto de los trabajos que comprobare previamente por estados de situación levantados cada mes y ajustados provisionalmente.

Los pagos a cuenta se elevarán a los nueve décimos (9/10) del valor de las obras ejecutadas, el que se calculará aplicando a éstas los precios unitarios determinados en la forma que establece el artículo tercero (3º) de este contrato.

El saldo constituído por la diferencia entre el precio alzado determinado en el artículo precedente, al que se agregará o del que se deducirá el valor de las modificaciones a que se hace alusión en el mismo, y el monto total certificado hasta la recepción provisional de la obra, será pagado al Contratista una vez verificada la recepción definitiva de esta última.

Esta recepción tendrá lugar siempre que toda la obra se halle en perfecto estado de conservación, quedando entendido que con este objeto será deber del Contratista reparar a sus costas los defectos y desperfectos que se produjeren en ella por deficiencia de ejecución o mala calidad de los materiales empleados.

Los certificados que se otorguen a la Empresa con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 5º Depósito de garantía. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitrés (23) de la Ley sobre Obras Públicas, y quinto (5º) de las bases de licitación, la Empresa Marchesotti y Bressan ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de novecientos setenta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 971,98 m/n), que, agregada a la de doscientos sesenta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 261,68 m/n), depositada para concurrir a la licitación, integra el total de un mil doscientos treinta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional legal ($ 1.233,66 m/n), equivalente al cinco por ciento (5 o/o) sobre el monto de su propuesta.

Art. 6º Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 7º Efectividad de este contrato. — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Superior Gobierno de la Nación.

En prueba de conformidad, firmamos seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce. — *Marchesotti y Bressan.* — *M. Durrieu.*

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Exp. 489-E-914. — Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo en virtud del Decreto de fecha 15 de Diciembre de 1914, entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa Marchesotti y Bressan, la cual se compromete a ejecutar las obras de ampliación del Edificio de la Escuela Industrial de la Nación, mediante la suma de veinticuatro mil seiscientos setenta y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 24.673,21 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que desglosará el certificado de depósito, y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
M. Moyano.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en el edificio de la Comisaría 14.

Buenos Aires, Enero 27 de 1915

Exp. 13425-C-914. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de trabajos de reparación y ampliación de las obras sanitarias en el edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 14ª de la Capital, y

Considerando:

Que los trabajos a realizarse son requeridos con urgencia, a fin de proseguir las obras de reparos generales autorizadas a efectuar por administración en ese edificio, por Decreto de 16 de Octubre de 1913, y que se hallan paralizadas en la parte que han de ser afectadas por las que se proponen.

Que teniendo presente esta circunstancia, y dada la naturaleza de estas obras, conviene sean llevadas a cabo administrativamente, como una ampliación de

aquéllas; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura de obras ampliatorias de las que se ejecutan en el edificio ocupado por la Comisaría Sección 14ª de Policía de la Capital, así como el respectivo presupuesto, cuyo importe, incluso la partida del 20 o/o para imprevistos, asciende a la suma de ($ 11.610,73 m/n) once mil seiscientos diez pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, y autorízase a dicha Repartición para ejecutarlas administrativamente, debiendo, en cuanto a la adquisición de materiales que le fuera necesario, sujetarse a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que el Presupuesto para el corriente año asigne para conservación de Edificios Fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Planos demostrativos de cruce a nivel del ramal al Puerto de Santa Fe, con los de la Compañía Argentina de Tranvías y Fuerza, Limitada.

Buenos Aires, Enero 26 de 1915.

Exp. Nº 592-F-1915. — Visto los planos que presenta para su aprobación la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, demostrativos del cruce a nivel de sus vías en el kilómetro 4/045 del Ramal al Puerto de Santa Fe, con los de la Compañía Argentina de Tranvías y Fuerza, Limitada.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Arbitrando recursos para la conservación de las obras del dique de la Puntilla y de defensa de las márgenes del Río San Juan.

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Exp. 548-I-914. — Visto este expediente, y resultando:

La conveniencia que hay en que el Gobierno de la Nación continúe con la conservación de las obras del Dique de la Puntilla y las de defensa de las márgenes del Río San Juan, hasta tanto se convengan la forma en que dicha Provincia reembolsará a la Nación la suma invertida en su construcción, cuyo costo asciende aproximadamente a la cantidad de un millón setecientos mil pesos moneda nacional.

Que este procedimiento se impone, tanto por la naturaleza de las obras referidas, como porque aún no han experimentado la acción de las grandes corrientes de agua causadas por el aumento del caudal del Río San Juan, que recién en la actual estación comienza a manifestarse.

Que ante la perspectiva de un hecho cuya consumación no es nada difícil llegue a producirse y cuyas consecuencias no es dable prever, se hace necesario contar desde ya con recursos que permitan atender esas contingencias con la rapidez que el caso requiera.

Por esto y teniendo en cuenta que en el Presupuesto del año 1914, en la cuenta «Dique San Juan» existe un saldo aproximado de $ 45.000 m/n, que podría aplicarse al objeto de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá que la Tesorería General de la Nación gire a San Juan, a nombre del Ingeniero Alberto J. Tiscornia, Inspector General de la Zona Centro, la suma de ($ 15.000 m/n) quince mil pesos moneda nacional, tan pronto como estos fondos sean requeridos para la conservación de las obras del Dique de la Puntilla y las de defensa de las márgenes del Río San Juan.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 4, Partida 4 del Presupuesto de 1914.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Se aprueba el proyecto de obras de riego en Chilecito (La Rioja), y el convenio celebrado para su construcción.

El Director General de Irrigación, Ingeniero Diego F. Outes, en cumplimiento del artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley 6546 de Irrigación y el Sr. Diputado Nacional, Dr. José M. Jaramillo, en representación del Gobierno de la Provincia de La Rioja, conviene el siguiente contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º El Gobierno de la Provincia de La Rioja presta su conformidad al proyecto para la ejecución y explotación de las obras de riego de Chilecito y villas adyacentes, formulado por la Dirección General de Irrigación.

Art. 2º El Gobierno Nacional procederá a la construcción de las obras que comprenden: I. Toma y Captación de aguas superficiales y subterráneas en la Boca de la Quebrada del Durazno; II. Red de Canales de Riego para las Villas de Chilecito, Anguinan, Malligasta, Sarmiento, Tilimuqui, San Miguel, La Puntilla y San Nicolás.

Art. 3º La administración del riego o explotación de las obras en toda la zona beneficiada, será efectuada por el Gobierno de la Nación durante el tiempo que fuera necesario para la amortización del capital invertido, el cual, durante el mismo plazo devengará el interés anual del 3 % y además el 1 % de amortización acumulativa, también anual.

A fin de facilitar en todo lo posible el desarrollo agrícola en la zona beneficiada por las obras, se cobrará el canon de agua que resulte, tanto a la zona con derechos adquiridos como a la nueva de ampliación, en la siguiente forma: en el primer año de funcionamiento con un cincuenta por ciento (50 %), de rebaja; el segundo año y sucesivos de funcionamiento, el canon íntegro con las penalidades que establece el Art. 20 de la Ley 6546.

Art. 4º De acuerdo con el Art. 10 de la Ley 6546, el canon de riego que se cobrará a los propietarios de los terrenos que utilicen estas obras, será fijado en base a los conceptos indicados en ese mismo Artículo 10, y teniendo en cuenta lo estipulado en este artículo y en el tercero anterior.

Los fondos recaudados serán destinados a cubrir el interés y la amortización del capital invertido en las obras y a costear los gastos de conservación y administración o explotación de ellas.

Art. 5º Mientras las obras estén a cargo del Gobierno de la Nación, el Gobierno de La Rioja garantizará la situación actual por lo que respecta a concesiones de agua hechas aguas arriba del lugar donde se ubicarán las obras de ampliación de las existentes y reduciéndolas por otra parte a la porción que hasta el presente hayan sido utilizadas.

A estos efectos, el Gobierno de la Provincia de La Rioja dará a la Dirección General de Irrigación en el término de seis meses de la aprobación de este convenio, la nómina de tales concesiones.

Art. 6º A los efectos de la garantía establecida en el artículo anterior, el Gobierno de la Provincia obligará a los concesionarios de agua situados aguas arriba, a construir y conservar en perfecto estado y a satisfacción del Gobierno Nacional, sus tomas respectivas y los canales de desagües.

Art. 7º En caso de que los regantes aludidos en el artículo anterior no cumplan lo que en él se disponga antes de la habilitación de las obras de riego, el Gobierno Nacional podrá proceder a su ejecución administrativamente por cuenta del interesado.

Art. 8º El Gobierno Nacional queda autorizado para vigilar el cierre en debida forma de las compuertas de esas tomas, a los efectos de garantizarse del justo uso de las concesiones acordadas y reconocidas debidamente, pudiendo imponer multas hasta un máximo de ($ 500,00 m/n) quinientos pesos moneda nacional, según los perjuicios ocasionados y reincidencias habidas, a todos aquellos que usen agua indebidamente, impidan el libre escurrimiento de la corriente, produzcan perjuicios y desperfectos en las obras, etc., etc.

Art. 9º De acuerdo con el Art. 9 de la Ley Nº 6546, el Gobierno Nacional recaudará directamente el canon de riego en la zona que dominan las obras, comprometiéndose el Gobierno de la Provincia a no establecer ni permitir que las Municipalidades establezcan otros impuestos que los existentes, ni aumentarlos de forma alguna, sino de acuerdo con el Gobierno de la Nación.

Art. 10. El Gobierno Nacional respetará los derechos adquiridos por los regantes actuales, proporcionándoles el agua en la forma indicada en el Proyecto y que correspondan a las condiciones de dotación que en él se fijan.

Art. 11. Entiéndese que los derechos adquiridos de riego que se mencionan en el artículo anterior y en la memoria del proyecto, se refieren sólo a los que se ejerciten actualmente en virtud de derechos anteriores y en las medidas de los cultivos existentes a la fecha de este convenio, con riego artificial.

La extensión total de los terrenos que se consideran con derechos adquiridos, ha sido determinada en 800 hectáreas, y en consecuencia se considerarán propiedades con derechos adquiridos de riego a respetar, las que la administración determine dentro de la extensión máxima de 800 hectáreas, que existen a la fecha cultivadas con riego artificial.

Art. 12. El Gobierno de la Provincia exclusivamente será parte en todo reclamo o juicio que los propietarios opusieran por disconformidad con el alcance fijado al artículo undécimo de este convenio.

Art. 13. El Gobierno de la Provincia se compromete a prestar en todo momento, el más decidido apoyo a las autoridades que el Gobierno Nacional establezca en la región, para el mejor desempeño de las funciones.

Para constancia, fírmase cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos catorce. — *J. M. Jaramillo*. — *Diego F. Outes*.

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Exp. 7135-I-914. — Vista la nota que antecede con la que la Dirección General de Irrigación eleva los planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que constituyen el proyecto de obras de riego a ejecutarse en el Departamento de Chilecito, Provincia de La Rioja, preparado conforme a los estudios practicados en virtud del Decreto de 10 de Agosto de 1912, y en mérito a estar acogida dicha provincia a la Ley de Irrigación Nº 6546, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en autorizar la realización de las obras propuestas, puesto que el Gobierno de la provincia citada está facultado por Ley Nº 113 de 15 de Noviembre de 1909, para convenir con el Poder Ejecutivo Nacional la ejecución de obras de la índole de la que se trata, que en el presente caso permitirán dejar aptas para el cultivo de la región mencionada, unas tres mil hectáreas de tierra, de las que ochocientas sólo de un modo regular reciben actualmente el beneficio del riego.

Que en mérito a estas consideraciones, se ha celebrado el adjunto proyecto de convenio entre la Dirección General de Irrigación en nombre del Poder Ejecutivo Nacional y el Diputado Nacional Dr. José M. Jaramillo, por el de la provincia citada, que le confiere tal representación por Decreto de 9 de Noviembre de 1912, habiéndose dicho convenio aprobado por decreto provincial de 11 de Enero del corriente año, y el que regirá las relaciones entre ambos gobiernos en cuanto se refiere a la construcción y explotación de las obras de que se trata.

Por esto y de acuerdo con lo manifestado en la nota de elevación del proyecto acompañado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación referente a las obras de riego a ejecutarse en Chilecito (La Rioja), así como su presupuesto de (450.000) cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y autorízase a dicha repartición para llevarlas a cabo administrativamente, debiendo, en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar lo prescripto en las disposiciones vigentes.

Art. 2º Apruébase igualmente el convenio a que se ha hecho referencia, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre la Dirección General de Irrigación y el representante del Gobierno de La Rioja, Diputado Nacional Dr. José M. Jaramillo, y que regirá la construcción y explotación de las obras.

Art. 3º El gasto que éstas originen, se imputará a la partida que el Presupuesto para el año en curso fije para la construcción de las mismas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Rectificación de un decreto

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Exp. 13.727-C-914 — Visto que la Contaduría General de la Nación observa la imputación dada por Decreto de fecha 21 de Diciembre de 1914, al gasto mensual de ochenta pesos moneda nacional, importe del arrendamiento de la casa para instalar las dependencias de la Dirección de las obras de riego en Santa Rosa, Provincia de San Luis,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Art. 2º del Decreto de 21 de Diciembre último, que dispone imputar el gasto mensual de ochenta pesos moneda nacional, originado por el concepto aludido, a la partida 16 del ítem 4, inciso 2, anexo L. del Presupuesto de 1914, en el sentido de que dicha erogación se hará con cargo a la partida 11 del mismo ítem, inciso y anexo del presupuesto citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Irrigación para que se agregue a sus antecedentes.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Aprobación de la licitación pública Nº 75.

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y el Sr. Horacio Busto Morón por la otra, a los efectos de la provisión de aceros varios, con destino al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º El Sr. Horacio Bustos Morón, se compromete a suministrar c. i. f. Buenos Aires, a la orden del Gobierno Nacional, los materiales de las partidas 1ª, 8ª, 10ª, 11ª y 14ª, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de pedido de la licitación pública Nº 75, cuya apertura tuvo lugar el día 14 de Mayo del corriente año y que en copia se acompaña, observando en un todo las condiciones y pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, lo que se conceptúa parte integrante de este contrato.

Art. 2º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que ocasione el transporte, embalaje, seguro, etc., de los materiales hasta el Puerto de Buenos Aires; siendo su introducción libre

de los derechos de Aduana, el Sr. Horacio Bustos Morón, presentará en la Dirección General de Obras Hidráulicas el conocimiento, certificado de origen y demás documentos, con la anticipación debida, a fin de gestionar su despacho dentro del plazo reglamentario.

La Dirección General de Obras Hidráulicas facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para efectuar el transporte desde el transatlántico hasta el muelle de las obras del Riachuelo, haciéndose éste bajo su responsabilidad.

Art. 3º La recepción se hará en el Depósito Central por el Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas en presencia de los proveedores o persona debidamente autorizada, donde se procederá a la verificación de peso, estado del material y comprobar también si satisface a las condiciones especificadas en la planilla de pedido y pliego respectivo.

Art. 4º Dado el caso de que el material fuera rechazado, el Sr. Horacio Bustos Morón, procederá a su retiro dentro de los veinte (20) días contados desde la fecha de su comunicación, dándose previa intervención a la Aduana de la Capital a los efectos del cobro de los derechos respectivos.

AArt. 5º La entrega total de los materiales se efectuará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir de la fecha de aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º Si el Sr. Horacio Bustos Morón no efectuara la entrega en el plazo que se estipula en el Art. 5º, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de uno (1 %) por ciento sobre el valor de los materiales no entregados y por semana de atraso, o fracción mayor de cuatro (4) días, en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista, los materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueren entregadas en la forma estipulada, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de las facturas a pagarse y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 7º En garantía del presente contrato, cuyo monto total asciende a la suma de sesenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 26.179,92 m/n), el Sr. Horacio Busto Morón. ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de tres mil ciento nueve pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.109,00), equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

Art. 8º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto el hará parcialmente, a cuyo efecto el señor Horacio Bustos Morón presentará al Jefe del Depósito Central, las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada una de las partidas del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, al Sr. Horacio Bustos Morón, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — p. p. *Horacio Bustos Morón: H. Bustos Morón hijo. — Enrique M. Lange.*

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y la Compañía Comercial Alemana Transatlántica de las Fábricas de Thyssen Ltd. por la otra, a los efectos de la provisión de aceros varios, con destino al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º La Compañía Comercial Alemana Transatlántica de las Fábricas de Thyssen Ltd., se compromete a suministrar c. i. f. Buenos Aires, a la orden del Gobierno Nacional, los materiales de las partidas 2,ª 3ª, 5ª, 9ª, 15ª, y renglones Nos. 279 a 282 y 284 a 286 de la partida 13ª, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de pedido de la licitación pública Nº 75, cuya apertura tuvo lugar el día 14 de Mayo del corriente año y que en copia se acompaña, observando en un todo las condiciones y pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, lo que se conceptúa parte integrante de este contrato.

Art. 2º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que ocasione el transporte, embalaje, seguro, etc., de los materiales hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo su introducción libre de los derechos de Aduana, la Compañía Comercial Alemana Transatlántica de las Fábricas de Thyssen Ltd., presentará en la Dirección General de Obras Hidráulicas el conocimiento, certificado de origen y demás documentos, con la anticipación debida, a fin de gestionar su despacho dentro del plazo reglamentario.

La Dirección General de Obras Hidráulicas facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para efectuar el transporte desde el transatlántico hasta el muelle de las obras del Riachuelo, haciéndose éste bajo su responsabilidad.

Art. 3º La recepción se hará en el Depósito Central por el Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas en presencia de los proveedores o persona debidamente autorizada, donde se procederá a la verificación de peso, estado del material y comprobar también si satisface a las condiciones especificadas en la planilla de pedido y pliego respectivo.

Art. 4º Dado el caso de que el material fuera rechazado, la Compañía Comercial Alemana Transatlántica de las Fábricas de Thyssen Ltd., procederá a su retiro dentro de los veinte (20) días contados desde la fecha de su comunicación, dándose previa intervención a la Aduana de la Capital a los efectos del cobro de los derechos respectivos.

AArt. 5º La entrega total de los materiales se efectuará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir de la fecha de aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º Si la Compañía Comercial Alemana Transatlántica de las Fábricas de Thyssen Ltd., no efectuara la entrega en el plazo que se estipula en el Art. 5º, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de uno (1 %) por ciento sobre el valor de los materiales no entregados y por semana de atraso, o fracción mayor de cuatro (4) días, en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista, los materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueren entregadas en la forma estipulada, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de las facturas a pagarse y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 7º En garantía del presente contrato, cuyo monto total asciende a la suma de cincuenta y un mil novecientos cuatro pesos sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 51.904,61 m/n), la Compañía Comercial Alemana Transatlántica de las Fábricas de Thyssen Ltd., ha hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de dos mil quinientos noventa y cinco pesos veintitrés centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.595,23 m/n), equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

Art. 8º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto la Compañía Comercial Alemana rTansatlántica de las Fábricas de Thyssen Ltd., presentará al Jefe del Depósito Central, las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada una de las partidas del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a la Compañía Comercial Alemana Transatlántica de las Fábricas de Thyssen Ltd., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — p. p. *Compañía Comercial Alemana Transatlántica de las Fábricas de Thyssen Ltd.: Schaefer Ourr. — Enrique M. Laige.*

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores Steffens y Nölle — A. G., por la otra, a los efectos de la provisión de aceros varios con destino al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Steffens y Nölle — A. G. se comprometen a suministrar c.i. f. Buenos Aires, a la orden del Gobierno Nacional, los materiales de las partidas 4ª, 6ª y 7ª, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de pedido de la licitación pública Nº 75, cuya apertura tuvo lugar el día 14 de Mayo del corriente año y que en copia se acompaña, observando en un todo las condiciones y pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, lo que se conceptúa parte integrante de este contrato.

Art. 2º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que ocasione el transporte, embalaje, seguro, etc., de los materiales, hasta el Puerto de Buenos Aires. Siendo su introducción libre de los derechos de Aduana, los Sres. Steffens y Nölle —A. G. presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el conocimiento, certificado de origen y demás documentos, con la anticipación debida, a fin de gestionar su despacho dentro del plazo reglamentario.

La Dirección General de Obras Hidráulicas facilitará oportunamente a los proveedores una embarcación para efectuar el transporte desde el transatlántico hasta el muelle de las obras del Riachuelo, haciéndose éste bajo su responsabilidad.

Art. 3º La recepción se hará en el Depósito Central por el Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los proveedores o persona debidamente autorizada, donde se procederá a la verificación de peso, estado del material y comprobar también si satisface a las condiciones especificadas en la planilla de pedido y pliego respectivo.

Art. 4º Dado el caso de que el material fuera rechazado, los señores Steffens y Nölle—A. G. procederán a su retiro dentro de los veinte (20) días contados desde la fecha de su comunicación, dándose previa intervención a la Aduana de la Capital, a los efectos del cobro de los derechos respectivos.

Art. 5º La entrega total de los materiales se efectuará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir de la fecha de aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º Si los Sres. Steffens y Nölle— A. G. no efectuarán la entrega en el plazo que se estipula en el artículo 5º, el Gobierno Nacional podrá optar a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor de los materiales no entregados y por semana de atraso, o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueren entregadas en la forma estipulada, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de las facturas a pagarse y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 7º En garantía del presente contrato, cuyo monto total asciende a la suma de ($ 12.930,03 m/n) doce mil novecientos treinta pesos tres centavos moneda nacional de curso legal, los señores Steffens y Nölle — A. G. han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de seiscientos cuarenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 646.50 m/n), equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

Art. 8º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto los Sres. Steffens y Nölle — A. G. presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada una de las partidas del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de prática.

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Steffens y Nölle — A. G., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — p. p. *Steffens y Nölle — A. G.* — (hay una firma). — *Enrique M. Lange.*

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores Enrique Perrier y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de aceros varios, con destino al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Enrique Perrier y Cía., se comprometen a suministrar c. i. f. Buenos Aires, a la orden del Gobierno Nacional, los materiales de la partida 12ª, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla de pedido de la licitación pública Nº 75, cuya apertura tuvo lugar el día 14 de Mayo del corriente año y que en copia se acompaña, observando en un todo las condiciones y pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, lo que se conceptúa parte integrante de este contrato.

Art. 2º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que ocasione el transporte, embalaje, seguro, etc., de los materiales, hasta el Puerto de Buenos Aires. Siendo su introducción libre de los derechos de Aduana, los Sres. Enrique Perrier y Cía., presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el conocimiento, certificado de origen y demás documentos, con la anticipación debida, a fin de gestionar su despacho dentro del plazo reglamentario.

La Dirección General de Obras Hidráulicas facilitará oportunamente a los proveedores una embarcación para efectuar el transporte desde el transatlántico hasta el muelle de las obras del Riachuelo, haciéndose éste bajo su responsabilidad.

Art. 3º La recepción se hará en el Depósito Central por el Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los proveedores o persona debidamente autorizada, donde se procederá a la verificación de peso, estado del material y comprobar también si satisface a las condiciones especificadas en la planilla de pedido y pliego respectivo.

Art. 4º Dado el caso de que el material fuera rechazado, los señores Enrique Perrier y Cía., procederán a su retiro dentro de los veinte (20) días contados desde la fecha de su comunicación, dándose previa intervención a la Aduana de la Capital, a los efectos del cobro de los derechos respectivos.

Art. 5º La entrega total de los materiales se efectuará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir de la fecha de aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º Si los Sres. Enrique Perrier y Cía., no efectuaran la entrega en el plazo que se estipula en el artículo 5º, el Gobierno Nacional podrá optar a su elección, por uno de los procedimientos siguientes; aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor de los materiales no entregados y por semana de atraso, o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueren entregadas en la forma estipulada, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de las facturas a pagarse y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 7º En garantía del presente contrato, cuyo monto total asciende a la suma de ($ 1.023,75 m/n) un mil veintitrés pesos setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, los Sres. Enrique Perrier y Cía. han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas un depósito de ($ 51,19 m/n) cincuenta y un pesos diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

Art. 8º Efectuada la entrega total del material, los Sres. Enrique Perrier y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Enrique Perrier y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Enrique Perrier.* — *Enrique M. Lange.*

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores Dobson y Compañía, por la otra, a los efectos de la provisión de hierro en lingotes con destino al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Dobson y Cía. se comprometen a suministrar c. i. f. Buenos Aires, a la orden del Gobierno Nacional, 200.000 kilogramos hierro en lingotes, marca Summerlee, de acuerdo con el precio fijado en la planilla de pedido de la licitación pública número 75, cuya apertura tuvo lugar el día 14 de Mayo del corriente año y que en copia se acompaña, observando en un todo las condiciones y pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, lo que se conceptúa parte integrante de este contrato.

Art. 2º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que ocasione el transporte, embalaje, seguro, etc., de los materiales, hasta el Puerto de Buenos Aires. Siendo su introducción libre de los derechos de Aduana, los Sres. Dobson y Compañía, presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el conocimiento, certificado de origen y demás documentos, con la anticipación debida, a fin de gestionar su despacho dentro del plazo reglamentario.

La Dirección General de Obras Hidráulicas facilitará oportunamente a los proveedores una embarcación para efectuar el transporte desde el transatlántico hasta el muelle de las obras del Riachuelo, haciéndose éste bajo su responsabilidad.

Art. 3º La recepción se hará en el Depósito Central por el Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los proveedores o persona debidamente autorizada, donde se procederá a la verificación de peso, estado del material y comprobar también si satisface a las condiciones especificadas en la planilla de pedido y pliego respectivo.

Art. 4º Dado el caso de que el material fuera rechazado, los señores Dobson y Compañía, procederán a su retiro dentro de los veinte (20) días contados desde la fecha de su comunicación, dándose previa intervención a la Aduana de la Capital, a los efectos del cobro de los derechos respectivos.

Art. 5º La entrega total de los materiales se efectuará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir de la fecha de aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º Si los Sres. Dobson y Cía., no efectuaran la entrega en el plazo que se estipula en el artículo 5º, el Gobierno Nacional podrá optar a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor de los materiales no entregados y por semana de atraso, o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los materiales que faltaren para completar las cantidades que no fueren entregadas en la forma estipulada, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de las facturas a pagarse y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 7º En garantía del presente contrato, cuyo monto total asciende a la suma de ($ 10.100 m/n) diez mil cien pesos moneda nacional de curso legal, los Sres. Dobson y Cía. han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 505,00 m/n) quinientos cinco pesos moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

Art. 8º Efectuada la entrega total del material, los Sres. Dobson y Compañía, presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Dobson y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Dobson y Cía.* — *Enrique M. Lange.*

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y la Sociedad Anónima «La Cantábrica», por la otra, a los efectos de la provisión de hierro viejo, con destino al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º La Sociedad Anónima «La Cantábrica» se compromete a suministrar al Gobierno Nacional los 300.000 kilogramos de hierro viejo en tortugas de ferrocarril, de acuerdo con el precio fijado en la planilla de pedido de la licitación pública Nº 75, cuya apertura tuvo lugar el día 14 de Mayo del corriente año y que en copia se acompaña, observando en un todo las condiciones y pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, lo que se conceptúa parte integrante de este contrato.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si la Sociedad Anónima «La Cantábrica» no efectuara la entrega dentro del plazo estipulato, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor del material y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista lo que no fuere entregado en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º Efectuada la entrega total del material, la Sociedad Anónima «La Cantábrica» presentará al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de ($ 14.850,00 m/n) catorce mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, la Sociedad Anónima «La Cantábrica» ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 742,50 m/n) setecientos cuarenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a Dirección General de Contabilidad, a la Sociedad Anónima «La Cantábrica» y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — p. p. *Sociedad Anónima «La Cantábrica»: José P. Soto.* — *Enrique M. Lange.*

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores Florencio Martínez de Hoz y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de acero fundido «Bochler», con destino al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía., se comprometen a suministrar c. i. f. Buenos Aires, a la orden del Gobierno Nacional, las partidas de acero «Boehler» que se detallan en la adjunta planilla, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en su propuesta de fecha 12 de Mayo del corriente año, observando en un todo las condiciones que fija el pliego respectivo, que rige la provisión de materiales al Depósito Central, el que se conceptúa parte integrante de este contrato.

Art. 2º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que ocasione el transporte, embalaje, seguro, etc., de los materiales, hasta el Puerto de Buenos Aires. Siendo su introducción libre de los derechos de Aduana, los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía. presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el conocimiento, certificado de origen y demás documentos, con la anticipación debida, a fin de gestionar su despacho dentro del plazo reglamentario.

La Dirección General de Obras Hidráulicas facilitará oportunamente a los proveedores una embarcación para efectuar el transporte desde el transatlántico hasta el muelle de las obras del Riachuelo, haciéndose éste bajo su responsabilidad.

Art. 3º La recepción se hará en el Depósito Central por el Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los proveedores o persona debidamente autorizada, donde se procederá a la verificación de peso, estado del material y comprobar también si es de la calidad y marca que se especifica en la planilla respectiva.

Art. 4º Dado el caso de que el material fuera rechazado, los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía. procederán a su retiro dentro de los veinte (20) días contados desde la fecha de su comunicación, dándose previa intervención a la Aduana de la Capital, a los efectos del cobro de los derechos respectivos.

Art. 5º La entrega total de los materiales se efectuará dentro del plazo de noventa (90) días, que se contarán a partir de la fecha de aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º Por cada semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días, en la entrega, el contratista incurrirá en una multa de uno por ciento (1%), que se aplicará al valor que represente el material que faltare para completar las cantidades que no fueren entregadas en la forma estipulada, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de las facturas a pagarse y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 7º En garantía del presente contrato cuyo monto total asciende a la suma de ($ 13.426,25 m/n) trece mil cuatrocientos veintiséis pesos veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 671,31 m/n) seiscientos setenta y un pesos treinta y un centavos moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

Art. 8º Efectuada la entrega total del material, los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía. presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción del material, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — p. p. *Florencio Martínez de Hoz y Cía.: Kruger.* — *Enrique M. Lange.*

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores H. Führmann y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de acero fundido marca «Novo», temple al aire, con destino al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. H. Führmann y Cía. se comprometen a suministrar c. i. f. Buenos Aires, a la orden del Gobierno Nacional, las partidas de acero «Novo» que se detallan en la adjunta planilla, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en su propuesta de fecha 12 de Mayo del corriente año, observando en un todo las condiciones que fija el pliego respectivo, que rige la provisión de materiales al Depósito Central, el que se conceptúa parte integrante de este contrato.

Art. 2º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que ocasione el transporte, embalaje, seguro, etc., de los materiales hasta el Puerto de Buenos Aires. Siendo su introducción libre de los derechos de Aduana, los señores H. Führman y Cía., presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el conocimiento, certificado de origen y demás documentos, con la anticipación debida, a fin de gestionar su despacho dentro del plazo reglamentario.

La Dirección General de Obras Hidráulicas facilitará oportunamente a los proveedores una embarcación para efectuar el transporte desde el transatlántico hasta el muelle de las obras del Riachuelo, haciéndose éste bajo su responsabilidad.

Art. 3º La recepción se hará en el Depósito Central por el Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas en presencia de los proveedores o persona debidamente au-

torizada, donde se procederá a la verificación de peso, estado del material y comprobar también si es de la calidad y marca que se especifica en la planilla respectiva.

Art. 4º Dado el caso de que el material fuera rechazado, los Sres. H. Fuhrmann y Cía., procederán a su retiro dentre los veinte (20) días, contados desde la fecha de su comunicación, dándose previa intervención a la Aduana de la Capital, a los efectos del cobro de los derechos respectivos.

Art. 5º La entrega total de los materiales se efectuará dentro del plazo de noventa (90) días, que se contarán a partir de la fecha de aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º Por cada semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días, en la entrega, el contratista incurrirá en una multa de uno por ciento (1 %), que se aplicará al valor que represente el material que faltare para completar las cantidades que no fueren entregadas en la forma estipulada, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de las facturas a pagarse y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 7º En garantía del presente contrato cuyo monto total asciende a la suma de ($ 1.831,50 m/n) un mil ochocientos treinta y un pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, los Sres. H. Fuhrmann y Cía. han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 91,55 m/n) noventa y un pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

Art. 8º Efectuada la entrega total del material, los Sres. H. Fuhrmann y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo trámites de práctica.

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a Dirección General de Contabilidad, a los Sres. H. Fuhrmann y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — p. p. *H. Fuhrmann y Cía.*: (hay dos firmas). — *Enrique M. Lange.*

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Exp. 1528-H-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado obtenido de la licitación pública Nro. 75, verificada el día 14 de Mayo ppdo., en virtud de lo resuelto por la resolución de fecha 13 de Marzo del corriente año, para la provisión de aceros varios y demás materiales que se mencionan en las planillas adjuntas con destino al Depósito Central, y

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto que han hecho conjuntamente las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad, resulta más conveniente adjudicar la provisión de los materiales referidos en la forma indicada por las Reparticiones aludidas, y a cuyo efecto se acompañan los contratos celebrados ad-referendum del P. E.-

Que en cuanto a las disposiciones directas de acero marcas «Boehler» y «Moro» de las casas Florencio Martinez de Hoz y Cia., y H. Fuhrmann y Cia., ellas están justificadas y dentro de lo dispuesto en el Art. 33, inciso 5º de la Ley de Contabilidad, por lo que corresponde su aprobación.

Atento los informes producidos, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia y adjudícase la provisión de que se trata en la siguiente forma:

De la casa Horacio Bustos Morón. —Partidas 1, 8, 10, 11 y 14, pesos 62.179,92 moneda nacional.

De la Compañía Comercial Alemana Transatiántica de las Fábricas de Thyssen (Limitada). — Partidas: 2, 3, 5, 9, (13, renglones números 279 a 282 y 284 a 286) y 15, pesos 51.904,61 moneda nacional.

De la casa Steffens y Nölle — A. G. —Partidas: 4, 6 y 7, pesos 12.930,03 moneda nacional.

De la casa Enrique Perrier y Cía. — Partida 12, pesos 1.023,75 moneda nacional.

De la casa Dobson y Cía. — Partida 13, renglón número 278, pesos 10.100 moneda nacional.

De la Sociedad Anónima «La Cantábrica». — Partida 13, renglón número 287, pesos 14.850 moneda nacional.

Art. 2º Autorízase asimismo a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir directamente de las casas que a continuación se detallan, el siguiente material:

De la casa Florencio Martínez de Hoz y Cía. — Acero marca «Boehler», por pesos 13.426,25 moneda nacional.

De la casa H. Fuhrmann y Cía. — Acero marca «Novo», por pesos 1.831,50 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de ciento setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos con seis centavos moneda nacional ($ 168.246,06 m/n) que importan estas adquisiciones se imputarán así:

Al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 5, pesos 21.126,20 moneda nacional.

Al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 9, pesos 3.865,85 moneda nacional.

Al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 10, pesos 3.865,85 moneda nacional.

Al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 11, pesos 3.865,85 moneda nacional.

Al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 12, pesos 3.865,85 moneda nacional.

Al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 14, pesos 3.865,85 moneda nacional.

Al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 17, pesos 3.865,85 moneda nacional.

Al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 27, pesos 5.719 moneda nacional.

Al Anexo I, Inciso 3º, Item 1, Partida 6, pesos 118.205,75 moneda nacional.

Art. 4º Apruébanse igualmente los contratos celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas y las casas mencionadas, debiendo la Dirección General de Contabilidad proceder a la devolución de los certificados de depósitos de las propuestas no aceptadas.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos, quién deberá exigir de los proveedores el sellado correspondiente a los contratos celebrados.

PLAZA.—M. MOYANO.—JOSÉ LUIS MURATURE.—HORACIO CALDERÓN. — ENRIQUE CARBÓ. ANGEL P. ALLARIA. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando obras en el camino de San Juan al Este.

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Exp. 7044-C-914. — Visto que el Gobierno de San Juan devuelve el expediente relativo a la rectificación del camino de San Juan al Este, manifestando haberse cumplimentado por la Municipalidad de Santa Lucia los requisitos exigidos por este Ministerio en nota de fecha 6 de Junio de 1913, que consistían en la entrega de los terrenos expropiados al efecto, debidamente deslindados y alambrados, y

Considerando que en estas circunstancias sólo resta ejecutar los movimientos de tierra necesarios para la habilitación del camino y la construcción de algunas alcantarillas, de cuyos trabajos eleva la Dirección General de Puentes y Caminos el presupuesto correspondiente.-

Y atento lo informado precedentemente.-

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano relativo a la rectificación del camino de San Juan al Este, solicitada por el Gobierno de la Provincia de San Juan y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los trabajos administrativamente dentro de la suma propuesta de ($ 1.306.00 m/n) un mil trescientos seis pesos moneda nacional, que se imputará a la partida que el Presupuesto para el corriente año asigne para conservación de puentes y caminos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva la de Puentes y Caminos a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando contratos. 6ª Sección, Zona I.

Entre el Director General de Puentes y Caminos, ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nacion, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Diciembre treinta (30) de mil novecientos catorce (1914), por una parte, y los señores Antonio Ferro e hijos por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad referéndum

Art. 1º Los señores Antonio Ferro e hijos, se obligan a construir las obras de pavimentación de la Zona I de la 6ª Sección en que se han dividido las calles de acceso y circulacion del Puerto de la Capital.

Art. 2º. Los trabajos se ejecutarán en un todo de estricta conformidad con las cláusulas establecidas en este contrato y pliego de condiciones y especificaciones que han tenido a la vista al hacer su propuesta en la licitación pública que tuvo lugar el día doce (12) de Noviembre de mil novecientos catorce (1914), ajustándose a los planos de detalle que le entregue el Inspector, durante el curso de la ejecución de los trabajos. La lista de precios unitarios, pliego de condiciones y especificaciones, precios para las obras complementarias y plano, forman parte integrante de este contrato y ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de cada uno de ellos.

Art. 3º El importe de los trabajos materia de este contrato, es de seiscientos cincuenta y un mil novecientos veinte y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 651.927,77) moneda nacional de curso legal, de acuerdo con los precios unitarios de la propuesta de Noviembre doce (12) de mil novecientos catorce, (1914), aceptada por Decreto de Diciembre treinta (30) de mil novecientos catorce (1914).

Art. 4º Queda expresamente establecido que los precios unitarios convenidos con los Sres. Antonio Ferro e hijos, comprenden: materiales, jornales, herramientas, transportes, útiles o cualquier otro gasto que sea necesario efectuar para dejar completamente concluídas las obras a que se refiere este contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones mencionados en el artículo primero (1º) del presente contrato.

Art. 5º Los Sres. Antonio Ferro e hijos se obligan a dejar terminadas las obras a que se refiere este contrato, ejecutadas de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones y a entera satisfacción del Inspector, dentro de los diez (10) meses, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana superior a cuatro días (4) que se retarde la terminación completa de las obras, los señores Antonio Ferro e hijos, abonarán una multa de un mil trescientos tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 1.303,85) moneda nacional de curso legal, equivalente al dos por mil (2 o/oo) del importe total del presente contrato.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar las multas a que se refiere el artículo sexto (6º) de este contrato, su importe será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, y con el importe del último certificado.

Art. 8º Si después de la recepción provisional de las obras los Sres Antonio Ferro e hijos, no atendieran debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que les hubiere ordenado el Inspector, dichas reparaciones serán hechas, sin más trámites, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, por cuenta de los Sres Antonio Ferro e hijos, sin que éstos puedan reclamar, en caso de que su costo resultara mayor que el calculado por ellos. El costo de esas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10 %) retenido de los certificados.

Art. 9º Los señores Antonio Ferro e hijos proporcionarán por su exclusiva cuenta, al Inspector, los peones, estacas y herramientas que se necesiten para el replanteo y mediciones mensuales.

Art. 10. Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 11. Por el valor de los trabajos hechos durante el mes, la Dirección General de Puentes y Caminos, expedirá a los Contratistas, certificados mensuales, los que serán abonados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica y deducido el diez por ciento (10) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, en la siguiente forma:

El cincuenta por ciento (50 %) de su importe, en Letras de Tesorería, con interés del cinco por ciento (5 %) anual y vencimiento a los seis (6) meses de la fecha de expedición del certificado y el cincuenta por ciento (50 %) restante, en Letras de Tesorería, con el mismo interés y vencimiento a los doce (12) meses de dicha fecha.

El diez por ciento (10 %) retenido de cada certificado y que debe devolverse a los dos (2) años de la recepción provisional de los trabajos, se abonará en efectivo.

Art. 12. De acuerdo con lo establecido en la propuesta, la provisión del cemento Portland, necesario para los trabajos de esta zona, correrá por cuenta de la Nación; dicho material será entregado a los Sres Antonio Ferro e hijos en un depósito fiscal, en la zona del Puerto, corriendo por su exclusiva cuenta todos los gastos que originen la descarga y acarreo. Semanalmente los Sres. Antonio Ferro e hijos, solicitarán por escrito del Inspector, el cemento que necesiten, el que le será entregado bajo recibo debiendo depositarlo con todas las precauciones necesarias y de acuerdo con las instrucciones que les dé el Inspector.

Para la zona a que se refiere este contrato, se necesitarán diez mil ciento veintiocho (10 128) barricas de cemento de ciento ochenta (180) kilogramos de peso bruto cada una.

Los contratistas serán responsables del cemento Portland, que se les entregue para la obra y lo recibirán con cargo, el cual le será levantado una vez terminada la obra.

Si el Inspector comprobara que los Contratistas o sus empleados desperdician cemento, sea por medirlo mal al hacer las mezclas, sea por dejarlo a la intemperie, lo comunicará por escrito a los Contratistas y si por esa causa resultara insuficiente la cantidad de diez mil ciento veintiocho (10.128) barricas de ciento ochenta kilogramos de peso bruto prevista para la obra los contratistas pondrán por su exclusiva cuenta el cemento que faltare.

Art. 13. Queda fijada en doscientos (200) metros cuadrados la cantidad de adoquinado que los señores Antonio Ferro e hijos, deben ejecutar por día hábil, de acuerdo con el artículo treinta y dos (32) del pliego de condiciones y especificaciones que forman parte integrante de este contrato.

Art. 14. Los Sres. Antonio Ferro e hijos, se obligan a tomar del Registro Nacional de Colocaciones, el ochenta por ciento (80 %) de los obreros que ocupe en los trabajos. A ese efecto, deberán solicitar los obreros con la anticipación necesaria y a medida que los necesiten, del Inspector, quién, a su vez, los pedirá al Registro Nacional de Colocaciones. El porcentaje indicado, podrá ser reduci-

do por el Inspector, en caso de que el Registro Nacional de Colocaciones no pudiera suministrar los obreros en la cantidad que se requieran, o los que proveyera, no fueran aptos para los trabajos.

Art. 15. Las sumas retenidas a los Sres. Antonio Ferro e hijos, al abonárseles los certificados, así como el depósito a que se refiere el artículo diez y siete (17) de este contrato, o el saldo que de ellas quedare si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos sexto (6) y octavo (8) del presente contrato, le serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras, que tendrá lugar a los dos (2) años después de la recepción provisional.

Art. 16. Toda vez que las oficinas nacionales tuviesen necesidad de remover los pavimentos ejecutados, de acuerdo con este contrato, dichas oficinas nacionales, si lo estiman conveniente, podrán hacer por su cuenta la remoción del afirmado, quedando de hecho excluída de la garantía la parte de superficie pavimentada que se haya removido, a cuyo efecto, se devolverá inmediatamente a los Contratistas el diez por ciento (10 %) de garantía correspondiente a las partes de superficie pavimentada en que las oficinas nacionales hayan efectuado la remoción del afirmado.

Art. 17. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los señores Antonio Ferro e hijos, entregan en el acto de firmar este contrato, dos certificados de depósito hechos en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno por la suma de veinticinco mil ochocientos pesos ($ 25.800) moneda nacional, en títulos de Empréstito Municipal, Ley 7091, y otro por dos mil novecientos pesos ($ 2.900) moneda nacional en títulos Empréstito Municipal, Ley 4391, los que unidos al depósito de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional hecho en los títulos Empréstito Municipal, Ley 7091, al formular su propuesta, cubren a su cotización en plaza la suma de treinta y dos mil quinientos noventa y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 32.596,39) moneda nacional a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato.

Art. 18. Para constancia y en prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de Enero de mil novecientos quince (1915). — *Antonio Ferro e Hijos.* — *J. Molina Civit.*

7ª Sección, Zona I.

Entre el Director General de Puentes y Caminos, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Diciembre treinta (30) de mil novecientos catorce (1914), por una parte y el señor Francisco Fresone, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

Contrato ad referéndum

Art. 1º El señor Francisco Fresone, se obliga a construir las obras de pavimentación de la Zona I, de la 7ª Sección, en que se han dividido las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.

Art. 2º. Los trabajos se ejecutarán en un todo de estricta conformidad con las cláusulas establecidas en este contrato y pliego de condiciones y especificaciones que ha tenido a la vista al hacer su propuesta en la licitación pública que tuvo lugar el día doce (12) de Noviembre de mil novecientos catorce (1914), ajustándose a los planos de detalle que le entregue el Inspector durante el curso de la ejecución de los trabajos. La lista de precios unitarios, pliego de condiciones y especificaciones, precios para las obras complementarias y plano, forman parte integrante de este contrato y ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de cada uno de ellos.

Art. 3º El importe de los trabajos materia de este contrato, es de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos, con cuarenta centavos ($ 185.445,40) moneda nacional de curso legal, de acuerdo con los precios unitarios de la propuesta de Noviembre doce (12) de mil novecientos catorce (1914), aceptada por Decreto de Diciembre treinta (30) de mil novecientos catorce (1914).

Art. 4º Queda expresamente establecido que los precios unitarios convenidos con el señor Francisco Fresone, comprenden: materiales, jornales, herramientas, transportes, útiles o cualquier otro gasto que sea necesario efectuar para dejar completamente concluídas las obras a que se refiere este contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones mencionados en el artículo primero (1º) del presente contrato.

Art. 5º El señor Francisco Fresone se obliga a dejar terminadas las obras a que se refiere este contrato, ejecutadas de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones y a entera satisfacción del Inspector, dentro de los cuatro (4) meses, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana superior a cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Francisco Fresone abonará una multa de trescientos setenta pesos con ochenta y nueve centavos ($ 370,89) moneda nacional de curso legal, equivalente al dos por mil (2 ‰) del importe total del presente contrato.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar las multas a que se refiere el artículo sexto (6º) de este contrato, su importe será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, y con el importe del último certificado.

Art. 8º Si después de la recepción provisional de las obras el señor Francisco Fresone no atendiera debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que le hubiere ordenado el Inspector, dichas reparaciones serán hechas, sin más trámites, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, por cuenta del señor Francisco Fresone, sin que éste pueda reclamar, en caso de que su costo resultara mayor que el calculado por él. El costo de esas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10 %) retenido de los certificados.

Art. 9º El señor Francisco Fresone proporcionará por su exclusiva cuenta, al Inspector, los peones, estacas y herramientas que se necesiten para el replanteo y mediciones mensuales.

Art. 10. Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 11. Por el valor de los trabajos hechos durante el mes, la Dirección General de Puentes y Caminos expedirá al Contratista, certificados mensuales, los que serán abonados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica y deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, en la siguiente forma:

El cincuenta por ciento (50 %) de su importe, en Letras de Tesorería, con interés del cinco por ciento (5 %) anual y vencimiento a los seis meses (6) de la fecha de expedición del certificado y el cincuenta por ciento (50 %) restante, en Letras de Tesorería, con el mismo interés y vencimiento a los doce (12) meses de dicha fecha.

El diez por ciento (10 %) retenido de cada certificado y que debe devolverse a los dos años de la recepción provisional de los trabajos, se abonará en efectivo.

Art. 12. De acuerdo con lo establecido en la propuesta, la provisión del cemento Portland necesario para los trabajos de esta zona, correrá por cuenta de la Nación; dicho material será entregado al señor Francisco Fresone, en un depósito fiscal, en la zona del Puerto, corriendo por su exclusiva cuenta todos los gastos que originen la desestiba y acarreo. Semanalmente el señor Francisco Fresone solicitará por escrito del Inspector el cemento que necesite, el que le será entregado bajo recibo, debiendo depositarlo con todas las precauciones necesarias y de acuerdo con las instrucciones que le dé el Inspector.

Para la zona a que se refiere este contrato se necesitarán 2074 barricas de cemento de ciento ochenta (180) kilogramos de peso bruto cada una.

El Contratista será responsable del cemento Portland que se les entregue para la obra y recibirá con cargo, el cual le será levantado una vez terminada la obra.

Si el Inspector comprobara que el Contratista o sus empleados desperdician cemento, sea por medirlo mal al hacer las mezclas, sea por dejarlo a la intemperie, lo comunicará por escrito al Contratista y si por esa causa resultara insuficiente la cantidad de 2074 barricas de ciento ochenta (180) kilogramos de peso bruto, prevista para la obra, el Contratista pondrá por su exclusiva cuenta el cemento que faltare.

Art. 13. Queda fijada en 210 metros cuadrados la cantidad de adoquinado que el señor Francisco Fresone debe ejecutar por día hábil, de acuerdo con el artículo treinta y dos (32) del pliego de condiciones y especificaciones que forman parte integrante de este contrato.

Art. 14. El señor Francisco Fresone se obliga a tomar del Registro Nacional de Colocaciones, el ochenta por ciento (80 %) de los obreros que ocupen en los trabajos. A ese efecto, deberán solicitar los obreros con la anticipación necesaria y a medida que los necesite, del Inspector, quién, a su vez, los pedirá al Registro Nacional de Colocaciones. El porcentaje indicado, podrá ser reducido por el Inspector, en caso de que el Registro Nacional de Colocaciones no pudiera suministrar los obreros en la cantidad que se requieran o los que proveyera no fueran aptos para los trabajos.

Art. 15. Las sumas retenidas al señor Francisco Fresone, al abonárseles los certificados, así como el depósito a que se refiere el artículo diez y siete (17) de este contrato, o el saldo que de ellas quedare si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos sexto (6) y octavo (8) del presente contrato, le serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras, que tendrá lugar a los (2) años después de la recepción provisional.

Art. 16. Toda vez que las oficinas nacionales tuviesen necesidad de remover los pavimentos ejecutados de acuerdo con este contrato, dichas oficinas nacionales, si lo estiman conveniente, podrán hacer por su cuenta la remoción del afirmado, quedando de hecho excluída de la garantía la parte de superficie pavimentada que se haya removido, a cuyo efecto, se devolverá inmediatamente al Contratista el diez por ciento (10 %) de garantía correspondiente a las partes de superficie pavimentada en que las oficinas nacionales hayan efectuado la remoción del afirmado.

Art. 17. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Francisco Fresone entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de once mil pesos ($ 11.000) en Títulos Empréstito Municipal, Ley 7091, que, unido al depósito de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional, hecho en los mismos títulos, al formular su propuesta, cubre a su cotización en plaza, la suma de nueve mil doscientos setenta y dos pesos con veintisiete centavos ($ 9.272,27) moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5%) del importe del presente contrato.

Art. 18. Para constancia y en prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a los once días del mes de Enero de mil novecientos quince (1915). — *Francisco Fresone.* — *J. Molina Civit.*

—

7ª. Sección, zona II

Entre el Director General de Puentes y Caminos, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha treinta (30) de Diciembre de mil novecientos catorce (1914) por una parte, y el señor Nicolás Simonetti por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

Contrato ad-referendum

Art. 1º El señor Nicolás Simonetti se obliga a construir las obras de pavimentación de la zona II. de la 7ª Sección, en que se han dividido las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.

Art. 2º Los trabajos se ejecutarán en un todo de estricta conformidad con las cláusulas establecidas en este contrato y pliego de condiciones y especificaciones que ha tenido a la vista al hacer su propuesta en la licitación pública que tuvo lugar el día doce (12) de Noviembre de mil novecientos catorce (1914), ajustándose a los planos de detalle que le entregue el Inspector durante el curso de la ejecución de los trabajos. La lista de precios unitarios, pliego de condiciones y especificaciones, precios para las obras complementarias y plano, forman parte integrante de este contrato y ambas partes partes firman cuatro (4) ejemplares de cada una de ellos.

Art. 3º El importe de los trabajos materia de este contrato, es de doscientos sesenta y cinco mil trescientos seis pesos con noventa y siete centavos (pesos 265.306,97) moneda nacional de curso legal, de acuerdo con los precios unitarios de la propuesta de Noviembre doce (12) de mil novecientos catorce (1914), aceptada por decreto de Diciembre treinta (30) de mil novecientos catorce (1914).

Art. 4º Queda expresamente establecido que los precios unitarios convenidos con el señor Nicolás Simonetti comprenden: materiales, jornales, herramientas, transportes, útiles, o cualquier otro gasto que sea necesario efectuar, para dejar completamente concluídas las obras a que se refiere este contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones mencionado en el artículo primero (1º) del presente contrato.

Art. 5º El señor Nicolás Simonetti se obliga a dejar terminadas las obras a que se refiere este contrato, ejecutadas de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones y a entera satisfacción del Inspector, dentro de los seis (6) meses contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo aprueba el presente contrato.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana superior a cuatro (4) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Nicolás Simonetti abonará una multa de quinientos treinta pesos con sesenta y un centavos ($ 530,61) moneda nacional de curso legal, equivalentes al dos por mil (2 o/oo) del importe total del presente contrato.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar las multas a que se refiere el artículos sexto (6) de este contrato, su importe será cubierto con el depósito de garantía que establece el Art. veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, y con el importe del último certificado.

Art. 8º Si después de la recepción provisional de las obras, el señor Nicolás Simonetti no atendiere debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que le hubiere ordenado el Inspector, dichas reparaciones serán hechas, sin más tramites, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, por cuenta del señor Nicolás Simonetti, sin que éste puede reclamar, en caso de que su costo resultara mayor que el calculado por él.

El costo de esas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10 %) retenido de los certificados.

Art. 9º El señor Nicolás Simonetti proporcionará por su exclusiva cuenta al Inspector, los peones, estacas y herramientas que se necesiten para el replanteo y mediciones mensuales.

Art. 10. Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviere en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 11. Por el valor de los trabajos hechos durante el mes, la Dirección

General de Puentes y Caminos expedirá al Contratista certificados mensuales, los que serán abonados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica y deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, en la siguiente forma:

El cincuenta por ciento (50 %) de su importe en Letras de Tesorería con interés del cinco por ciento (5 %) anual y vencimiento a los seis (6) meses de la fecha de expedición del certificado y el cincuenta por ciento (50 %) restante, en Letras de Tesorería con el mismo interés y vencimiento a los doce (12) meses de dicha fecha.

El diez por ciento (10 %) retenido de cada certificado y que debe devolverse a los dos (2) años de la recepción provisional de los trabajos, se abonará en efectivo.

Art. 12. De acuerdo con lo establecido en la propuesta, la provisión del cemento Portland necesario para los trabajos de esta zona, correrá por cuenta de la Nación; dicho material será entregado al señor Nicolás Simonetti en un depósito fiscal, en la zona del Puerto, corriendo por su exclusiva cuenta todos los gastos que originen la desestiva y acarreo. Semanalmente, el señor Nicolás Simonetti solicitará por escrito del Inspector. el cemento que necesite, el que le será entregado bajo recibo, debiendo depositarlo con todas las precauciones necesarias y de acuerdo con las instrucciones que le dé el Inspector.

Para la zona que se refiere este contrato se necesesitarán dos mil novecientos veinte y siete (2.927) barricas de cemento de ciento ochenta (180) kilogramos de peso bruto cada una.

El contratista será responsable del cemento Portland que se le entregue para la obra y recibirá con cargo, el cual le será levantado una vez terminada la obra.

Si el Inspector comprobara que el Contratista o sus empleados desperdician cemento, sea por medirlo mal al hacer las mezclas, sea por dejarlo a la intemperie, lo comunicará por escrito al contratista, y si por esa causa resultara insuficiente la cantidad de dos mil novecientos veinticiete (2.927) barricas de ciento ochenta kilógramos (180), de peso bruto prevista para la obra, el Contratista pondrá por su exclusiva cuenta el cemento que faltare.

Art. 13. Queda fijada en ciento ochenta (180) metros cuadrados la cantidad de adoquinado que el señor Nicolás Simonetti debe ejecutar por día hábil, de acuerdo con el artículo treinta y dos (32) del pliego de condiciones y especificaciones que forman parte integrante de este contrato.

Art. 14. El señor Nicolás Simonetti se obliga a tomar del Registro de Colocaciones el ochenta por ciento (80 %) de los obreros que ocupe en los trabajos. A esos efectos deberá solicitar los obreros con la anticipación necesaria y a medida que los necesite, del Inspector, quién a su vez, los pedirá al Registro Nacional de Colocaciones. El porcentaje indicado podrá ser reducido por el Inspector, en caso de que el Registro Nacional de Colocaciones no pudiera suministrar los obreros en la cantidad que se requieran o los que proveyera no fueran aptos para los trabajos.

Art. 15. Las sumas retenidas al señor Nicolás Simonetti al abonársele los certificados, así como el depósito a que se refiere el artículo diez y siete (17) de este contrato, o el saldo que de ellas quedare, si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos sexto (6) y octavo (8) del presente contrato, le serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras, que tendrá lugar a los dos (2) años después de la recepción provisional.

Art. 16. Toda vez que las Oficinas Nacionales tuviesen necesidad de remover los pavimentos ejecutados de acuerdo con este contrato, dichas Oficinas Nacionales, si lo estiman conveniente, podrán hacer por su cuenta la remoción del afirmado, quedando de hecho excluída de la garantía la parte de superficie pavimentada que se haya removido, a cuyo efecto, se devolverá inmediatamente al contratista el diez por ciento (10 %) de garantía correspondiente a las partes de superficie pavimentada en que las Oficinas Nacionales hayan efectuado la remoción del afirmado.

Art. 17. La garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Nicolás Simonetti entrega en el acto de firmar este contrato, un certicado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, de la Nación, por la suma de once mil pesos ($ 11.000) moneda nacional, en Títulos Empréstito Municipal, Ley 7091 el que, unidos a los depósitos de cinco mil trescientos pesos ($ 5.300) moneda nacional y tres mil quinientos ($ 3.500) pesos moneda nacional hechos en los mismos títulos al formular sus propuestas para esta zona y para la primera (1) de la 7ª Sección, cubren a su cotización en plaza, la suma de trece mil doscientos sesenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 13.265,35) moneda nacional, a que asciende el cinco por ciento (5%) del importe del presente contrato.

Art. 18. Para constancia y en prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaraí del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de Enero de mil novecientos quince (1915). — *N. Simonetti. — J. Molina Civit.*

7ª Sección, Zona III

Entre el Director General de Puentes y Caminos, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha treinta (30) de Diciembre de mil novecientos catorce (1914) por una parte, y los señores Juan O'Connor y Cía. por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

Contrato ad-referéndum

Art. 1º Los señores Juan O'Connor y Cía. se obligan a construir las obras de pavimentación de la zona III de la 7ª Sección, en que se han dividido las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.

Art. 2º Los trabajos se ejecutarán en un todo de estricta conformidad con las claúsulas establecidas en este contrato y pliego de condiciones y especificaciones que han tenido a la vista al hacer su propuesta en la licitación pública que tuvo lugar el día doce (12) de Noviembre de mil novecientos catorce (1914) ajustándose a los planos de detalle que le entregue el Inspector durante el curso de la ejecución de los trabajos. La lista de precios unitarios, pliego de condiciones y especificaciones, precios para las obras complementarias y plano, forman parte integrante de este contrato y ambas partes firman cuatro ejemplares de cada uno de ellos.

Art. 3º El importe de los trabajos materia de este contrato, es de doscientos cincuenta y tres mil ciento setenta pesos con noventa centavos (pesos 253.170,90) moneda nacional de curso legal, de acuerdo con los precios unitarios de la propuesta de doce (12) de Noviembre de mil novecientos catorce (1914), aceptada por decreto de Diciembre treinta de mil novecientos catorce (1914).

Art. 4º Queda expresamente establecido que los precios unitarios convenidos con el señor Juan O'Connor y Cía. comprenden: materiales, jornales, herramientas, transportes, útiles, o cualquier otro gasto que sea necesario efectuar, para dejar completamente concluidas las obras a que se refiere este contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones mencionado en el artículo primero (1º) del presente contrato.

Art. 5º Los Sres. Juan O'Connor y Cía. se obligan a dejar terminadas las obras a que se refiere este contrato, ejecutadas de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones y a entera satisfacción del Inspector, dentro de los seis (6) meses contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo aprueba el presente contrato.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana superior a cuatro (4) días que se retarde la terminación completa de las obras, los Sres. Juan O'Connor y Cía. abonarán una multa de quinientos seis pesos con treinta y cuatro centavos ($ 506,34) moneda nacional de curso legal, equivalentes al dos por mil (2 o/oo del importe total del presente contrato.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar las multas a que se refiere el artículos sexto (6) de este contrato, su importe será cubierto con el depósito de garantía que establece el Art. veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, y con el importe del último certificado.

Art. 8º Si después de la recepción provisional de las obras, los Sres. Juan O'Connor y Cía. no atendieren debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que le hubiere ordenado el Inspector, dichas reparaciones serán hechas, sin más tramites, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, por cuenta de los Sres. Juan O'Connor y Cía. sin que éstos puedan reclamar, en caso de que su costo resultara mayor que el calculado por ellos.

El costo de esas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10 %) retenido de los certificados.

Art. 9º Los Sres Juan O'Connor y Cía. proporcionarán por su exclusiva cuenta al Inspector, los peones, estacas y herramientas que se necesiten para el replanteo y mediciones mensuales.

Art. 10. Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 11. Por el valor de los trabajos hechos durante el mes, la Dirección General de Puentes y Caminos expedirá al Contratista certificados mensuales, los que serán abonados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica y deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, en la siguiente forma:

El cincuenta por ciento (50 %) de su importe en Letras de Tesorería con interés del cinco por ciento (5 %) anual y vencimiento a los seis (6) meses de la fecha de expedición del certificado y el cincuenta por ciento (50 %) restante, en las Letras de Tesorería con el mismo interés y vencimiento a los doce (12) meses de dicha fecha.

El diez por ciento (10 %) retenido de cada certificado y que debe devolverse a los dos (2) años de la recepción provisional de los trabajos, se abonará en efectivo.

Art. 12. De acuerdo con lo establecido en la propuesta, la provisión del cemento Portland necesario para los trabajos de esta zona, correrá por cuenta de la Nación; dicho material será entregado a los Sres. Juan O'Connor y Cía. en un depósito fiscal, en la zona del Puerto, corriendo por su exclusiva cuenta todos los gastos que originen la desestiva y acarreo. Semanalmente, los Sres. Juan O'Connor y Cía. solicitarán por escrito del Inspector, el cemento que necesiten, el que le será entregado bajo recibo, debiendo depositarlo con todas las precauciones necesarias y de acuerdo con las instrucciones que les dé el Inspector.

Para la zona a que se refiere este contrato se necesitarán dos mil novecientos ochenta y cinco (2985) barricas de cemento de 180 kg. de peso bruto cada una.

El Contratista será responsable del cemento Portland que se le entregue para la obra y recibirá con cargo, el cual le será levantado una vez terminada la obra.

Si el Inspector comprobara que el Contratista o sus empleados desperdician cemento, sea por medirlo mal al hacer las mezclas, sea por dejarlo a la intemperie, lo comunicará por escrito al Contratista y si por esa causa resultara insuficiente la cantidad de dos mil novecientos ochenta y cinco (2985) barricas de 180 kgs. de peso bruto prevista para la obra, el contratista pondrá por su exclusiva cuenta el cemento que faltara.

Art. 13 Queda fijada en ciento ochenta (180) metros cuadrados, la cantidad de adoquinado que los señores Juan O'Connor y Cía., deben ejecutar por día hábil, de acuerdo con el artículo treinta y dos (32 del pliego de condiciones y especificaciones que forman parte integrante de esta contrato.

Art. 14 Los señores Juán O'Connor y Cía., se obligan a tomar del Registro Nacional de Colocaciones el ochenta por ciento (80 %) de los obréros que ocupen en los trabajos. A ese efecto deberán solicitar con la anticipación necesaria y a medida que los necesiten, del Inspector, quién, a su vez, los pedirá al Registro Nacional de Colocaciones. — El porcentaje indicado podrá ser reducido por el Inspector, en caso de que el Registro Nacional de Colocaciones no pudiera suministrar los obreros en la cantidad que se requieran o los que proveyera no fueran aptos para los trabajos.

Art. 15 Las sumas retenidas a los señores Juan O'Connor y Cía., al abonárseles los certificados, así como el depósito a que se refiere el artículo diez y siete (17) de este contrato, o el saldo que de ellas quedare si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos sexto (6) y octavo (8) del presente contrato, les serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras, que tendrá lugar a los dos (2) años de la recepción provisional. sional.

Art. 16 Toda vez que las Oficinas Nacionales tuviesen necesidad de remover los pavimentos ejecutados de acuerdo con este contrato, dichas Oficinas Nacionales, sí lo estiman conveniente, podrán hacer por su cuenta la remoción del afirmado, quedando de hecho excluída de la garantía la parte de superficie pavimentada que se haya removido, a cuyo efecto, se devolverá inmediatamente al contratista el diez por ciento (10 %) de garantía correspondiente a las partes de superficie pavimentada en que las Oficinas Nacionales hayan efectuado la remoción del afirmado.

Art. 17 En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los señores Juan O'Connor y Cía., entregan en el acto de firmar este contrato, dos certificados de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, uno por la suma de trece mil novecientos pesos ($ 13.900) moneda nacional, en Títulos Empréstito Municipal, Ley 7091 y otro, en los mismos títulos por un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, los que unidos al depósito de cuatro mil pesos ($ 4.000) moneda nacional, hecho en los referidos títulos al formular su propuesta, cubren a su cotización en plaza, la suma de doce mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 12.658,55) moneda nacional, a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato.

Art. 18. Para constancia y en prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los Contratistas, en Buenos Aires, a los nueve (9) días del mes de Enero de mil novecientos quince (1915).*Juan O'Connor y Cía —J. Molina Civit.*

7ª Sección, Zona IV.

Entre el Director General de Puentes y Caminos, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el Decreto del Poder ejecutivo de fecha Diciembre treinta (30) de 1914, por una parte, y el señor Saverio Morini por la otra, han convenido en celebrar el siguiente,

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º El señor Saverio Morini se obliga a construír las obras de pavimentación de la zona IV de la 7ª. Sección, en que se han dividido las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.

Art. 2º Los trabajos se ejecutarán en un todo de estricta conformidad con las cláusulas establecidas en este contrato y pliego de condiciones y especificaciones que han tenido a la vista al hacer su propuesta en la licitación pública que tuvo lugar el día doce (12) de Noviembre de mil novecientos catorce (1914), ajustándose a los planos de detalle que le entregue el Inspector durante el curso de la eje-

cución de los trabajos. — La lista de precios unitarios, pliego de condiciones y especificaciones, precios para las obras complementarias y plano, forman parte integrante de ese contrato y ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de cada uno de ellos.

Art. 3º El importe de los trabajos materia de este contrato, es de ciento sesenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos con cinco centavos ($ 165.152,05) moneda nacional, de curso legal, de acuerdo con los precios unitarios de la propuesta de doce (12) de Noviembre de mil novecientos catorce (1914) aceptada por Decreto de Diciembre 30 de 1914.

Art. 4º Queda expresamente establecido que los precios unitarios convenidos con el señor Saverio Morini comprenden: materiales, jornales, herramientas transportes, útiles o cualquier otro gasto que sea necesario efectuar para dejar completamente concluídas las obras a que se refiere este contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones mencionados en el artículo primero (1) del presente contrato.

Art. 5º El señor Saverio Morini, se obliga a dejar terminadas las obras a que se refiere este contrato, ejecutadas de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones y a entera satisfacción del Inspector, dentro de los cuatro (4) meses contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana superior a cuatro (4) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Saverio Morini, abonará una multa de trescientos treinta pesos con treinta centavos ($ 330,30) moneda nacional de curso legal, equivalente al dos por mil (2 o/oo) del importe total del presente contrato.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar las multas a que se refiere el artículo sexto (6) de este contrato, su importe será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas y con el importe del último certificado.

Art. 8º Si después de la recepción provisional de las obras, el señor Saverio Morini no atendiera debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que le hubiere ordenado el Inspector, dichas reparaciones serán hechas, sin más trámites, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación por cuenta del señor Saverio Morini, sin que éste pueda reclamar, en caso de que su costo resultara mayor que el calculado por él.

El costo de esas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10 %) retenido de los certificados.

Art. 9º El señor Saverio Morini, proporcionará por su exclusiva cuenta, al Inspector, los peones, estacas y herramientas que se necesiten para el replanteo y mediciones mensuales.

Art. 10. Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 11. Por el valor de los trabajos hechos durante el mes, la Dirección General de Puentes y Caminos expedirá al Contratista certificados mensuales, los que serán abonados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica y deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, en la siguiente forma:

El cincuenta por ciento (50 %) de su importe en Letras de Tesorería con interés del cinco por ciento (5 %) anual y vencimiento a los seis (6) meses de la fecha de expedición del certificado y el cincuenta por ciento (50 %) restante en Letras de Tesorería con el mismo interés y vencimiento a los doce (12) meses de dicha fecha.

El diez por ciento (10 %) retenido de cada certificado y que debe devolverse a los dos años de la recepción provisional de los trabajos, se abonará en efectivo.

Art. 12. De acuerdo con lo establecido en la propuesta, la provisión del cemento Portland necesario para los trabajos de esta zona, correrá por cuenta de la Nación; dicho material será entregado al señor Saverio Morini en un depósito fiscal, en la zona del Puerto, corriendo por su exclusiva cuenta todos los gastos que originen la desestiba y acarreo. Semanalmente el señor Saverio Morini solicitará por escrito del Inspector el cemento que necesite, el que le será entregado bajo recibo, debiendo depositarlo con todas las precauciones necesarias y de acuerdo con las instrucciones que le dé el Inspector.

Para la zona a que se refiere este contrato se necesitarán 1961 barricas de cemento de 180 kgs. de peso bruto cada una.

El Contratista será responsable del cemento Portland que se le entregue para la obra y recibirá con cargo, el cual le será levantado una vez terminada la obra.

Si el Inspector comprobara que el Contratista o sus empleados desperdician cemento, sea por medirlo mal al hacer las mezclas, sea por dejarlo a la intemperie, lo comunicará por escrito sultara insuficiente la cantidad de (1961) mil novecientas sesenta y una barricas de ciento ochenta (180) kgs. de peso bruto prevista para la obra, el contratista pondrá por su exclusiva cuenta el cemento que faltare.

Art. 13. Queda fijada en ciento ochenta (180) metros cuadrados, la cantidad de adoquinado que el señor Saverio Morini debe ejecutar por día hábil, de acuerdo con el artículo treinta y dos (32) del pliego de condiciones y especificaciones que forman parte integrante de este contrato.

Art. 14 El señor Saverio Morini se obliga a tomar del Registro Nacional de Colocaciones el ochenta por ciento (80 %) de los obreros que ocupe en los trabajos. A ese efecto deberá solicitar con la anticipación necesaria y a medida que los necesite del Inspector, quién, a su vez, los pedirá al Registro Nacional de Colocaciones. — El percentaje indicado podrá ser reducido por el Inspector, en caso de que el Registro Nacional de Colocaciones no pudiera suministrar los obreros en la cantidad que se requieran o los que proveyeran no fueran aptos para los trabajos.

Art. 15. Las sumas retenidas al señor Saverio Morini al abonársele los certificados, así como el depósito a que se refiere el artículo diez y siete (17) de este contrato, o el saldo que de ellas quedare, si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos sexto (6) y octavo (8) del presente contrato, les serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, que tendrá lugar a los dos (2) años después de la recepción provisional.

Art. 16. Toda vez que las Oficinas Nacionales tuviesen necesidad de remover los pavimentos ejecutados de acuerdo con este contrato, dichas Oficinas Nacionales, si lo estiman conveniente, podrán hacer por su cuenta la remoción del afirmado, quedando de hecho excluída de la garantía la parte de superficie pavimentada que se haya removido, a cuyo efecto, se devolverá inmediatamente al contratista el diez por ciento (10 %) de garantía correspondiente a las partes de superficie pavimentada en que las Oficinas Nacionales hayan efectuado la remoción del afirmado.

Art. 17. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Saverio Morini entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de doce mil quinientos pesos ($ 12.500) moneda nacional, en Títulos del Empréstito Municipal, Ley 7091, que, a su cotización en plaza, cubre la suma de ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, ($ m/n 8.257,60) a que asciente el cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato.

Art. 18. Para constancia y en prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor: uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los Contratistas, en Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de Enero de mil novecientos quince (1915). — *Saverio Morini.* — *J. Molina Civit.*

—

7ª. Sección — Zona V

Entre el Director General de Puentes y Caminos, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha treinta Diciembre de mil novecientos catorce (1914), por una parte, y el señor Andrés Andrade por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º El señor Andrés Andrade se obliga a construír las obras de pavimentación de la zona II de la 7ª. Sección, en què se han dividido las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.

Art. 2º Los trabajos se ajustarán en un todo de estricta conformidad con las cláusulas establecidas en este contrato y pliego de condiciones y especificaciones que ha tenido a la vista al hacer su propuesta en la licitación pública que tuvo lugar el día doce (12) de Noviembre de mil novecientos catorce (1914), ajustándose a los planos de detalle que le entregue el Inspector durante el curso de la ejecución de los trabajos. — La lista de precios unitarios, pliego de condiciones y especificaciones, precios para las obras complementarias y plano, forman parte integrante de ese contrato y ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de cada uno de ellos.

Art. 3º El importe de los trabajos materia de este contrato, es de ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos ($ 166.757.00) moneda nacional de curso legal, de acuerdo con los precios unitarios de la propuesta de doce (12) de Noviembre de mil novecientos catorce (1914) aceptada por Decreto de Diciembre treinta (30) de mil novecientos catorce (1914).

Art. 4º Queda expresamente establecido que los precios unitarios convenidos con el señor Andrés Andrade comprenden: materiales, jornales, herramientas transportes, útiles o cualquier otro gasto que sea necesario efectuar para dejar completamente concluídas las obras a que se refiere este contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones mencionados en el artículo primero (1º) del presente contrato.

Art. 5º El Señor Andrés Andrade, se obliga a dejar terminadas las obras a que se refiere este contrato, ejecutadas de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones a entera satisfacción del Inspector, dentro de los cuatro (4) meses, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana superior a cuatro (4) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Andrés Andrade abonará una multa de trescientos treinta y tres pesos con cincuenta y un centavos ($ 333,51) moneda nacional de curso legal, equivalente al dos por mil (2 o/oo) del importe total del presente contrato.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar las multas a que se refiere el artículo sexto (6º) de este contrato, su importe será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas y con el importe del último certificado.

Art. 8º Si después de la recepción provisional de las obras, el señor Andrade no atendiera debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que le ordenara el Inspector, dichas reparaciones serán hechas, sin más trámite, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, por cuenta del señor Andrés Andrade, sin que éste pueda reclamar, en caso de que su costo resultara mayor que el calculado por él. El costo de esas reparaciones se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10 o/o), retenido de los certificados.

Art. 9º El señor Andrés Andrade, proporcionará por su exclusiva cuenta al Inspector, los peones, estacas y herramientas que se necesiten para el replanteo y mediciones mensuales.

Art. 10. Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 11. Por el valor de los trabajos hechos durante el mes, la Dirección General de Puentes y Caminos expedirá al Contratista certificados mensuales, los que serán abonados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica y deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, en la siguiente forma:

El cincuenta por ciento (50 o/o) de su importe en Letras de Tesorería, con interés del cinco por ciento (5 o/o) anual y vencimiento a los seis (6) meses de la fecha de expedición del certificado, y el cincuenta por ciento (50 o/o) restante, en Letras de Tesorería, con el mismo interés y vencimiento a los doce (12) meses de dicha fecha.

El diez por ciento (10 o/o) retenido de cada certificado y que debe devolverse a los dos años (2) de la recepción provisional de los trabajos, se abonará en efectivo.

Art. 12. De acuerdo con lo establecido en la propuesta, la provisión del cemento Portland necesario para los trabajos de esta zona, correrá por cuenta de la Nación; dicho material será entregado al señor Andrés Andrade en un depósito fiscal, en la zona del Puerto, corriendo por su exclusiva cuenta, todos los gastos que originen la desestiba y acarreo. Semanalmente, el señor Andrés Andrade, solicitará por escrito del Inspector, el cemento que necesite, el que le será entregado bajo recibo, debiendo depositarlo con todas las precauciones necesarias y de acuerdo con las instrucciones que le dé el Inspector.

Para la zona a que se refiere este contrato se necesitarán 2025 barricas de cemento de 180 Kg. de peso bruto cada una.

El Contratista será responsable del cemento Portland que se le entregue para la obra, y recibirá con cargo, el cual le será levantado una vez terminada la obra.

Si el Inspector comprobara que el Contratista o sus empleados desperdician cemento, sea por medirlo mal al hacer las mezclas, sea por dejarlo a la intemperie, lo comunicará por escrito al Contratista, y si por esa causa resultare insuficiente la cantidad de 2025 barricas de 180 Kg. de peso bruto, prevista para la obra, el Contratista pondrá por su exclusiva cuenta el cemento que faltare.

Art. 13. Queda fijado en 200 metros cuadrados, la cantidad de adoquinado que el señor Andrés Andrade debe ejecutar por día hábil, de acuerdo con el artículo 32 del pliego de condiciones y especificaciones que forman parte integrante de este contrato.

Art. 14. El señor Andrés Andrade, se obliga a tomar del Registro Nacional de Colocaciones, el 80 o/o de los obreros que ocupe en los trabajos. A ese efecto deberá solicitar los obreros con la anticipación necesaria y a medida que los necesite, del Inspector, quién, a su vez, los pedirá al Registro Nacional de Colocaciones. El porcentaje indicado podrá ser reducido por el Inspector, en caso de que el Registro Nacional de Colocaciones no pudiera suministrar los obreros en la cantidad que se requieran o los que proveyera no fueran aptos para los trabajos.

Art. 15. Las sumas retenidas al señor Andrés Andrade, al abonársele los certificados, así como el depósito a que se refiere el artículo diez y siete (17) de este contrato, o el saldo que de ellas quedare, si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos sexto (6º) y octavo (8º) del presente contrato, le serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras, que tendrá lugar a los dos (2) años después de la recepción provisional.

Art. 16. Toda vez que las Oficinas Nacionales tuviesen necesidad de remover los pavimentos ejecutados de acuerdo con este contrato, dichas Oficinas Nacionales, si lo estiman conveniente, podrán hacer por su cuenta la remoción del afirmado, quedando de hecho excluída de la garantía la parte de la superficie pavimentada que se haya removido, a cuyo efecto, se devolverá inmediatamente al Contratista el diez

por ciento (10 o/o) de garantía, correspondiente a las partes de superficie pavimentada en que las Oficinas Nacionales hayan efectuado la remoción del afirmado.

Art. 17. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Andrés Andrade, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de diez mil pesos ($ 10.000 m/n) moneda nacional, en Títulos «Empréstito Municipal», Ley 7091 que, unido al depósito de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600) moneda nacional, hecho en los mismos títulos al formular su propuesta, cubren a su cotización en plaza, la suma de ocho mil trescientos treinta y siete pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 8.337,85) moneda nacional, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato

Art. 18. Para constancia y en prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a los diez y siete (17) días del mes de Enero de mil novecientos quince (1915). — *Andrés Andrade.* — *J. Molina Civit.*

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Exp. 9486-P-911. — Vistos los proyectos de contratos adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados ad referéndum, en virtud del Decreto de fecha 30 de Diciembre de 1914, entre el señor Director General de Puentes y Caminos y los señores: Antonio Ferro e Hijos, Francisco Fresone, Nicolás Simonetti, Juan O'Connor y Cía., Saverio Morini, y Andrés Andrade, para la pavimentación de las secciones 6ª y 7ª de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, mediante las sumas de seiscientos cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 651.927,77 m/n) — Zona I, Sección 6ª, ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 135.445,40 m/n), — Zona I, Sección 7ª, doscientos sesenta y cinco mil trescientos seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 265.306,97 m/n), — Zona II, Sección 7ª, doscientos cincuenta y tres mil ciento setenta pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 253.170,90 m/n), — Zona III, Sección 7ª, ciento sesenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional (pesos 165.152,05 m/n), — Zona IV, Sección 7ª, y ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 166.757,00 m/n) — Zona V, Sección 7ª, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración correspondiente.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando adquisición de materiales.

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Exp. 10.411-P-914. — Atento lo manifestado precedentemente respecto a la urgencia de adquirir madera dura con destino a la renovación del piso del puente sobre el río Chirimayo (Tucumán), y

Considerando:

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación que conviene aceptar la propuesta hecha por D. Ramón R. Possi, a razón de (pesos 95,00 m/n) noventa y cinco pesos moneda nacional el metro cúbico,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que adquira en la casa de Ramón R. Possi la cantidad de quince metros cúbicos de madera dura con el objeto expresado, por la suma total de ($ 1.425,00 m/n) mil cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará a la Partida que el Presupuesto para el corriente año asigne para reparaciones de Puentes y Caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos, a la que se recuerda el uso de los formularios impresos oficiales para licitaciones privadas.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una planilla

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Exp. 13.128-C-914. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de los trabajos que se le ha autorizado a efectuar administrativamente del camino carretero de Andalgalá a Santa María, pasando por Minas, por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Septiembre ppdo.; y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y planilla de inversión valor de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n) que constituyen el referido proyecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Levantamiento de un alambrado en la ribera del Riachuelo.

Exemo. Señor:

Estando establecido desde el año 1826 la obligación de dejar libre la ribera del Riachuelo, confirmada por el artículo 2639 del Código Civil, y siendo necesario dejar libre esa ribera por razones de tránsito público y por las obras que allí se ejecutan, creo que V. E. debe autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda, si fuera necesario, con el auxilio de la fuerza pública, a retirar el alambrado que ha sido colocado indebidamente. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Exp. 13.141-P-1914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta de que la sucesión del Sr. Leonardo Pereyra Iraola, propietaria de terrenos en la margen izquierda del Riachuelo, se niega a levantar un alambrado que acaba de colocar invadiendo la zona legal de los 35 metros de la ribera, y que obstaculiza la prosecución de las obras del puente frente a la Avenida Vélez Sársfield, y

Considerando:

Que como lo expresa la mencionada repartición en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, la obligación de dejar ribera para el tránsito y para las obras públicas que en ella se realicen, se halla bien determinada por las leyes y disposiciones vigentes.

Que no es el caso de dictar una nueva disposición, sino de hacer desaparecer el obstáculo que representa el alambrado mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a retirar el alambrado de que se trata, utilizando la fuerza pública, si fuera necesario, a cuyo efecto el Ministerio de Marina, por intermedio de la Prefectura General de Puertos, le prestará el concurso que requiera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Rectificación de un decreto

Buenos Aires, Enero 25 de 1915.

Exp. 631-C-915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de 22 de Diciembre ppdo., en la parte en que nombra Auxiliar Técnico de la Dirección General de Arquitectura al señor Juan José C. Mosca, en el sentido de que el sueldo que se le asigna es de trescientos pesos moneda nacional, y no de trescientos cincuenta, como por error se establece en él.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Renuncias, cesantías y nombramientos de empleados

Buenos Aires, Enero 26 de 1915.

Exp. 12.932-H-915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las siguientes renuncias:

En la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Inspección del Puerto del Rosario. — Apuntador de 3ª, don Manuel Mazza.

Comisión del Plata Superior. — Ayudante 2º, D. Silvio C. Caucpa.

En la Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ingeniero Seccional, D. Arturo Puebla.

En la Dirección General de Arquitectura. — Arquitecto Principal, Ingeniero Julio R. Castiñeiras.

Art. 2º Declárase cesantes:

En la Dirección General de Puentes y Caminos. — Ingeniero de 2ª, don Jorge Maignien, por razones de mejor servicio.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Obras del Puerto Militar. — Auxiliar, D. José Barabino Bianchi, por no ser necesarios sus servicios.

En la Dirección General de Irrigación. — Comisión obras de riego en Luján (San Luis), — Ingeniero de 2a, Enrique Dapiaggi, y Auxiliar, don José Galletti, por no ser necesarios sus servicios.

Art. 3º Prorrógase por el término de dos meses, con goce de sueldo por quince días, la licencia que por razones de enfermedad fué concedida en fecha Noviembre 2 último por un mes, a la Escribiente de la Dirección General de Arquitectura, Dª. Melchora Andrade.

Art. 4º Nómbrase:

En la Dirección General de Irrigación. — Comisión obras de riego en Santa Rosa (San Luis). — Auxiliar, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, a don José Galletti, con efectividad del 1º de Enero corriente.

En la Dirección General de Arquitectura. — Arquitecto Principal, con el sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, Inciso 6, Item 1, Partida 3, al actual Jefe de la Sección Revisión de Obras y Liquidaciones, Arquitecto D. Carlos E. Geneau; Jefe de la Sección Revisión de Obras y Liquidaciones, en substitución del anterior, al actual Director de las Obras de la Administración Central de Correos y Telégrafos, Ingeniero D. José Ricardo Sánchez, con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, Inciso 6, Item 1, Partida 11.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 28 de Enero de 1915.

Arengren entre Cucha Cucha y Caballito, — lote 11, manz. K, 8,66 x 30,18, pesos 7.575,23 (60 mensualidades).

Arengren entre Cucha Cucha y Atlasacf, — lote 4, manz. K, 8,66 x 21,75, 5.800,37, (60 mensualidades).

Belgrano 3675, — parte del lote 32, 181,12 metros cuadrados, pesos 15.905 Edif.

Bahía Blanca 438, — 8,66 x 23,50, pesos 6.650 Edif.

Chile 1410, — 8,66 x 12,99, pesos 17.600 Edif.

Freire 321, — 8,66 x 41,93, pesos 10.000 Edif.

Freyre entre Guayra y Manuela Pedraza, — lote 8, manz. Q, 8,66, 8,76, 49,96 51,35, pesos 5.254,28.

Giribone entre Leones y Estados, — lote 3, manz. B, 8,75 x 41,20, pesos 3.396,25, (1/2 indivisa).

Hidalgo 78, — 8,66 x 29,97, pesos 17.500 Edif.

Jonte entre Boyacá y 24 de Noviembre, — lote 14, manz. F, 9,95 x 19,64, pesos 1.912,43.

Los Patos esquina Colonia 235, — 12,28 11,00, 15,03, 15,01, pesos 5.000 Edif.

Manuela Pedraza entre Conde y Superí, — lote 15, manz. R, 8,66 x 27,19, pesos 2.971,12.

Malabia 2711, — metros cuadrados 269,90, pesos 25.000 Edif.

Merlo esquina Cosquín, — lote 1 manz. 3, 8,60 x 31,90, pesos 1.550.

Martínez Castro 1218, — 8,70 x 20,48, pesos 4.560 Edif.

Oliden entre Santander y Balbastro, — lote 17, manz. A, 8,66 x 40,00; — Balbastro entre Oliden y Murguiondo, — lote 23, manz. A, 8,66 x 32,63; — Crisóstomo Alvarez entre Oliden y Larrazábal, — lote 14, manz. C, 8,65 x 52,50. Todo en pesos 1.550.

Oliden entre Santander y Balbastro — lote 19, manz. A, 8,66 x 31,73; — Santander entre Oliden y Murguiondo, —lote 22, manz. B, 8,66 x 37,98; — Oliden entre Santander y C. Alvarez, — lote 3, manz. C, 8,67 x 21,34; — Lote 9, manz. C, 8,67 x 25,84; — Oliden entre Balbastro y Santander, — lote 5 manz. D, 8,66 x 43,53; — Lote 6, manz. D, 8,66 x 43,85; — Santander entre Oliden y Larrazábal, lote 13 manz. D, 8,66 x 35,39; — Lote 15, manz. D, 8,66 x 41,60; — Lote 23, manz. D, 8,66 x 30,14; — Balbastro entre Larrazábal y Oliden, — lote 41, manz. D, 8,66 x 40,21. Todo en pesos 4.570.

Oliden entre Santander y Balbastro, — lote 12, manz. A, 8,66 x 22,02; — Y Santander entre Larrazábal y Oliden, — lote 41, manz. C, 8,66 x 41,39. Todo en pesos 930.

Pasaje 1257, — 8,66 x 31,17, pesos 5.600 Edif.

Avenida Pueyrredon 1127, — 8,66 x 25,98, pesos 40.100 Edif.

Pino 2220, — 8,66 x 27,84, pesos 50.000 Edif.

Perú 1124, — 8,66 x 27,92, pesos 45.700 Edif.

Quirno entre Monte y Junta, — lote 24, manz. H, 8,70 x 23,07, pesos 1.557,87.

San Martín 421/30, — 10,78 x 29,88, pesos 141.000 (1/2 indivisa) Edif.

Santander entre Murguiondo y Oliden, — lote 3, manz. A, 8,66 x 55,37; — Lote 4, manz. A, 8,66 x 55,65; — Lote 5, manz. A, 8,66 x 55,21; — Balbastro entre Oliden y Murguiondo, — lote 25, manz. A 8,66 x 50,93; — Lote 28 manz. A, 8,66 x 50,68; — Santander entre Oliden y Murguiondo, — lote 23, manz. B, 8,65 x 45,27; Larrazábal, — lote 15, manz. C, 8,66 — Crisóstomo Alvarez entre Oliden y x 52,50; — Balbastro entre Larrazábal y Oliden, — lote 33 manz. D, 8,66 x 55,37. Todo en pesos 5.520.

Santander 1892, — lote 29, manz. Y, 8,66 x 25,98, pesos 4.955 Edif.

Serrano 514/20, — 8,70 x 21,63, pesos 12.000 Edif.

Sarandí 980, — 8,66 x 30,31, pesos 19.200 Edif.

Tandil 3417, — 8,66 x 17,32, pesos 8.100 Edif.

Triunvirato 693 y 699 esquina Acevedo, — 10,00 x 31,91 y 31,23, pesos 42.000 Edif.

Terrada entre Baigorria y Nogoyá, — lote 11, manz. A, 8,66 x 44,54, pesos 2.000.

Viamonte 1446 al 1450, — 7,57 x 60,62 pesos 60.000 Edif.

Vírgenes entre Campana y Cuenca. lote 34, manz. 20, 8,65 x 19,02, pesos 1.698,50.

Total de fincas Capital 52, por pesos 576.813,05.

Gobernaciones Nacionales

Neuquén;

Pueblo Neuquén, — lote 4, manz. 95, solares 4, y parte del 3 y 5, 28,40 x 60,00 pesos 3.200, solar edificado, mitad indivisa.

Resumen

Capital fincas 52, por pesos 576.813,05.
Territorios fincas 1, por pesos 3.200,00
Total fincas 53, pesos 580.013,05.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

021252-C-1914. — Enero 22 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Diciembre del año ppdo., los Sres. A. Wecemberg y Hermanos, formularon una queja en la estación Palacios del Ferrocarril Central-Argentino, por no devolvérseles el depósito hecho para el transporte de una hacienda, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que los querellantes cargaron con fecha 26 — 11 1914, en la estación Palacios, 45 animales vacunos sin dar aviso al Jefe, pero luego se les advirtió que el tren 501 que debía conducir la hacienda, corría con un atraso considerable, por lo que aquéllos resolvieron retirar los animales, dejando subsistentes el pedido para el día 23 de ese mes.

Que en esa fecha manifestaron que no cargarían los animales, reclamando al mismo tiempo la devolución del depósito de pesos 18, que habían efectuado como garantía, pero como el Jefe se negara a ello insertaron la presente queja, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha constatado que con fecha 15 de Diciembre del año ppdo., la Empresa devolvió a los querellantes el dinero depositado, por lo que no hay motivo para proseguir el trámite de este asunto,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 30 DE ENERO DE 1915

Boletín Oficial.............	$	216 20
Boletín Judicial........	»	74 70
	$	290 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

BALANCE de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley 4087, por el mes de Enero 1915.

DEBE	$ m/n
—	—
Recibido de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial, en el mes de Enero ppdo................	18506 15
Total...	18506 15
HABER	$ m/n
—	—
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Enero ppdo............	18506 15
Sumas iguales...........	18506 15

Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

José Martín Muñoz.
Habilitado

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Enero de 1915

Debe

Enero	Por venta y subscripción		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
2	»	»	$ 2 —	$ 114 —	$ 12 —	$ 128 —
4	»	»	» 5 —	» 66 —	» 156 —	» 227 —
5	»	»	» 4	» 96 —	» 372 —	» 472 —
7	»	»	» 3 —	» 246 —	» 54 —	» 303 —
8	»	»	» 2 —	» 216 —	» 36 —	» 254 —
9	»	»	» 1 —	» 156 —	» 48 —	» 205 —
11	»	»	» 3 —	» 192 —	» 36 —	» 231 —
12	»	»	» 2 —	» 174 —	» 36 —	» 212 —
13	»	»	» 2 —	» 156 —	» 30 —	» 188 —
14	»	»	» 4 —	» 90 —	» 18 —	» 112 —
15	»	»	» 2 —	» 228 —	» 24 —	» 254 —
16	»	»	» 1 —	» 66 —	» 36 —	» 103 —
18	»	»	» 3 —	» 78 —	» 59 —	» 140 —
19	»	»	» 2 —	» 84 —	» 23 —	» 109 —
20	»	»	» 2 —	» 72 —	» 12 —	» 86 —
21	»	»	» 1 —	» 90 —	» 42 —	» 133 —
22	»	»	» 3 —	» 42 —	» 30 —	» 75 —
23	»	»	» 1 —	» 24 —	» 12 —	» 37 —
25	»	»	» 2 —	» 53 —	» 6 —	» 61 —
26	»	»	» 3 —	» 270 —	» 12 —	» 285 —
27	»	»	» 1 —	» 18 —	» 24 —	» 43 —
28	»	»	» 4 —	» 65 —	» 30 —	» 99
29	»	»	» 2 —	» 47 —	» 24 —	» 73 —
30	»	»	» 2 —	» 6 —		» 8 —
			$ 57 —	$ 2649 —	$ 1132 —	$ 3838 —

Haber

Entregado diariamente al Habilitado	3838 —
S. E. ú O.	$ 3838 —

Buenos Aires, 30 de Enero de 1915.—ARTURO ALTAMIRANO.—Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Enero de 1915.

Debe

Enero	Por avisos y	edictos	Adicional	Oficial	Judicial	Totales
2	»	»	$ 15 —	$ 83 70	$ 568 20	$ 666 90
4	»	»	» 31 —	» 243 90	» 1735 20	» 2010 10
5	»	»	» 3 —	» 41 40	» 896 40	» 940 80
7	»	»	» 11 —	» 189 90	» 510 30	» 711 20
8	»	»	» 9 —	» 43 50	» 1186 50	» 1239 —
9	»	»	» 16 —	» 113 10	» 433 50	» 562 60
11	»	»	» 29 —	» 420 30	» 727 50	» 1176 80
12	»	»	» 9 —	» 157 80	» 395 40	» 562 20
13	»	»	» — —	» 117	» 426 30	» 543 30
14	»	»	» 3 —	» 64 20	» 556 65	» 623 85
15	»	»	» 21 —	» 98 10	» 549 90	» 669 —
16	»	»	» 24 —	» 221 70	» 387 90	» 633 60
18	»	»	» 37 —	» 180 90	» 48 45	» 266 35
19	»	»	» 56 —	» 313 80	» 305 15	» 674 95
20	»	»	» 27 —	» 96 90	» 100 95	» 224 85
21	»	»	» 34 —	» 140 70	» 223 80	» 398 50
22	»	»	» 50 —	» 188 10	» 281 40	» 519 50
23	»	»	» 8 —	» 108 —	» 266 70	» 382 70
25	»	»	» 19 —	» 164 10	» 112 05	» 295 15
26	»	»	» 3 —	» 124 80	» 50 70	» 178 50
27	»	»	» 14 —	» 61 80	» 98 40	» 174 20
28	»	»	» 82 —	» 286 80	» 105 30	» 474 10
29	»	»	» 44 —	» 354 30	» 58 80	» 457 10
30	»	»	» 39 —	» 169 20	» 74 70	» 282 90
			$ 584 —	$ 3984 —	$ 10100 15	$ 14668 15

Haber

Entregado diariamente al Habilitado............	$ 14668 15
S. E. u O.	$ 14668 15

Buenos Aires, 30 de Enero de 1915.

ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

BALANCE AL 20 DE ENERO DE 1915

CUENTAS A CURSO LEGAL	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
DEUDA PÚBLICA AMORTIZABLE:				
Diversas deudas de 5 %	169 371 740 —	16 732 900 —	152 638 840 —	
Ley de 20 de Septiembre de 1904(6%)	10 000 000 —		10 000 000 —	
TÍTULOS DE RENTA EN CIRCULACIÓN:				
Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	1 212 200 —	1 212 200 —		
» » 3683 » 15 » Enero de 1898	1 457 000 —	6 000 000 —		4 543 000 —
» » 4569 Crédito Argentino Interno	10 938 280 —	100 000 000 —		89 061 720 —
» » 4973 Bonos de Obras de Salubridad	1 586 120 —	12 159 540 —		10 573 420 —
» » 8121 de 25 de Enero de 1911	1 539 300 —	50 000 000 —		48 460 700 —
» » 4349 » 20 » Septiembre de 1904		10 000 000 —		10 000 000 —
DEUDA MUNICIPAL NACIONALIZADA:				
Ley Nº 9686 de 28 de Junio de 1913	13 543 600 —	2 069 000 —	11 474 600 —	
BONOS MUNICIPALES EN CIRCULACIÓN:				
Empréstito de 1891	1 770 000 —	10 081 900 —		8 311 900 —
Id » 1897	299 000 —	3 461 700 —		3 162 700 —
FRACCIONES DE TÍTULO:				
Diversas deudas	54 881 26	52 766 18	2 115 08	
VALES DE INSCRIPCIÓN:				
Ley de 30 de Junio de 1884	51 557 77	53 672 85		2 115 08
Crédito Argentino Interno	1 200 —	1 200 —		
Bonos de Obras de Salubridad	8 41	8 41		
RENTA—Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	552 377 50	554 412 50		2 035 —
» » » 3683 » 15 de Enero de 1898	4 303 008 75	4 303 008 75		
» » » 4569 Crédito Argentino Interno	37 011 015 94	37 577 434 50		566 418 56
» » » 4973 Bonos de O. de Salubridad	5 583 042 75	5 591 861 50		8 818 75
» » » 8121 de 25 de Enero de 1911	6 834 556 25	6 835 945 —		1 388 75
» » « 4349 de 20 de Septiembre de 1904	6 000 000 —	6 000 000 —		
» Remanentes de Deudas Extinguidas	113 941 62	139 042 25		25 100 63
» Bonos Municipales de 1891	945 735 —	1 104 684 —		158 949 —
» Id id » 1897	348 450 —	402 246 —		53 796 —
AMORTIZACIÓN—Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	1 114 240 —	1 116 640 —		2 400 —
» » » 3683 » 15 » Enero » 1898	1 457 000 —	1 456 991 25	8 75	
» » » 4569 Crédito Argentino Interno	9 907 771 74	10 044 048 04		136 276 30
» » » 4973 Bonos de O. de Salubridad	1 523 267 54	1 523 267 54		
» » » 8121 de 25 de Enero de 1911	1 486 769 09	1 489 055 —		2 285 91
» Remanentes de Deudas Extinguidas	798 832 69	896 053 24		97 220 55
» Bonos Municipales 1891	1 603 064 28	2 395 316 —		792 251 72
» Id id 1897	296 997 67	297 754 —		756 33
CAJA	286 151 549 64	286 111 009 55	40 540 09	
TESORERÍA NACIONAL	217 037 912 34	215 912 272 34	1 125 640 —	
DIRECCIÓN OBRAS DE SALUBRIDAD	6 856 040 28	6 856 040 28		
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	24 751 619 30	24 070 110 64	681 508 66	
RÉDITOS	234 590 26	234 590 26		
	826 736 670 08	826 736 670 08	175 963 252 58	175 963 252 58
CUENTAS A ORO SELLADO				
DEUDA PÚBLICA AMORTIZABLE:				
Diversas deudas	358 938 200 —	202 948 200 —	155 990 000 —	
TÍTULOS DE RENTA EN CIRCULACIÓN:				
Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	194 602 100 —	196 882 600 —		2 280 500 —
» » 2842 » 29 » Octubre de 1891	445 600 —	1 007 600 —		562 000 —
Crédito Argentino Interno 1907	2 649 500 —	35 000 000 —		32 350 500 —
Id. id. id. 1909	2 801 000 —	50 000 000 —		47 199 000 —
Id. id. id. 1910	228 300 —	6 048 000 —		5 819 700 —
Internos de Obras Públicas 1911	2 221 700 —	70 000 000 —		67 778 300 —
RENTA—Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	39 061 706 15	39 065 002 40		3 296 25
» » » 2842 » 29 » Octubre de 1891	885 429 38	894 426 75		8 997 37
» Crédito Argentino Interno 1907	10 227 390 —	12 684 195 —		2 456 805 —
» Id. id. id. 1909	11 052 637 50	14 629 150 —		3 576 512 50
» Id. id. id. 1910	898 162 50	1 338 545 —		440 382 50
» Internos de Obras Públicas 1911	3 144 492 —	9 328 275 —		6 183 783 —
AMORTIZACIÓN:				
» Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	1 512 500 —	1 519 960 25		7 460 25
» » » 2842 » 29 » Octubre de 1891	358 351 40	370 383 90		12 032 50
» Crédito Argentino Interno 1907	2 136 723 68	2 883 481 26		746 757 58
» Id. id. id. 1909	2 158 735 77	3 113 341 34		954 605 57
» Id. id. id. 1910	192 489 31	263 884 81		71 395 50
» Internos de Obras Públicas 1911	1 038 856 50	2 108 636 60		1 069 780 10
» Remanentes de Deuda a Extranjeros	3 710 29	6 499 71		2 789 42
COMISIÓN Empréstito 1907, 1909, 1910 e Internos de Obras Públicas	232 388 60	232 388 60		
DIFERENCIA DE CAMBIO Empréstito 1907, 1909, 1910 e Internos de Obras Públicas	294 860 26	294 860 26		
BARING BROTHERS Y CÍA.	34 729 337 71	27 077 477 56	7 651 860 15	
CAMBIOS FAVORABLES	17 158 52	17 158 52		
BANQUE DE L'UNION PARISIENNE	11 518 416 61	4 263 195 26	7 255 221 35	
TESORERÍA NACIONAL	97 270 564 97	96 673 354 97	597 210 —	
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	1 264 810 65	1 264 810 65		
LA CAJA	67 156 913 98	67 156 402 52	511 46	
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	3 158 588 50	3 128 793 92	29.794 58	
	850 200 624 28	850 200 624 28	171 524 597 54	171 524 597 54

Buenos Aires, Enero 20 de 1915.

Vº. Bº: Fco. L. García, presidente.—Miguel A. Gelly, secretario contador.—Manuel Herrera, tenedor de libros.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 22 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 10 de Febrero, a las cuatro p. m., en el local social, Sarmiento 643, a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914, e informe del Síndico.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes y de Síndicos titular y suplente.

4) Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social contra un recibo que ésta expedirá hasta un día antes del fijado para la Asamblea; también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos por acciones de la Sociedad depositados en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 23 de 1915. El Gerente.

23 Enero — Nº 172-v-10 febrero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1915, a las 4 de la tarde, en el edificio de la Compañía, Cangallo 666,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Designación de cinco Directores titulares por dos años, de dos Directores titulares por un año, de cinco Directores suplentes y de un Síndico y de un Síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 25 de 1915. — J. Chapar, Presidente. — A. Soulignac, Secretario.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Compañía, Cangallo 666, 1er. piso alto, hasta el día 12 de Febrero 1915 inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

27 Enero — 201-v-6 febrero.

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Febrero de 1915 a las 4 pasado meridiano, en el local Cochabamba 1110.

Orden del día:

Ratificación de la resolución del directorio de fecha 10 de Diciembre de 1914, pidiendo convocatoria de acreedores. — Buenos Aires, Enero 26 de 1915. — El secretario.

27 Enero Nº 207-v-12 febrero.

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES

J. Brun y Compañía Limitada

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 16 de Enero de 1913.

Capital autorizado.................... $ o/s 1000000 —

» realizado.................... » » 558700 —

Balance general al 31 de Julio de 1914.

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 7 de Enero de 1915.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Propiedad:			
Calle Uspallata 956		179634 85	
Edificaciones e instalaciones:			
Edificación C. Pellegrini 423–435 y Esmeralda 486		218600 —	
Instalaciones		472504 48	
Vehículos		20000 —	
		890739 33	
A deducir: cuentas de amortización saldo al 31 de Julio 1913	130592 72		
Amortización del ejercicio	50775 76	181368 48	709370 85
Gastos preliminares de la Soc. An.:			
Al 31 de Julio de 1913	36988 84		
Menos amortización 1913/14	9410 38	27578 46	
Llave de la casa	300000 —		
Menos amortización	5151 27	294848 73	322427 19
Caja		20850 54	
Valores		5710 —	
Varios deudores	188740 54		
Menos descuento provisional sobre deudores varios	10260 30	178480 24	
Pagos anticipados:			
(Seguros, impuestos, propag. papelería)		38872 78	243913 56
Mercaderías:			
Existencias en la tienda, talleres y depósito			2658925 35
Ganancias y pérdidas			74865 37
			4009502 32
PASIVO			
Capital autorizado o/s	1000000 —		
Capital emitido »	558700 —		1269772 72
Fondo de reserva			5151 27
Fondo de previsión			85511 14
Caja de ahorros y auxilios a empleados			15433 46
Obligaciones a pagar:			
Plaza		1572177 68	
Europa		905914 63	2478092 31
Personal y varios			155541 42
			4009502 32

Georges Kuneyl, presidente.—Eduardo Hiems, contador.—Vº Bº.: Santiago G. O' Farrel, síndico.—Deloite, Plender, Griffiths y Cía.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1914

DEBE	$ m/n
Gastos	1600022 94
Amortizaciones	60186 14
Descuento provisional sobre deudores varios	10260 30
	1670469 38
HABER	
Mercaderías	1595604 01
Balance	74865 37
	1670469 38

Georges Kuneyl, presidente.—E. Hiems, contador.—Vº Bº.: Santiago G. O' Farrel, síndico.—Deloite, Plender, Griffiths y Cía.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

N. 242 v-1 Febrero.

«Banco Comercial Italiano»

Bartolomé Mitre Nº 460 al 468 — Fundado en 1898 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero de 1915, a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de cuatro Directores; tres por tres años y uno por dos años en reemplazo de los señores doctor Nunzio Romeo, Vicente Casullo y Sebastián C. Vasena (fallecido), que terminan su mandato y de don Francisco Cayol (renunciante); de tres Directores suplentes; de un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1915. — José E. Piñeiro, Presidente. — Luis Camartino, Secretario.

18 Enero — Nº 108-v-6 febrero.

LA TANDILERA

Ganadería y Productos de Lechería

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: San José Nº 1648

Autorizada por Decreto 31 de Octubre de 1912

Capital autorizado.................... $ m/n 5000000 —

» subscripto y realizado .... » » 3954000 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1914

Aprobado sin modificación en la Asamblea anual efectuada el 28 de Diciembre de 1914

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir....................		1046000 —
Fábrica de manteca «Tandil» y fábricas de queso «El Manantial San Pascual y «La Canal»; cremerías, instalaciones varias, llave del negocioy marcasde fábrica		1506145 17
Capital en Sociedades en participación		337838 67
Gastos iniciales, saldo de cuenta..		4847 74
Caja		593 75
Bancos		258982 29
Varios deudores....................		165530 03
Arrendamientos adelantados		29952 21
Tarros		1922 49
Muebles y útiles....................		4278 27
Acciones en otras Sociedades....................		1940000 —
Sociedades en participación, ganancias y pérdidas....................		170064 20
Acciones en custodia....................		120000 —
Existencias:		
Hacienda vacuna....................	$ 357158 —	
» porcina.	» 43773 40	
» lanar y yeguariza....................	» 12164 70	
Productos elaborados....................	» 109792 38	
Mercaderías....................	» 19364 98	542253 46
		6128408 28
PASIVO		
Capital autorizado....................		5000000 —
Obligaciones hipotecarias		75600 —
Letras a pagar		100000 —
Varios acreedores.		195502 68
Dividendo 1912/13....................		6300 —
Fondo de reserva legal....................		23288 87
» » » especial....................		29111 08
» » depreciación		37844 40
» » previsión....................		17466 65
Directorio, acciones en garantía....................		120000 —
Ganancias y pérdidas....................		523294 60
		6128408 28

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1914

DEBE	$ m/n
A Gastos varios....................	3039 47
» Depreciaciones varias	13811 92
» Gastos iniciales....................	4847 73
» Elaboración productos de cerdo.	967 39
» Hacienda....................	13837 78
» Cuentas corrientes	199 25
» Habilitación	3220 08
» Saldo....................	523294 60
	563218 22
HABER	
Por saldo ejercicio 1912/13....................	5021 80
» productos elaborados, mercaderías y sociedades en participación.	342749 22
» Arrendamiento....................	313 76
» Intereses y dividendos	215133 44
	563218 22

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914

C. Núñez, presidente.—Luis A. Magnasco, secretario.— Vº. Bº.: Roberto Begg, síndico.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 264-v-1 febrero.

MUTUA HIPOTECARIA FRANCO SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

Calle Córdoba 621

Establecida en París (Francia) con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires con fecha 23 de Septiembre de 1913. Esta sucursal no tiene asignado un capital especial)

BALANCE TRIMESTRAL DE LA SUCURSAL DE BUENOS AIRES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Caja y Bancos.		219620 68
Préstamos hipotecarios......	2769720 —	
Varios.........	79150 01	
Conversión	96633 09	
	2945503 10	219620 68

PASIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Sede de París..	2945503 10	
Conversión		219620 68
	2945503 10	219620 68

Buenos Aires, Enero 22 de 1915

El Administrador Delegado

Darcy Offermann.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 261-v-1 febrero.

THE LOCHIEL SHEEP FARMING COMPANY LIMITED

PAÍS DE ORIGEN INGLATERRA

DOMICILIO CALLE BARTOLOME MITRE 427

Autorizado por el Decreto del 14 de Julio de 1898.

Capital autorizado, subscripto e integrado.................... £ 50.000

Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General del 8 de Diciembre de 1914, celebrada en Londres.

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Campo, edificios y alambrados....................		458181 82
Hacienda vacuna, lanar y caballar....................		177934 29
Existencia de frutos		2770 62
Existencia de almacenes....................		34066 20
Varios deudores....................		4793 63
Caja y Bancos....................		139929 77
Muebles de escritorio....................		114 55
		817790 88
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto e integrado		572727 27
Debentures 6 % (subscriptas en Inglaterra....................		114545 45
Fondo de reserva....................		40663 64
Varios acreedores....................		42239 54
Ganancias y pérdidas		
Saldo al 30 de Junio 1913....................	84593 77	
Menos dividendo definitivo....................	57272 73	
	27321 04	
Utilidades netas de este año....................	77566 66	
	104887 70	
Dividendo provisorio al 30 de Junio 1914....................	57272 72	47614 98
		817790 88

Buenos Aires, 25 de Enero de 1915.

Waldron y Wood.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 30 de Junio de 1914

DEBE	$ c/l	$ c/l
Gastos en Estancia		
Sueldos	44238 31	
Gastos de Estancia....................	11367 92	
Antisárnico....................	4255 55	
Seguros....................	1049 66	
Reparaciones y renovaciones....................	6137 34	
Contribución directa....................	3361 34	
Gastos de viaje	432 45	
Deudores morosos....................	3720 39	
Patente....................	500 —	75062 96
Gastos oficina en Londres....................	825 97	
Impuesto a la renta (Income tax)....................	4703 47	
Interess sobre debentures....................	6872 73	
Honorarios de directores y administración en Londres ...	10309 09	22711 26
		97774 22
Saldo de utilidades netas....................		77566 66
		175340 88
HABER		
Venta de frutos....................		138535 —
Venta de ganado en pie....................		30314 21
Alquileres....................		50 02
Almacenes....................		3906 —
Intereses sobre depósitos....................		2531 36
Transferencias		4 29
		175340 88

Buenos Aires, 25 de Enero de 1915.

Waldron y Wood.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 257-v-1 febrero.

LA MARIANITA

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 339.

Autorizado por Decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha Febrero 4 de 1911.

Capital autorizado....... $ 800000 — o/s

» realizado.......... » 800000 — »

Calance Trimestral al 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Caja..........		1962 20
Campo e inslalaciones.......	308550 25	14354 97
Existencias.....	428688 08	32538 47
Deudores y varios.........	50816 48	212216 38
Conversión....	90481 82	
	878546 63	261072 02

PASIVO	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Capital........	800000 —	
Reserva legal...	5297 36	
» especial..	73249 27	
Acreedores y varios..........		55431 48
Conversión....		205640 54
	878546 63	261072 02

Buenos Aires, Enero 20 de 1915.

P. P. Del Director: H. Boltshanser.— Vº Bº: G. Libet, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 247-v-2 febrero.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Calle Bartolomé Mitre 682.

Buenos Aires y Las Palmas, (Chaco).

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 de Agosto de 1909 y 7 de Noviembre de 1911.

Capital autorizado....... $ 6000000 o/s
» integrado....... » 4000000 »
en 40000 acciones de $ o/s 100 cada una.

Balance de saldos al fin del 3º trimestre del 6º. Ejercicio, al 31 de Diciembre de 1914.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Campos Las Palmas........	965000 —	
Ingenios y Maquinarias.....	1353829 38	9589 77
Edificios Alambrados e Instalaciones......	371130 17	225 51
Ferrocarril y tren rodante.......	693051 55	10275 13
Talleres y Aserraderos.. ...	89822 33	3135 13
Ganado y Estancias..........	131226 04	793989 76
Gastos de Fabricaciones......	106186 95	92686 69
Muebles........	12083 16	
Leña...........	24348 64	
Puentes y Caminos...........	70000 —	
Varios negocios	95921 39	269908 53
Cañaverales....		606080 60
Libro Mayor Auxiliar		225046 02
Varios Deudores	107 60	209541 32
Bancos y Caja..		1450 32
Gastos Instalación de la Sociedad........	8461 71	
Conversión Oro.	645515 24	
Acciones en depósito........	60000 —	
Seguros........	3912 35	
Escritorio Las Palmas.......		380663 03
Gastos Generales..........	4 50	28528 12
Embarcaciones..		1768) 52
Intereses y Descuentos.. ...	12329 21	25941 37
Comisiones.....	1181 91	1827 45
	4644112 13	2676579 27

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital integrado 40000 acciones a $ 100 c/u	4000000 —	
Ventas de Productos.......	178537 41	550660 11
Conversión Papel...........		1467079 39
Directorio, Acciones depositadas........	60000 —	
Varios acreedores..........	152408 77	656669 64
Ganancias y pérdidas........	85473 10	
Fondo de amortización......	61930 80	
Fondo de reserva...........	105072 05	
Dividendo 5º. ejercicio	690 —	
Bonificación sobre fletes. ...		2170 13
	4644112 13	2676579 27

Carlos T. Becú, presidente.—Luis Urrutia, secretario.—José Forn, síndico.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 263-v-3 febrero.

GOTUSSO Y Cía.

COMPAÑIA INDUSTRIAL, GANADERA Y MERCANTIL

Sociedad Anónima

Domicilio en Buenos Aires: Defensa Nº 119

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 de 1910.

Capital autorizado..... $ m/n 5000000 —
» emitido......... » » 3000000 —
» susbscripto y realizado............. » » 2990200 —

Balance Trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones.......		2009800 —
Estancias, Campos e inmuebles		2564378 38
Estancias, (cta. movimiento)..		1010731 37
Flotilla (cta. costo y conservación).		379323 62
Sucursal en empedrado......		165552 88
Títulos en garantía (del directorio ..		90000 —
Gastos e intereses		57309 —
Gaja y bancos..		30022 92
Deudores varios	14 25	25150 70
Gastos de instalación.....		9120 89
Flotilla (cta. movimiento.....		2584 97
Nuebles y útiles		2593 55
Remolcador Correntino (cta. movimiento ..		1933 11
Canoa y balanzas..........		490 64
Consignaciones.		426 41
Publicidad y avisos....... ...		315 —
Mercaderías en depósito.....		145 02
Mercaderías....		26 16
Cuenta cambios	204235 33	
	204249 58	6349904 62

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital.........		5000000 —
Fondo de previsión		17190 95
Fondo de reserva....		8526 30
Fondo de auxilios a empleados......		6491 16
Títulos en depósito (del directorio......		90000 —
Obligaciones a pagar........	4455 15	497158 24
Acceedores varios..........	1823 53	266149 39
Hipotecas	197970 90	
Ganancias y pérdidas		0 04
Dividendos años 1912 y 1913..		253 50
Cuenta cambios		464135 04
	204249 58	6349904 62

Buenos Aires, Enero de 1915

Francisco Gotusso, presidente —G. Delpiano, secretario.—Juan Meffert, tesorero.—Alejo López Lecube, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 262-v-3 febrero.

«La Frutícola del Río Colorado»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 18 de Febrero de 1915, a las 4 pasado meridiano, en su local, Avenida de Mayo Nº 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio, vencido el 30 de Septiembre de 1914, e informe del Síndico sobre ambos documentos.

2º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, los recibos que los acredite tales, hasta tres días antes del señalado para su celebración, (Artículo 41 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 30 de 1915. — El Secretario General.

30 Enero. — Nº 245-v-18 febrero.

CONSTRUCTORA NACIONAL

Sociedad Anónima (Limitada

Domicilio Calle Tacuarí 385/99 esquina Belgrano

Capital autorizado..... $ m/n 2000000 —
» subscripto..... » » 477500 —
» realizado ..... » » 361230 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones	522500 —
Accionistas.................	116270 —
Subscriptores de Cédulas A..	11875 50
» » Bonos	17734 —
» » Certificados A	57894 —
Subscriptores de Certificados B	65244 —
Subscriptores de Certificados C....................	213455 —
Subscriptores de Certificados D	61014 50
Subscriptores de Certificados E....................	100035 —
Caja y Bancos............	7330 97
Deudores por Terrenos.....	64785 70
Acciones (Coop. Telef.)....	308 —
Títulos en Depósito........	35000 —
Muebles y Utiles..........	931 10
Instalaciones..............	2190 50
Depósitos para Licitaciones.	2526 —
Impresos..................	638 57
Terrenos..................	33571 94
Construcciones.............	285573 88
Seguros Cuenta de Terceros	575 50
Asuntos Judiciales.........	315
Gastos Generales.	31705 58
Contribuciones	516 90
Deudores en Cuenta Corriente	41260 78
Deudores por Propiedades..	664064 86
	2337317 28

PASIVO		$ m/n
Capital..		1000000 —
Fondo de Reserva...........	32581 35	
Fondo de Previsión.........	56152 63	88733 98
Fondo Integración de Títulos		30195 05
» » » Bonos.		22094 29
Cédulas Serie A............		21000 —
Bonos		30500 —
Certificados A.............		75500 —
» B.............		77000 —
» C.............		312500 —
» D......		74000 —
» E.............		113000 —
Acreedores por Títulos.....		35000 —
Remuneración al Directorio.		4679 82
Saldos Pagaderos a Largos Plazos...		364980 85
Intereses Pendientes........		11988 79
Dividendos................		5667 24
Intereses.................		21427 47
Títulos Liberados..........		21149 —
Obligaciones a Pagar.......		17075 —
Transferencias............		35 —
Depósitos.................		220 —
Planos y Proyectos.........		120 —
Alquileres................		631 60
Acreedores en Cuenta Corriente................		9769 19
		2337317 28

José M. Carrera, presidente.—Julio Scht, administrador.—Juan M. Misischi, contador.—Luis H. Brie, síndico.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

N. 258-v-3 febrero.

LA FINANCIERA

(Antes Ayuda Mutua)

Sociedad Anónima

Domicilio Maipú Nº 428

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1914

Hecho a los efectos del artículo 362 y 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A.	74550 —
» » » B.	329400 —
» » » C.	270600 —
» preferidas	257550 —
» a remitir..........	[illegible] —
Caja y Bancos	14510 42
Adelantos en cuenta corriente	3136 —
Préstamos para edificación...	749790 28
Préstamos hipotecarios con Mandato	5'085 98
Promesas de Venta.........	29664 82
Propiedades..............	15'67 84
Cédulas hipotecarias 6%...	9000 —
Varias cuentas deudoras ..	346870 32
	2794225 66

HABER	$ m/n
Capital autorizado..........	1575000 —
» realizado..........	843394 —
Bonos de ahorro...........	6966 70
Fondo de previsión........	13934 43
» de reserva	25631 69
» de acumulación (sección vida)..	4363 20
» de accionistas	37159 19
» de gratificación y pensiones	1169 55
Reserva especial sección vida	4315 —
Bonos de capital.	28800 —
Varias cuentas acreedoras...	253491 90
	2794225 66

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima La Financiera.

Juan F. Sonois, Director delegado — Roberto Guidi, Presidente. — F Alvo, Director General — Edo. H. Sanguinetti, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

N. 255-v-3 febrero.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero a las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1914.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tener parte en ella.

Art. 25: Media hora después de la señalada se dará por constituida la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuera el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1915. — El Directorio.

30 Enero. — Nº 241-v-10 febrero.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 776.

Aprobada por el S. G. de la Nación por Decreto del 24 de Febrero de 1911

Capital Autorizado...... $ 10000000 —
» Subscripto...... » 1000000 —
» Realizado....... » 399400 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1914.

DEBE	$ m/n
Accionistas..................	600600 —
Caja y Bancos.............	174061 81
Préstamos é Hipotecas......	494947 88
Gastos de Constitución, Mobiliario, Impresos y útiles..	12384 58
Gastos Generales, Impuestos, Sueldos, Alquileres y Patentes	55658 93
Siniestros Incendio..........	70440 42
Siniestros Marítimos.........	1787 88
Comisiones Incendio........	13242 23
Comisiones Marítimos......	7054 97
Anulaciones y Estornos Incendio	15581 08
Anulaciones y Estornos Marítimos	1859 34
Deudores por premios......	44223 36
Céditos Incobrables....	803 75
Reaseguradores...	45494 69
Reaseguros (Cesiones... ...	180239 01
Acciones y Títulos en Garantía	228250 —
	1946629 93

HABER	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Reservas para Siniestros en liquidación	20000 —
Reservas para riesgos en vigencia	55132 08
Reserva Estatutaria.........	13659 57
Reserva de Cesiones........	56287 97
Reserva Especial de Reaseguros..........	6315 52
Redescuento de Intereses 5º Ejercicio	135453 93
Intereses	36486 75
Dividendos a Pagar.......	733 91
Primas Incendio............	340630 81
Primas Maritimos......	36371 85
Primes sobre Préstamos....	9000 —
Oficina Técnica de Préstamos	180 30
Varias Cuentas............	8127 24
Acciones y Títulos en depósito	228250 —
	1946629 93

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914

Manuel Quemada, presidente. — Felix A. Arenas, Contador. — Vº Bº Alberto M. Iriarte, Síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 252-v-2 febrero.

España y Río de la Plata
Compañía de Seguros Generales
Avenida de Mayo número 776

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se berificará el día 12 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad, a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 4º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914. — Distribución de los beneficios é informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Manuel Quemada, José Carrera, Santiago Navarrete, M. Fernández Muro y Amadeo Beretervide (renunciantes). Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor Claudio V. Leiguarda, Jesús Fernández Garrido, y José de la Cámara y elección del Síndico y suplente en reemplazo de los señores Alberto M. Iriarte y Fermín Garma.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firman el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada, o sea, hasta el día 9 de Febrero como máximun.

Se entregarán recibos de estos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tenga derecho el depositante, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 25 de 1915. — Manuel Quemada, presidente.

25 Enero. — Nº 186-v-10 febrero.

PROVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida

Salta 676

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1914

DEBE	$ m/l
Acciones a emitir...	76500 —
» emitidas	123500 —
Accionistas, cuotas a cobrar.	65400 —
» » cobradas	58100 —
Caja y Bancos	1010 94
Muebles y Utiles...........	3624 02
Acciones Coop. Telefónica..	200 —
Siniestros liquidados........	2100 —
Préstamos Hipotecarios.....	9470 25
Cert. Acc. Coop. Telefónica	36 —
Sueldos, Prop. Corretaje, G. Generales...	16426 54
Impuestos Internos.........	34 84
Primas cobradas...........	101238 15
Agentes....................	19562 01
Seguros Rescatados.........	23658 70
Oblgs. a cobrar............	4017 50
Primas a cobrar	14478 50
Obtgs. a cobrar, Sco, Créditos	60862 32
	580219 77

HABER		$ m/n
Capital autorizado, Serie A y B........................		200000 —
Capital subscripto Serie A...	90500 —	
Capital subscripto Serie B...	33300 —	123500 —
Capital realizado Serie A......	44600 —	
Capital realizado Serie B......	13500 —	58100 —
Siniestros, Primas caducas..		61685 65
Fondo Reserva Estatuaria...		2300 62
Ganancias y Pérdidas......		3300 —
Obligs. a pagar...........		3504 —
Pólizas liberadas...........		1229[illegible] —
Seguros..................		6289 —
Comisiones Multas..........		171 33
Fondo de Reserva Vida....		46606 82
Intereses, e Int. y Ds. Sec. Créditos................		18441 77
Cuentas subscriptas........		40000 —
Diversos		2108 75
Pólizas dotales..		1830 —
Diversos Acreedores........		180 83
		580219 77

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914

Miguel Berçaitz, presidente.—José Cinollo, secretario.—Hilarión Martínez, gerente. — Pedro Petillon, tesorero.—Fernando Olacolo, síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 237-v1º febrero.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

—Buenos Aires — 200 Reconquista 200 —

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Reformado por Decreto del 7 de Febrero de 1914

Capital autorizado.................. .... $ 100000000 m/l
» subcripto .... » 100000000 »
» realizado.................................. » 97716960 »

Balance semestral al 31 de Diciembre de 1914

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas..	2283040 —	
Caja: Existencia en el País..............................	27351993 —	1627275 39
» » los Bancos...	5133299 75	
» » viaje o en el exterior.............		19779521 90
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes.........	174206366 82	2597869 28
Inmubles...	8133352 70	286005 62
Muebles y Utiles......................................	1242840 67	19566 63
Metalización..	47059340 45	
Diversos	15905591 68	739885 99
	281315825 07	25050124 81
PASIVO		
Capital Subscripto...................	100000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión,.........	47346329 50	
Depósitos en Cuentas Corrientes........................	41264575 24	802396 21
» a Plazo Fijo..... :............................	83213393 89	3424868 26
Metalización		20706185 93
Diversos...:	9491526 44	116674 41
	281315825 07	25050124 81

José Solá, presidente.—Elías D. Arambarri, gerente.—Alejandro López, contador.—Vº. Bº.: Pedro Mª. Moreno, Manuel B. Goñi, síndicos.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 240-v-1º febrero.

EL AHORRO

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO Limitada.

Alvarez 2160. Buenos Aires.

Autorizada con fecha 8 de Agosto de 1910 por decreto del Superior Gobierno de la Nación.

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1914.

Capital (autorizado)......... 250000 —
» (subscrito) .... 98850 —
» (realizado) .... 93204 —

ACTIVO	$ m/n
Acciones Ordinarias........	150000 —
Gastos de iniciación........	663 39
Muebles y Utile	2157 80
Gastos de Instalación.......	1067 99
Intereses..................	70 47
Deudores en gestión........	350 58
Ganancias y Pérdidas.......	1514 38
Acciones 2ª Serie a subscribir	1150 —
Accionistas	180 —
Ernesto Tornquist Cía. Lida-	5801 —
Inmuebles.................	83500 34
Banco de la Nación	1022 80
Cuentas corrientes (adelantado)	1077 07
Caja.....................	652 73
Accionistas 2ª Serie	5466 —
Castos generales..........	3018 80
Documentos descontados ...	9925 —
	267618 35

PASIVO	$ m/n
Capital	250000 —
Depósitos a plazo fijo......	12000 —
Caja de Ahorros	3992 20
Descuentos	259 20
Cuentas corrientes (depósitos)	1366 95
	267618 35

A. Iglesias, Vice Presidente. — Esteban Rocca, Tesorero. — Adolfo R. Bugallo, Sindíco. — Mario Gorostarzu, Contador.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 216-v-1º febrero.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

San Martín 132. — Buenos Aires

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea que debía haber tenido lugar el 25 de Enero, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1915 a las 2 p. m. en el local Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de un Director suplente.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Lectura del acta de esta Asamblea y designación de dos accionistas para suscribirla.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma.

Siendo esta la segunda convocatoria la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de acciones representadas.

— El Directorio.

25 Enero. — Nº 189-v-5 febrero.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos Ejército y Armada

Se invita a los S. S. consocios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Larrea Nº 1032, el día Sábado 30 de Enero a las 8 y 30 pasado meridiano, con la siguiente.

Orden del día:

Reforma del Art. 10 de los Estatutos Sociales. — El Secretario.

21 Enero Nº 151-v-30 enero.

THE SAN JULIAN SHEEP FARMING COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra.—Domicilio: calle Bartolomé Mitre 427

Autorizada por Decreto del 15 de Septiembre de 1900

Capital autorizado, subscripto e integrado... .... £ 55000

Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General del 8 de Diciembre de 1914, celebrada en Londres.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Campo, edificios y alambrados			506004 54
Hacienda vacuna, lanar y caballar			325619 93
Existencia de almacenes y en tránsito			32080 22
» » frutos			178 69
Varios deudores			15428 99
Caja y Banco			202737 39
Muebles			114 55
			1082164 31
PASIVO			
Capital autorizado, subscripto e integrado			630000 —
Debentures 6 % (subscriptas en Inglaterra)			217536 36
Varios acreedores			28670 06
Fondo de reserva			166090 91
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo al 30 de Junio de 1913		105497 95	
Menos dividendo definitivo	31500 —		
A fondo de reserva	57272 73	88772 73	
		16725 22	
Utilidades de este año		117541 76	
		134266 98	
Dividendo provisorio al 30 Junio 1914		94500 —	39766 98
			1082164 31

Buenos Aires, 25 de Enero de 1914.

p. p. The San Julián Sheep Farming Company Ltd.
Waldron y Wood.

—Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1914.—

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos en Estancia:		
Sueldos	59032 48	
Gastos de estancia	22119 82	
Reparaciones y renovaciones	39007 74	
Antisárnico	7044 31	
Seguros	379 15	
Alquileres e impuestos	4840 88	132424 38
Gastos Oficina en Londres		756 72
Intereses sobre Debentures		13058 18
Honorarios de Directores y Administración en Londres		14318 18
Impuesto a la renta (Income tax)		9551 76
		170109 22
Saldo de utilidades netas		117541 76
		287650 98
HABER		
Venta de frutos		216983 12
» ganado en pie		62701 46
Almacenes		3412 98
Intereses sobre depósitos		4553 42
		287650 98

Buenos Aires, 25 de Enero de 1915.

p. p. The San Julián Sheep Farming Company Ltd.

Waldron y Wood.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 256-v-1 febrero.

Norwich Unión Fire Insurance Society Limited

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios.

Establecida en la Gran Bretaña.

Autorizada por Decreto fecha 6 de Abril de 1899.

Sucursal para la República Argentina, Calle Bmé. Mitre Nº 556, Buenos Aires.

Balance Trimestral de Saldos, 31 de Diciembre de 1914.

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Casa Matriz			12478 34	20194 39
Bancos	5480 62	5431 69		
Caja		77 40		
Deudores varios primas a cobrar	4115 81	12543 77		
Deudores varios sub-agentes	2881 91	2141 53		
	12478 34	20194 39	12478 34	20194 39

S. E. u O.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1915.

p. p. Norwich Unión Fire Insurance Society Limited: F. Trollope, gerente.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 260-v-1 febrero.

CREDITO TERITORIAL DE BUENOS AIRES Y PROV DE AS ARGENTINAS

(Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines.)

Casa Matriz: 20 Rue Lafayette. París

Sucursal: Reconquista Nº 401 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, con fecha 24 de Febrero de 1911.

Balance del 4º. trimestre cerrado al 31 de Diciembre de 1914. (4º. Ejercicio.)

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos	11701 63	264672 31
Préstamos con garantía hipotecaria	1248409 —	8232975 —
Valores en garantía	2566596 75	20098567 67
Varias cuentas	28825 10	55876 86
Conversiones		418981 97
	3855523 48	29071073 81

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital agencia		200000 —
Casa matriz. cuenta corriente		8144863 79
Cuotas a pagar por construcciones		33200 —
Amortizaciones de los préstamos	336575 47	529137 40
Depósitos en garantía	2566596 75	20098567 67
Varias cuentas	119 51	65304 95
Conversiones	952231 75	
	3855523 48	29071073 81

Leopoldo Rigoli, presidente.—Luis Maupas director.—Juan Robert, contador jefe.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 259 v 1 febrero.

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor José María Carrera, señor Eugenio Galli, Pedro Colombo, Carlos Clerget y Gustavo Glaser que terminaron su mandato; de tres Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor Ramón Leiguarda, doctor Claro de la Torre y Fernando del Río que terminaron su mandato; un Síndico Titular y dos suplentes para el ejercicio de 1915.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores accionistas se les recuerda el inciso d) del artículo 28 que dice: «Los accionistas que hayan de tomar partes en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada». — Buenos Aires, Febrero 1º de 1915. — Los Administradores Delegados.

Enero 30 Nº 243-v-24 febrero.

Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata

Asamblea Extraordinaria

El Presidente, miembros del Directorio y Síndico que firman, convocan a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, en las oficinas del Banco, Sarmiento 459 Dep. 4, con la siguiente

Orden del día:

a) Dar cuenta del estado de la liquidación.

b) Resolver la integración del Directorio o la designación de una comisión para atender a los asuntos aun pendientes. con la remuneración fijada anteriormente.

c) Resolver sobre los reclamos de dividendos no cobrados en su oportunidad y el destino a darle a los fondos correspondientes a este concepto.

d) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, quince días antes del señalado para la Asamblea, que sin este requisito será de todo punto inútil el presentarse. — Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — B. M. Clariá, presidente. — F. Armesto, director gerente. — A. B. Martínez, director. — F. R. Armesto, director. — C. del Campo, síndico.

13 Enero Nº 72-v-12 febrero.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima de Edificación

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá tener lugar el día 26 de Febrero del corriente año a las 4 p. m. en el local social, Tacuarí 385 al 99 esquina a la de Belgrano, para tratar la siguiente:

Sociedad General Cinematográfica

Anuncio de Convocatoria

Los señores accionistas quedan convocados por este anuncio a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 6 de Febrero, a la 9 a. m., en el local social, calle Lavalle 465, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se designa como lugar para el depósito de acciones, el citado local social, en la calle Lavalle 465, donde los señores accionistas podrán ejercer el derecho de inspección a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1915. — El Directorio.

18 Enero — Nº 106-v-3 febrero.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

Convocatoria

El Directorio avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 30 de Enero, queda ésta postergada para el día 13 de Febrero de 1915, a las dos de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo ella celebrarse, cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del señor Síndico.

2º Elección de tres Directores, de Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.—Buenos Aires, Enero 31 de 1915.—Luis I. Goenaga, Presidente.—Ramón F. Parborell, Secretario.

28 Enero.—Nº 214-v-13 febrero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar la Asamblea el día 23 del corriente, se cita a nueva Asamblea para el día 4 de Febrero, a las dos pasado meridiano, en el local social calle Cangallo 627, la que se efectuará cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores y Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Cangallo 627, hasta tres días antes del día designado para ella.—Buenos Aires, Enero 21 de 1915.—El Directorio.

22 Enero.—Nº 163-v-4 febrero.

NUEVO BANCO ITALIANO

Plaza de Mayo — Fundado en 1887

Autorizado con Decreto del 27 de Julio de 1887

Capital autorizado y suscripto.......................... $ m/n 5000000 —
» realizado.......................... » » 4973700 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE 1914.
CASA MATRIZ Y SUCURSALES

DEBE	$ o/s	$ m/l	$ o/s	$ m/l
Caja				
Existencia en tesorería......	99498 03	2382782 84		
» » los Bancos....	312586 38	6636799 84	412084 41	9019582 68
Cartera........................			63195 04	16955381 88
Cuentas corrientes.............				9218130 88
Títulos y valores..............			52121 —	493541 35
Bienes Raíces..................				1090946 50
Muebles e instalaciones.......				1 —
Metalización...................				256414 41
Cuenta de orden y diversos...			14363 58	808645 70
Sucursales.....................				229311 90
Accionistas....................				52600 —
			541764 03	39024556 30
Depósitos:				
Títulos a custodiar........	1034487 03	12505013 47		
» en garantía.........	56210 —	3014924 38	1090699 03	15519937 85
Documentos a cobrar por cuenta......................	81763 28	1751026 93		
Documentos en garantía......	40000 —	653839 95	121763 28	2404866 88
			1754226 34	56949361 03
HABER				
Capital........................				5000000 —
Fondo de reserva...............				1200000 —
Fondo de reserva especial (premio cobrado s/acciones suscriptas............				1973700 —
Fondo de previsión............				1800000 —
» » auxilio para empleados........................				104752 14
Depósitos a la vista y a plazo			252523 03	27197944 27
Corresponsales.................			2021 11	
Metalización...................			113436 24	
Cuenta de orden y diversos...			14765 21	1687024 69
Sucursales.....................			159018 44	34835 20
Premio a cobrar s/acciones....			541764 03	36300 —
				39024556 30
Depositantes:				
Títulos a custodia	1034489 03	12505013 47		
» en garantía.........	56210 —	3014924 38	1090699 03	15519937 85
Documentos a cobrar por cuenta.........................	81763 28	1751026 93		
Documentos en garantía......	40000 —	653339 95	121763 28	2404866 88
			1754226 34	56949361 03

Buenos Aires, Enero 8 de 1915.

Luis Maffioretti, vice presidente. — P. Giudice, L. Rissotto, gerentes interinos. — T. Tortello, sub contador. — Angel M. Devoto, síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 217-v-1 febrero.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a prima fija

Calle Maipú 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889.

Capital autorizado y totalmente subscripto........ $ 1200000
» realizado.................................. » 560000

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1914
Segundo trimestre del 26 Ejercicio

DEBE		$ o/s	$ m/n
Accionistas:			
Cuotas a cobrar..................................			640000 —
Títulos:			
Costo de 22 acciones y 3, 80 certificados de la Cooperativa Telefónica........	160 —		
Costo de 125 acciones del Banco El Hogar Argentino........................	25000 —		25160 —
Caja:			
Existencia.......................................s.			2410 53
Banco de la Provincia de Buenos Aires:			
Depósito en cuenta corriente..........	135747 54		
Depósito a plazo fijo..................	103022 50	168 02	238770 04
Banco Español del Río de la Plata c/c................		1009 90	13293 11
Propiedades:			
Costo de nuestra finca Maipú 47/53...................			284352 95
Hipotecas:			
Las efectuadas hasta hoy.............................			3494551 10
Préstamos sobre pólizas vida:			
Los efectuados hasta hoy		1120 —	182948 05
Obligaciones a cobrar................................			6292 41
Muebles y útiles.....................................			4270 —
Deudores varios, saldo...............................		9492 21	
Premios vencidos y a cobrar. Sec. Vida...............		2886 —	297508 90
Siniestros pagados...................................		5693 93	72591 48
Reaseguros...		6557 11	192156 43
Gastos, sueldos, impuestos y comisiones..............		3973 47	86300 75
Metálico		6985 91	
		37885 55	5541109 69
HABER			
Capital representado por:			
4000 acciones al portador, integradas...	400000 —		
8000 acciones nominales con 20 % pago..	800000 —		1200000 —
Reservas:			
Fondo de reserva..........................	341454 32		
Fondo de previsión........................	650000 —		
Reserva para riesgos en vigencia..........	300000 —		
Reserva para siniestros en trámite de liquidación......................	82175 —		
Reservas matemáticas. Sec. Vida...........	1393560 40		
Reserva adicional. Sec. Vida..............	141551 68		2908741 40
Beneficios de los asegurados, Sec/ Vida..............			341288 92
Fondo de Bomberos....................................			13719 93
Primas:..		33356 54	346458 22
Sección Vida...		4519 90	309167 17
Intereses y alquileres...............................		10 11	201729 57
Dividendos...			8725 66
Deudores varios, saldo...............................			105785 03
Varias cuentas.......................................			89516 66
Metálico...			15877 16
		37886 55	5541109 69

L. Pellerano, presidente.—M. S. Etchart, gerente.—Clodomiro Fons, tesorero—S. Urquijo, síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 232-v-1 febrero

Compañía Argentina Hidráulico Agrícola

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 11 de Febrero de 1915, en la calle Reconquista 37-43 (Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud), a las cuatro pasado meridiano, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y resolución sobre el estado de los negocios de la Compañía y de la forma en que se lleva su administración.

2º Consideración y resolución sobre la situación personal del señor Presidente de la Compañía con relación a élla.

3º Resolución sobre la conveniencia de continuar el giro social o de proceder a la inmediata disolución y liquidación de la Compañía.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes de las cuatro pasado meridiano de la víspera de la misma, en el escritorio de la Compañía, calle Moreno 411. —Buenos Aires, Enero 26 de 1915. — El Directorio.

27 Enero.—Nº 204-v-11 febrero.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva, de esta Sociedad, se convoca a todos los accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día once de Febrero próximo a las 5 p. m., en el local social, Callao 575, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Escuchar el informe de la Comisión Directiva sobre el estado y marcha de la Sociedad.

2º Tomar las resoluciones que se considere conveniente con relación a los futuros destinos de la Sociedad y autorizar a la Comisión Directiva a que adopte las medidas legales necesarias para hacer efectivas aquellas resoluciones.

3º Nombrar dos accionistas para que intervengan en unión del Presidente y Secretario, en la redacción del acta de esta asamblea, la aprueben y la firmen. — Buenos Aires, Enero 21 de 1915. — El Presidente y el Secretario.

25 Enero. — Nº 183-v-10 febrero.

COMPAÑÍA DE SEGUROS "LA HISPANO - ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la AVENIDA DE MAYO No 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

CAPITAL AUTORIZADO $ m/n. 2.000.000,— — **Capital Emitido y Realizado $ m/n. 700.000,—**

CAPITALES DE RESERVA ACUMULADOS (Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía) **$ m/n 600.000.--** OTROS CAPITALES DE RESERVA (Afectados a determinadas obligaciones) **$ m/n 210.000.--**

Otros Nuevos Capitales de Reserva $ m/n 93 268 64

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914 (2o Trimestre del 25.° Ejercicio)

Publicado en virtud de lo dispuesto por el Art. 360 del Cód. de Comercio y enviado a la Inspección General de Justicia a los efectos de la Ley N.° 5125

DEBE	o/sellado	M/legal	M/legal	M/legal
Bancos. Por los siguientes depósitos a n/ orden:				
Banco Español del Río de la Plata:				
Nuestro depósito con letra 12.720		10000 —		
» » » » 12.722		10000 —		
» » » » 12.723		15000 —		
» » » » 12.726		10000 —		
» » » » 12.733		80000 —		
» » » » 12.734		30000 —		
» » » » 12.739		50000 —		
» » » » 12.742		30000 —		
» » » » 12.744		20000 —		
» » » » 12.749		15000 —		
» » » » 12.750		30000 —		
» » en cuenta cajero		41291 11	341291 11	
Banco Proveedor del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 2709..		75000 —	75000 —	
Banco Popular Argentino:				
Nuestro depósito con letra 3.504.		10000 —		
» » » » 3.505.		30000 —		
» » » » 3.526		35000 —		
» » » » 3.528.		30000 —		
» » » » 3.541.		15000 —		
» » » » 3.543.		20000 —		
» » en cuenta cajero.		380767 77	610767 77	
Banco de Galicia y Buenos Aires:				
Nuestro depósito en cuenta cajero		10197 50	10197 50	
Banco de Castilla y Río de la Plata:				
Nuestro depósito en cuenta cajero		25 26	25 26	1037281 64
CAJA. Existencia en efectivo.....				3281 58
TÍTULOS DE RENTA:				
Costo de 56 Certificados de Fundación de la Compañía......			234000 —	
Costo de 1750 acciones del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100, cada una a 99 %			173250 —	
Costo de 500 acciones del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100, cada una a 70 %....			35000 —	442250 —
Sociedad Anónima (La Cantábrica)				30000 —
PRÉSTAMOS CON GARANTÍA:				
Con prenda y Garantía de 800 acciones integradas al portador de $ m/n 100 cada una, del Banco de Galicia y Buenos Aires, aforadas a 25 % y 400 acciones integradas y al portador de $ m/n. 100 cada una, de la Sociedad de Edificación (La Ibero Platense) aforadas a 25 %......				30000 —
Propiedad Avenida de Mayo 676.			455262 22	
» » » » 676 por nuevos ascensores, sus construcciones y otros............			14966 20	470228 42
Cobranza Capital................	252 50		10409 78	
» de Campaña............			10518 09	20927 87
Sueldos..........................			30400 —	
Gastos Generales...............			14642 13	
Publicidad y Propaganda			1442 40	
Impuestos, Patentes y Sellos.....			3039 82	49524 35
Reaseguros, Estornos y Anulados.	4801 26			61651 16
Siniestros Ejercicios Anteriores. .			406 —	
» 25o Ejercicio..........			167 70	573 70
Cambio	1145 34			
	6199 10			2145718 72

HABER	o/sellado	M/legal	M/legal	M/legal
CAPITAL:				
Emitido y Realizado......				700000 —
Capitales de Reserva Acumulados				
Fondo de Reserva Legal.......		90000 —		
» » Previsión		230000 —		
» para futuros siniestros...		65000 —		
Reserva Extraordinaria.........		180000 —		
» Especial..............		35000 —	600000 —	
Otros Capitales de Reserva:				
Fondo de Reaseguros		120000 —		
PROPIEDAD AVENIDA DE MAYO:				
Cuenta Administración.........		10000 —		
Reserva para amortizaciones y Eventualidades		80000 —	210000 —	
Otros Nuevos Capitales de Reserva:				
Reserva para Siniestros futuros, Libre de todo gravamen......		50000 —		
Reserva para auxiliar a los empleados......................		16000 —		
ondo de Beneficencia.........		7526 13		
Propiedad Avenida de Mayo (Nueva Reserva		9742 51		
Reserva para fluctuación de valores		10000 —	93268 64	903263 64
Reservas para Siniestros:				
RESERVA AFECTADA:				
Para Siniestros Liquidados.....			13142 25	
» » Pendientes de Liquidación			20000 —	33142 25
Siniestros en Trámite de Liquidación				1514 75
Intereses.........			51129 20	
PROPIEDAD AVENIDA DE MAYO:				
Cuenta productos y gastos.....			20694 04	71823 24
Dividendos y Fundación..........				22264 19
Varios (por siniestros y otros conceptos)				14634 67
Cuenta Nueva...................				3739 59
Cuentas Corrientes.............				169965 53
Primas Incendio.................	6199 10			109858 58
Comisiones y descuentos.........			10055 40	
Deducción por Cobranza........			1949 83	12005 23
Cambio..............				2603 02
Cuentas Varias Acredoras........				89680 94
Beneficios Reservados...........				11218 09
	6199 10			2145718 72

José G. Llamazares, Gerente. Vo. Bo.: Lino G. Tuñón, Síndico Martín A. Martínez, Presidente.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 250-v-2 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 10 de Febrero de 1915, a las 3,30 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de accionistas, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914, del informe del Síndico y resolución sobre las utilidades.

2º Elección de cuatro Directores, del Síndico y del Suplente.

3º Designación de dos accionistas o personas que los representen para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones tres días antes del fijado para la Asamblea a tenor de los artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1915. — El Secretario.

26 Enero — Nº 199-v-10 febrero.

El Petróleo Argentino

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Bartolomé Mitre 531 altos, el día 6 de Febrero de 1915 a las 11 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de dos directores, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los señores doctores Abel Bengolea y Alberto V. López, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y de Síndico suplente.

4º Nombramiento de fideicomisario en sustitución del señor Jacobo Kade, fallecido.

5º Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones para obtener la boleta de entrada hasta tres días antes de la Asamblea, la que se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella. — Buenos Aires, Enero 23 de 1915. — El Directorio.

26 Enero Nº 161-v-5 febrero.

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1915, en el local social, calle Tucumán 345 a las 4 y 30 pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Fijación de remuneración del director y del síndico.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social, calle Tucumán 345, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — E. Walker, director suplente.

27 Enero Nº 208-v-12 febrero.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Avenida de Mayo 840

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, el día 11 de Febrero próximo a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores doctor Hilarión Larguía, doctor Carlos Molina e Ingeniero Pedro J. Benoit, que terminan su mandato, el señor Benoit ha presentado su renuncia con anterioridad.

3º Elección de síndico titular y suplente, para el año 1915, en reemplazo de los señores Pedro Aguirre y José A. López Buchardo, respectivamente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 6 de Febrero próximo, para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 26 de 1915. — El Gerente.

27 Enero Nº 205-v-11 febrero.

La Nación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Febrero próximo, a las cinco de la tarde, en su local, calle San Martín 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 48 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los Accionistas la disposición del Art. 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 15 de 1915. — El Directorio.

19 Enero. — Nº 120-v-8 febrero.

Banco Comercial de la América del Sud

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General. Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de Febrero próximo, en el local del Banco, calle Rivadavia 940, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio social.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Acto contínuo se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente:

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.

2º Aumento de Capital.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Ratificación del pedido de Convocatoria de Acreedores, y autorización al Directorio para celebrar arreglos judiciales y privados en las cuestiones pendientes, otorgando, en caso necesario, toda clase de garantías inclusive las prendarias e hipotecarias.

5º Tratar lo referente a la incorporación del Banco del País.

6º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ambas Asambleas, se requiere que los señores Accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1915.— El Directorio.

12 Enero — Nº 53-v-3 febrero.

Cámara de Comercio Francesa

Se cita a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 9 de Febrero a las 2 y 30 p. m., en el local social, Reconquista 375, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Consejo y de las cuentas del Tesorero, del ejercicio 1914.

2º Elección de ocho consejeros titulares por dos años, de otro titular por un año y de suplentes por un año.

3º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 18 de 1915. — El Secretario.

20 Enero — Nº 153-v-5 febrero.

Compañía de Elaboración de Fibras de lino

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Primera Convocatoria, que tendrá lugar el día 4 de Febrero del corriente año, a las 3 p. m., en el local, Defensa 419, con la siguiente

Orden del día:

1º Elección por dos años de cuatro Directores y cuatro suplentes en reemplazo de los señores Saturnino J. Unzué, Carlos G. Hughes H. Bustos Morón e Ingeniero Eusebio E. García, que han terminado su mandato.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente, por un año.

3º Aprobación de la Memoria, y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 45 de los Estatutos. — Los accionistas o mandatarios de acciones deberán concurrir a la administración social, hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de depósito de sus acciones que les servirá de entrada al local social. — Buenos Aires, Enero 15 de 1915. — El Directorio.

15 Enero — Nº 93-v-4 febrero.

«Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1915, a las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914 e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Se hace notar, que, de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta dos horas antes de la fijada para el día de la Asamblea. — Telén, Enero 16 de 1915. — El Directorio.

26 Enero — Nº 197-v-11 febrero.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN:

Llámase a licitación para la provisión de 30 mangas de goma de 2 1/2 pulgadas por 4 telas y 30 metros de largo, o en trozos de 10 metros sin uniones, con destino a la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día ocho de Febrero próximo a las 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 30 de 1915.

v-8 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de 24 planchas de goma colorada, con destino a la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día ocho de Febrero próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 30 de 1915.

v-8 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Belgrano 909 2º piso

Llámase a licitación, para la provisión de colchones y almohadas de lana y materiales de zapatería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixta de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, durante el año 1915. Tendrá lugar en el Hospital de las Mercedes, el día 22 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 18 de 1915. — El Presidente.

v-22 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, para pan, destinada al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba; y Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, para el año 1915. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 3 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1915. — El Presidente.

v-3 febrero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rufina U. de Guerrero, por sí y por su hija menor Silvana Ramona Guerrero, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Laureano Guerrero.

Buenos Aires, Enero 28 de 1915. — El Secretario.

v-8 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Antonino Manzanares en representación de sus pupilos, los menores Nélida Paula, Ricardo, Horacio, Héctor, y Guillermo Cortés, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos de la ex Directora de la Escuela Nº 11, del Consejo Escolar 12, de la Capital Federal, doña Mercedes Manzanares de Cortés.

Buenos Aires, Enero 23 de 1915. — El Secretario.

v-8 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios prescriptos por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Amanda M. de Sánchez, por sí y por sus hijos menores doña María Beatriz Teresa, don Fernando Alberto, doña Elsa Amanda, don Aníbal Samuel, y doña Edith Isaura Sánchez, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Macedonio P. Sánchez. — Buenos Aires, Enero 27 de 1915. — El Secretario.

v-6 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio prescripto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Leonor Moyano de Torres, en su carácter de madre del ex Director de Escuela Primaria de la Capital Federal, don Julio Felipe Torres. — Buenos Aires, Enero 27 de 1915. — El Secretario.

v-6 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Astenia G. de Dulce, por sí y por sus hijos menores doña Juana Elvira, don José María, doña America Argentina, don Roberto Redentor y don Prudencio Dulce, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de Policía de la Capital Federal, don Prudencio Dulce. — Buenos Aires, Enero 27 de 1915. — El Secretario.

v-6 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Ch. de Tagliaferro por sí y en representación de sus hijos menores doña Asunción, doña Rosa, don Santiago, doña Ana, don Pedro José y doña Santos Carolina Tagliaferro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, don Santiago Tagliaferro. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1915. — El Secretario.

v-3 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Quiroga, en representación de sus hijos menores doña Ciriaca Adela, doña Fortunata Herminia y don Florentino Dámaso Coria, estos últimos, en su carácter de hijos naturales del ex jubilado, don Florentino Coria. Buenos Aires, Enero 23 de 1915. — El Secretario.

v-4 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Camila Marcela Baltra, en su carácter de hija legítima del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Antonio Baltra. — Buenos Aires, Enero 23 de 1915. — El Secretario.

v-4 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Miguel y José Rubinstein, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos setenta y ocho pesos sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 187,67 m/n), que en concepto de alquileres devengados en la propiedad fiscal calle Charcas Nº 2174, adeudan el primero como deudor principal y el segundo como fiador de éste, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 56/914 o 1120 A o 444 o 245 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, esta Aduana procederá a la venta en pública subasta, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana:

Marca AJ, sin número, dos cajones, vapor Eugenia, paquete 2761, fecha de entrada, Mayo 21 de 1913; marca RGG, sin número, cinco bolsas, vapor Eugenia, paquete 2761, fecha de entrada, Mayo 21 de 1913; marca en triángulo 1436, sin número, 36 cajones, vapor Eugenia, paquete 2761, fecha de entrada, Mayo 21 de 1913; marca en triángulo 1436, número 5894, un cajón, vapor Eugenia, paquete 2761, fecha de entrada, Mayo 21 de 1913; marca AN, sin número, dos cascos, vapor Samara, paquete 1918, fecha de entrada, Abril 13 de 1913; marca CCC, sin número, trece cajones, vapor Samara, paquete 1918, fecha de entrada, Abril 13 de 1913; marca DI, sin número, dos cascos, vapor Samara, paquete 1918, fecha de entrada, Abril 13 de 1913; marca FC, sin número, dos cascos, vapor Samara, paquete 1918, fecha de entrada, Abril 13 de 1913; marca LTO, sin número, dos cascos, vapor Samara, paquete 1918, fecha de entrada, Abril 13 de 1913; marca JD, sin número, seis cajones, vapor Samara, paquete 1918, fecha de entrada, Abril 13 de 1913; marca JDX, sin número, dos cajones, vapor Samara, paquete 1918, fecha de entrada, Abril 13 de 1913; marca MAR, sin número, tres bultos, vapor Samara, paquete 1918, fecha de entrada, Abril 13 de 1913; marca NOS, sin número, dos cajones, vapor Samara, paquete 1918, fecha de entrada, Abril 13 de 1913; marca NAH, sin número, dos cajones, vapor Samara, paquete 1918, fecha de entrada, Abril 13 de 1913; marca REM, sin número, dos cajones, vapor Samara, paquete 1918, fecha de entrada, Abril 13 de 1913; marca SVD, sin número, dos cascos, vapor Samara, paquete 1913, fecha de entrada, Abril 13 de 1913; marca TA, sin número, dos cascos, vapor Samara, paquete 1918, fecha de entrada, Abril 13 de 1913; marca en triángulo B, arriba CA, número 1, un cajón, vapor H. Rover, paquete 2009, fecha de entrada, Abril 18 de 1913; marca MRL, número 74, un cajón, vapor H. Rover, paquete 2009, fecha de entrada, Abril 18 de 1913; marca A. Prias, sin número, un cajón, vapor H. Rover, paquete 2009, fecha de entrada, Abril 18 de 1913; marca en diamante LUY, número 1364, un cajón, vapor Silvia, paquete 2206, fecha de entrada, Mayo 1º de 1913; marca en triángulo 1217, arriba CF, número 521 al 3, tres cajones, vapor Silvia, paquete 2206, fecha de entrada, Mayo 1º de 1913; marca BR, sin número, un cajón, vapor Siena, paquete 2496, fecha de entrada, Mayo 16 de de 1913; marca CS, sin número, un cajón, vapor Siena, paquete 2495, fecha de entrada, Mayo 16 de 1913; marca MD, sin número, un cajón, vapor Siena, paquete 2495, fecha de entrada, Mayo 16 de 1913; marca PJM, sin número, cien cajones, vapor Siena, paquete 2495, fecha de entrada, Mayo 16 de 1913; marca BD, número 50, un cajón, vapor Plata, paquete 2902, fecha de entrada, Junio 9 de 1913; marca GC, sin número, veinticinco bolsas, vapor Plata, paquete 2902, fecha de entrada, Junio 9 de 1913; marca VB, sin número, diez y ocho bolsas, vapor Plata, paquete 2902, fecha de entrada, Junio 9 de 1913; marca VB, sin número, veintiocho cajones, vapor Plata, paquete 2902, fecha de entrada, Junio 9 de 1913; marca VB, números 102341 bis, 230, dos cajones, vapor Plata, paquete 2902, fecha de entrada, Junio 9 de 1913; marca CAT, sin número, 150 fardos, vapor Vestris, paquete 1949, fecha de entrada, Abril 15 de 1913; marca PAC, abajo, en cuadro 197, número 1, un cajón, vapor S. Nevada, paquete 2123, fecha de entrada, Abril 26 de 1913; marca MS, número 86, un cajón, vapor S. Nevada, paquete 2123, fecha de entrada, Abril 26 de 1913; marca B, sin número, once fardos, vapor Voltaire, paquete 3207, fecha de entrada, Junio 25 de 1913; marca en corazón HG, abajo HI, número 20085, un cajón, vapor Coburg, paquete 4138, fecha de entrada, Agosto 16 de 1913; marca CH, sin número, veinticinco cajones, vapor Indiana, paquete 857, fecha de entrada, Febrero 16 de 1913; marca EHC, número 8948, un cajón, vapor Indiana, paquete 857, fecha de entrada, Febrero 16 de 1913; marca GP, sin número, un cajón, vapor Indiana, paquete 857, fecha de entrada, Febrero 16 de 1913; marca MG, número 1277, un cajón, vapor Indiana, paquete 857, fecha de entrada, Febrero 16 de 1913; marca PJM, sin número, treinta barriles, vapor Q. Eleonor, paquete 1897, fecha de entrada, Abril 12 de 1913; marca RC, números 3, 5, dos cajones, vapor Garibaldi, paquete 2720, fecha de entrada, Mayo 29 de 1913; marca SIC, número 277, un cajón, vapor Garibaldi, paquete 2720, fecha de entrada, Mayo 29 de 1913; marca AR, número 1014, un cajón, vapor Carolina, paquete 2825, fecha de entrada, Junio 4 de 1913; marca ESA, número 222, un cajón, vapor D. D. Aosta, paquete 2020, fecha de entrada, Abril 20 de 1913; marca PG, sin número, veinte bordalesas, vapor D. D. Aosta, paquete 2020, fecha de entrada, Abril 20 de 1913; marca FG, números 4493, 95, 99, tres cajones, vapor S. Ventana, paquete 2386, fecha de entrada, Mayo 8 de 1913; marca FG, números 4513, 78, 4604, tres cajones, vapor S. Ventana, paquete 2386, fecha de entrada, Mayo 8 de 1913; marca en diamante H, arriba BB, abajo CC, número 302, un cajón, vapor S. Ventana, paquete 2386, fecha de entrada, Mayo 8 de 1913; marca RH, números 3093, 4, dos cajones, vapor Sierra Ventana, paquete 2386, fecha de entrada, Mayo 8 de 1913; marca RC, número 1, un cajón, vapor S. Ventana, paquete 2386, fecha de entrada, Mayo 8 de 1913; marca en cuadrilongo AH, AB, números 1854, 5, 6, 7, cuatro cajones, vapor S. Salvador, paquete 3111, fecha de entrada, Junio 20 de 1913; marca en triángulo MG, números 1004, 1006, dos cajones, vapor S. Salvador, paquete 31111, fecha de entrada, Junio 20 de 1913; marca SCNC, número 7388, un cajón, vapor S. Salvador, paquete 3111, fecha de entrada, Junio 20 de 1913; marca ETGB, números 6514 al 7, 7435, cinco cajones, vapor T. di Savoia, paquete 3255, fecha de entrada, Junio 28 de 1913; marca ETGB, números 7590, 629, 6242, tres cajones, vapor T. di Savoia, paquete 3255, fecha de entrada, Junio 28 de 1913; marca RR, abajo A, número 2156, un cajón, vapor T. di Savoia, paquete 3255, fecha de entrada, Junio 28 de 1913; marca ZH, número 12, un esqueleto, vapor T. di Savoia, paquete 3255, fecha de entrada, Junio 28 de 1913; marca CM, número 2118, un cajón, vapor Valdivia, paquete 2145, fecha de entrada, Abril 26 de 1913; marca ACA, número 3, un fardo, vapor Savoia, paquete 2033, fecha de entrada, Junio 13 de 1913; marca CB, sin número, diez cascos, vapor Buenos Aires, paquete 3369, fecha de entrada, Julio 5 de 1913; marca FL, números 3509 al 12, cuatro cajones, vapor Buenos Aires, paquete 3369, fecha de entrada, Julio 5 de 1913; marca RAKO, sin número cincuenta y cinco cascos, vapor Buenos Aires, paquete 3369, fecha de entrada, Julio 5 de 1913; marca ZO, números 898, 93, 99, 99, 900, 900, seis cajones, vapor Buenos Aires, paquete 3369, fecha de entrada, Julio 5 de 1913; marca HEK, número 810137, un cajón, vapor Buenos Aires, paquete 3369, fecha de entrada, Julio 5 de 1913; marca FHC, contramarca JF, números 2077 al 96, veinte cajones, vapor B. Castillo, paquete 4136, fecha de entrada, Agosto 16 de 1913; marca RAS, sin número, un cajón, vapor Morazan, paquete 1376, fecha de entrada, Marzo 15 de 1913; marca FC, número 3627, un cajón, vapor P. Umberto, paquete 1795, fecha de entrada, Abril 6 de 1913; marca U, número 51121, un cajón, vapor Santos, paquete 2700, fecha de entrada, Marzo 28 de 1913; marca AMX, número 115, un cajón, vapor Byron, paquete 3689, fecha de entrada, Julio 22 de 1913; marca S. Furze y Cía., número 100476, un cajón, vapor Byron, paquete 3689, fecha Julio 22 de 1913; marca S. Furze y Cía., sin número, un cajón, vapor Byron, paquete 3689, fecha de entrada, Julio 22 de 1913; marca en diamante T, sin número, cuarenta y ocho cajones, vapor Byron, paquete 3689, fecha de entrada, Julio 22 de 1913; marca AW, número 26, un cajón, vapor B. Laura, paquete 3975, fecha de entrada, Agosto 6 de 1913; marca en triángulo 1421, arriba AT, números 699 al 700, dos cajones, vapor B. Laura, paquete 3975, fecha de entrada, Agosto 6 de 1913; marca Muller, número 22796, un cajón, vapor B. Laura, paquete 3975, fecha de entrada, Agosto 6 de 1913; marca C, número 2495, un cajón, vapor B Laura, paquete 3975, fecha de entrada, Agosto 6 de 1913; marca GF, número 17, un cajón, vapor Cavour, paquete 4248, fecha de entrada, Agosto 22 de 1913; marca PA, contramarca RB, sin número, una pipa, vapor Cavour, paquete 4248, fecha de entrada, Agosto 22 de 1913; marca PA, contramarca RB, números 9831 al 7, siete cajones, vapor Cavour, paquete 4248, fecha de entrada, Agosto 22 de 1913; marca GK, número 9522, un cajón, vapor B. Blanca, paquete 4794, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1913; marca en triángulo H, arriba FL, números 35 al 38, cuatro cajones, vapor B. Blanca, paquete 4794, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1913; marca en diamante OS, número 1, un cajón, vapor H. Gleen, paquete 2120, fecha de entrada, Abril 25 de 1913; marca en triángulo BJ, arriba A, números 23 al 24, dos cajones, vapor H. Gleen, paquete 2120, fecha de entrada, Abril 25 de 1913; marca en diamante 132, arriba S, número 9, un cajón, vapor H. Gleen, paquete 2120, fecha de entrada, Abril 25 de 1913; marca LC, contramarca CWL, números 9089, 90, 91, tres cajones, vapor La Negra, paquete 2389, fecha de entrada, Mayo 11 de 1913; marca Amadantino, sin número, cincuenta bultos, vapor La Negra, paquete 2389, fecha de entrada, Mayo 11 de 1913; marca en cuadrilongo ABC, números 100 al 01, dos cajones, vapor H. Corrie, paquete 2621, fecha de entrada, Mayo 23 de 1913; marca en triángulo ET, arriba R, número 6455, un cajón, vapor H. Corrie, paquete 2621, fecha de entrada, Mayo 23 de 1913; marca AF, números 71 al 85, quince cajones, vapor Formosa, paquete 2762, fecha de entrada, Mayo 31 de 1913; marca GB, número 10, un cajón, vapor Formosa, paquete 2762, fecha de entrada, Mayo 31 de 1913; marca en diamante 3393, número 2, un cajón, vapor Formosa, paquete 2762, fecha de entrada, Mayo 31 de 1913; marca F. Pesoraro, número 16331, un cajón, vapor Formosa, paquete 2762, fecha de entrada, Mayo 31 de 1913; marca en triángulo adentro RJ, números 20, 21, dos cajones, vapor H. Brae, paquete 1755, fecha de entrada, Abril 4 de 1913; marca VA, abajo 697, números 3, 4, dos cajones, vapor Plata, paquete 1836, fecha de entrada, Abril 8 de 1913; marca EP, números 89, 90, dos fardos, vapor Plata, paquete 1836, fecha de entrada, Abril 8 de 1913; marca GH, números 35, 36, dos cajones, vapor Plata, paquete 1836, fecha de entrada, Abril 8 de 1913; marca GC, contramarca BCPM, número 174, un cajón, vapor Plata, paquete 1836, fecha de entrada, Abril 8 de 1913; marca RC, números 11277, 8, dos cajones, vapor La Blanca, paquete 2701, fecha de entrada, Mayo 28 de 1913; marca PA, número 51, un cajón, vapor H. Warrior, paquete 2972, fecha de entrada, Junio 13 de 1913; marca en diamante HWR, número 6, un cajón, vapor La Correntina, paquete 3151, fecha de entrada, Junio 23 de 1913; marca M. Moller, sin número, un cajón, vapor La Correntina, paquete 3151, fecha de entrad, Junio 23 de 1913; marca TAH, abajo AVC, número 1509, un cajó,n vapor H. Rover, paquete 3240, fecha de entrada, Junio 27 de 1913; marca J. A. Baherenfeld, sin número, un bulto, vapor Byron, paquete 3689, fecha de entrada, Julio 22 de 1913.—El Jefe.

v-2 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, correspondientes al expediente de rezagos Nº 63/914 o 1149 A o 45303252 R; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, esta Aduana procederá a la venta en pública subasta, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana:

Marca ARC, número 1, 1 cajón, vapor I. Isabel, paquete 1720, entrado Abril 3 de 1913; marca AC, sin número, 3 cajones, vapor I. Isabel, paquete 1720, entrado Abril 3 de 1913; marca DC, sin número, 3 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 2095, entrado Abril 24 de 1913; marca SE, números 20214/23, 2 cajones, vapor K. Wilhelm II, paquete 2473, entrado Mayo 11 de 1913; marca AE, números 22594 al 99, 6 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 2536, entrado Mayo 21 de 1913; marca GB, números 4507/08, 2 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 2536, entrado Mayo 21 de 1913; marca ALBION y HOVSE, número 7718, 1 cajón, vapor Cap Vilano, entrado Mayo 21 de 1913; marca AB, números 5239 al 44, 6 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 2931, entrado Junio 11 de 1913; marca MRG,

número 7184, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2931, entrado Junio 11 de 1913; marca OFC, sin número, 5 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 2931, entrado Junio 11 de 1913; marca —H—, sin número, 3 cajones, vapor K. F. August, paquete 3057, entrado Junio 17 de 1915; marca WSE, número 349, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 3057, entrado Junio 17 de 1913; marca FF, números 1 al 4, 4 esqueletos, vapor P. di Udine, paquete 1953, entrado Abril 16 de 1913; marca —,,—, sin número, 2 esqueletos, vapor P. di Udine, paquete 1953, entrado Abril 16 de 1913; marca JFO, números 329 al 31, 2 cajones, vapor P. di Udine, paquete 1953, entrado Abril 16 de 1913; marca VM, número 7602, 1 cajón, vapor P. di Udine, paquete 1953, entrado Abril 16 de 1913; marca HB, números 8847 al 9, 3 cajones, vapor Pampa, paquete 2179, entrado Abril 30 de 1913; marca MJ, número 200, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 2179, entrado Abril 30 de 1913; marca BC, números 1 al 5, 5 cajones, vapor D. di Genova, paquete 2259, entrado Mayo 4 de 1913; marca FG, sin número, 1 baúl, vapor D. di Génova, paquete 2259, entrado Mayo 4 de 1913; marca LS, números 25 al 27, 2 cajones, vapor D. di Genova, paquete 2559, entrado Mayo 4 de 1913; marca LS, números 18/19, 2 barriles, vapor D. di Genova, paquete 2259, entrado Mayo 4 de 1913; marca D. General C. e Industria, sin número, 1 cajón, vapor D. di Génova, paquete 2259, entrado Mayo 4 de 1913; marca SM, sin número, 1 cajón, vapor D. d. Génova, paquete 2259, entrado Mayo 4 de 1913; marca F, números 5, 6, 7, 3 cajones, vapor D. degli Abruzzi, paquete 2513, entrado Mayo 18 de 1913; marca SEI, número 314, 1 cajón, vapor D. degli Abruzzi, paquete 2513, entrado Mayo 18 de 1913; marca ECC, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine, paquete 2857, entrado Junio 6 de 1913; marca DS, sin número, 1 cajón, vapor D. di Génova, paquete 3135, entrado Junio 21 de 1913; marca DBC, número 2541, 1 cajón, vapor D. di Génova, paquete 3135, entrado Junio 21 de 1913; marca PD, sin número, 1 cajón, vapor D. di Génova, paquete 3135, entrado Junio 21 de 1913; marca JGH, número 738, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 2663, entrado Mayo 27 de 1913; marca AVC, número 17, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 3435, entrado Julio 9 de 1913; marca en diamante T, números 1074 al 76, 3 cajones, vapor Vestris, paquete 3435, entrado Julio 9 de 1913; marca en diamante T, números 642 al 43, 2 cajones, vapor Vestris, paquete 3435, entrado Julio 9 de 1913; marca ANC, números 74, 76, 78 al 81, 6 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 4105, entrado Agosto 13 de 1913; marca DBC, número 4542, 1 cajón, vapor D. degli Abruzzi, paquete 3370, entrado Julio 5 de 1913; marca en diamante CP, números 1—2—3, 3 cajones, vapor Garonna, paquete 3688, entrado Julio 22 de 1913; marca DEF, sin número, 50 cajones, vapor Garonna, paquete 3688, entrado Julio 22 de 1913; marca en óvalo, JMC, números 752, 53, 54, 3 cajones, vapor Garonna, paquete 3688, entrado Julio 22 de 1913; marca MT, sin número, 38 bordelesas, vapor Garonna, paquete 3688, entrado Julio 22 de 1913; marca MT, 1 cajón, vapor Garonna, paquete 3688, entrado Julio 22 de 1913; marca EB, sin número, 6 bordelesas, vapor Dirona, paquete 4109, entrado Agosto 14 de 1913; marca EB, sin número, 2 barriles, vapor Dirona, paquete 4109, entrado Agosto 14 de 1913; marca FL, sin número, 2 cajones, vapor D. degli Abruzzi, paquete 4368, entrado Agosto 29 de 1913; marca JMC, número 100, 1 cajón, vapor D. degli Abruzzi, paquete 4368, entrado Agosto 29 de 1913; marca en cuadro DCC, abajo P, números 22876 al 80, 5 cajones, vapor H. Wafh, paquete 2760, entrado Mayo 31 de 1913; marca AC, números 5 y 66, vapor Re Vittorio, paquete 3137, entrado, Abril 26 de 1913; marca GSC, sin número,, 100 cajones, vapor R. V. Eugenio, paquete 2585, entrado Mayo 21 de 1913; marca JV, sin número, 125 1/2 bordelesas, vapor R. V. Eugenio, paquete 2585, entrado Mayo 21 de 1913; marca JGR, sin número, 7 cajones, vapor R. V. Eugenio, paquete 2585, entrado Mayo 21 de 1913; marca AR, sin número 48 cascos, vapor R. Elena, paquete 2278, entrado Junio 28 de 1913; marca BH, números 3 al 8, vapor R. Elena, paquete 3278, entrado Junio 28 de 1913; marca MP, sin número, 50 cajones, vapor R. Elena, paquete 3278, entrado Junio 28 de 1913; marca GBC, números 3 al 5, 2 cajones, vapor Savoia, paquete 3030, entrado Abril 19 de 1913; marca SCD, números 5660 al 62, 3 cajones, vapor Savoia, paquete 3036, entrado Abril 19 de 1913; marca en diamante, ANG, arriba E, números 1 al 10, 10 cajones, vapor Vandyck, paquete 2442, entrado Mayo 13 de 1913; marca LC, números 14 y 15, 2 cajones, vapor Vandyck, paquete 2442, entrado Mayo 13 de 1913; marca MG, números 2347, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 2442, entrado Mayo 13 de 1913; marca S. Farze, sin número, 14 cajones, vapor Vandyck, paquete 2442, entrado Mayo 13 de 1913; marca en diamante T, números 635 al 9, 4 cajones, vapor Vandyck, paquete 2442, entrado Mayo 13 de 1913; marca DCA, sin número, 1 paquete, vapor Vandyck, paquete 2442, entrado Mayo 13 de 1913; marca HJ, sin número, 33 cajones, vapor Vasari, paquete 2939, entrado Junio 11 de 1913; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor Samara, paquete 3177, entrado Junio 24 de 1913; marca MF, sin número, 15 cajones, vapor Samara, paquete 3177, entrado Junio de 1913; marca ME, número 60, 1 cajón, vapor Samara, paquete 3177, entrado Junio 24 de 1913; marca BC, número 7659, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 3893, entrado Agosto 2 de 1913; marca BGC, número 2688, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 3893, entrado Agosto 2 de 1913; marca G. de I, números 7323-24, 2 cajones, vapor Formosa, paquete 3893, entrado Agosto 2 de 1913; marca DEF, sin número, 25 cajones, vapor Barcelona, paquete 4347, entrado Agosto 29 de 1913; marca El Cano, sin número, vapor Barcelona, paquete 4347, entrado Agosto 29 de 1913; marca MC, número 1888, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4620, entrado Septiembre 11 de 1913; marca NL, número 2032, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4620, entrado Septiembre 11 de 1913; marca en triángulo: adentro 362 F, al costado SC, sin número, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4620, entrado Septiembre 11 de 1913; marca SP, números 1627 al 30, 4 esqueletos, vapor Cap Blanco, paquete 4620, entrado Septiembre 11 de 1913; marca AB, números 101-2-3, 3 cajones, vapor Malte, paquete 2474, entrado Mayo 15 de 1913; marca ELC, sin número, 90 cajones, vapor Malte, paquete 2471, entrado Mayo 15 de 1913; marca en óvalo, JMC, sin número, 2 bultos, vapor Malte, paquete 2474, entrado Mayo 15 de 1913; marca JRP, sin número, 26 cascos, vapor Malte, paquete 2474, entrado Mayo 15 de 1913; marca JRP, sin número, 33 cajones, vapor Malte, paquete 2474, entrado Mayo 15 de 1913; marca JRP, número 123, 1 cajón, vapor Malte, paquete 2474, entrado Mayo 15 de 1913; marca LT, sin número, 50 cajones, vapor Malte, paquete 2474, entrado Mayo 15 de 1913; marca MG, número 25263, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 2876, entrado Junio 8 de 1913; marca BC, sin número, 2 cajones, vapor Ceyland, paquete 2924, entrado Junio 10 de 1913; marca ER, sin número, 4 cajones, vapor Ceyland, paquete 2924, entrado Junio 10 de 1913; marca GH, números 108-109, 2 cajones, vapor Ceyland, paquete 2924, entrado Junio 10 de 1913; marca HL, número 1, 1 cajón, vapor Ceyland, paquete 2924, entrado Junio 10 de 1913; marca OG, sin número, 20 cajones, vapor Ceyland, paquete 2924, entrado Junio 10 de 1913; marca WR, número 644, 1 cajón, vapor Ceyland, paquete 2924, entrado Junio 10 de 1913; marca SH, sin número, 1 bolsa, vapor Ceyland, paquete 2924, entrado Junio 10 de 1913; marca CFEA, sin número, 35 cajones, vapor I. I. Borbón, paquete 3136, entrado Junio 21 de 1913; marca CFEA, sin número, 1 casco, vapor I. I. Borbón, paquete 3136, entrado Junio 21 de 1913; marca JCF, sin número, 75 cajones, vapor I. I. Borbón, paquete 3136, fecha de entrada Junio 21 de 1913; marca JLGA, sin número, 100 cajones, vapor I. I. Borbón, paquete 3136, fecha de entrada Junio 21 de 1913; marca SM, sin número, 15 cajones, vapor I. I. Borbón, paquete 3136, fecha de entrada Junio 21 de 1913; marca RH, sin número, 1 cajón, vapor I. I. Borbón, paquete 3136, fecha de entrada Junio 21 de 1913; marca BC, número 5100-01-03, 3 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca BC, número 5104-05-06, 3 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca BC, número 5107-08-09, 3 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca BC, número 5110-11-12, 3 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca BC, número 5113-14-15, 3 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca BC, número 5116-17-18, 3 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca BC, número, 5119-20-21, 3 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca BC, número 5122, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca HV, número 8480,-81, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca O. F. C, abajo, SB, número 36261-35782, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca O. F. C. abajo SB, número, 36192 37365, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca O. F. C, abajo SB, número 35263-37365, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca O. F. C, abajo, SB, número 36183 38776, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3279, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca BBAP, sin número, 4 cajones, vapor Salta, paquete 2333, fecha de entrada Mayo 8 de 1913; marca CTC, sin número, 5 cajones, vapor Salta, paquete 2333, fecha de entrada Mayo 8 de 1913; marca CB, abajo 317, sin número, 2 cajones, vapor Salta, paquete 2333, fecha de entrada Mayo 8 de 1913; marca GH, sin número, 20 rollos, vapor Salta, paquete 2333, fecha de entrada Mayo 8 de 1913; marca MS, número 1-2-3, 3 cajones, vapor Salta, paquete 2333, fecha de entrada Mayo 8 de 1913; marca FRM, sin número, 1 cajón, vapor Salta, paquete 2333, fecha de entrada Mayo 8 de 1913; marca EDC, número 4339, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 2652, fecha de entrada Mayo 24 de 1913; marca GG, número 10, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 2652, fecha de entrada Mayo 24 de 1913; marca GB, sin número, 53 barriles, vapor P. Umberto, paquete 2652, fecha de entrada Mayo 24 de 1913; marca GC, número 1 al 6, 6 cajones, vapor Vestrís, paquete 1949, fecha de entrada Abril 15 de 1913; marca en diamante T, número 1482 al 86-888-89 632 al 5, 11 cajones, vapor Vestrís, pauqete 1949, fecha de entrada Abril 15 de 1913; marca GAT, número 1420, 1 cajón, vapor Francesca, paquete 3487, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca JRY, número 171, 1 cajón, vapor vapor Algerie, paquete 3701, fecha de entrada Julio 23 de 1913; marca PL, número 6, 7, 8, 9, 10, 5 cajones; vapor Algerie, paquete 3701, fecha de entrada Julio 23 de 1913; marca TAH, abajo ABC, número 2716, 2690, 2 cajones, vapor Algerie, paquete 3701, fecha de entrada Julio 23 de 1913; marca TAH, abajo ABC, número 2694-85, 2 cajones, vapor Algerie, paquete 3701, fecha de entrada Julio 23 de 1913; marca en triángulo 1230, sin número, 11 cajones, vapor Columbia, paquete 3828, fecha de entrada Julio 30 de 1913; marca en diamante 3090, al lado JG, sin número, 36 fardos, vapor Columbia, paquete 3828, fecha de entrada Julio 30 de 1913; marca en diamante LC, abajo RCC, número 61, 1 cajón, vapor France, paquete 4407, fecha de entrada Septiembre 1º de 1913; marca ACN, contramarca 650, sin número, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 4348, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca GA, número 97, 1 cajón, vapor H. Scot, paquete 3617, fecha de entrada Julio 18 de 1913; marca P. Moreno, sin número, 1 cajón, vapor H. Scot, paquete 3517, fecha de entrada Julio 18 de 1913; marca AG, número 100, 1 cajón, vapor D. de Aosta, paquete 4793, fecha de entrada Septiembre 21 de 1913; marca AK, número 4889, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 2626, fecha de entrada Mayo 23 de 1913; marca GT, número 40, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 2626, fecha de entrada Mayo 23 de 1913; marca HP, número 1 al 5, 5 cajones, vapor Gravence, paquete 2567, fecha de entrada Mayo 21 de 1913; marca FHC, número 15847, 1 bulto, vapor Re Victorio, paquete 3038, fecha de entrada Junio 13 de 1913; marca FAPF, número 10, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1704, fecha de entrada Abril 1º de 1913; marca HJ, número 91, 92, 94, 95, 96, 5 cajones, vapor Voltaire, paquete 1704, fecha de entrada Abril 1 de 1913; marca MG, abajo 1223, número 5954, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1704, fecha de entrada Abril 1º de 1913; marca José Alland, número 1 al 3, 3 cajones, vapor Voltaire, paquete 1704, fecha de entrada Abril 1º de 1913; marca Bernan, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 3207, fecha de entrada Junio 25 de 1913; marca S. Furze, número 39721-23, 2 cajones, vapor Voltaire, paquete 3207, fecha de entrada Junio 25 de 1913; marca JP, número 17119, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 3703, fecha de entrada Julio 23 de 1913; marca AR, abajo GF, número 2620 al 9, 10 esqueletos, vapor Ceylánd, paquete 4369, fecha de entrada Agosto 30 de 1913; marca EN, número 242 al 9, 8 esqueletos, vapor Ceylánd, paquete 4369, fecha de entrada Agosto 30 de 1913; marca GF, número 1, 1 esqueleto, vapor Ceylánd, paquete 4369, fecha de entrada Agosto 30 de 1913; marca GW, sin número, 591 esqueletos, vapor Ceylánd, paquete 4369, fecha de entrada Agosto 30 de 1913; marca LA, número 823, 1 esqueleto, vapor Ceylánd, paquete 4369, fecha de entrada Agosto 30 de 1913; marca LY, número 1825, 1 esqueleto, vapor Ceylánd, paquete 4369, fecha de entrada Agosto 30 de 1913; marca LRC, número 362, 1 esqueleto, vapor Ceylánd, paquete 4369, fecha de entrada Agosto 30 de 1913; marca Sociedad Cooperativa, sin número, 102 esqueletos, vapor Ceylánd, paquete 4369, fecha de entrada Agosto 30 de 1913; marca RP, número 122 al 4, 3 esqueletos, vapor Ceylánd, paquete 4369, fecha de entrada Agosto 30 de 1913; marca Mucci, número 1, 1 esqueleto, vapor Ceylánd, paquete 4369, fecha de entrada Agosto 30 de 1913; marca Gorti, número 1, 1 esqueleto, vapor Ceylánd, paquete 4369, fecha de entrada Agosto 30 de 1913; marca WBF, sin número, 3 bolsas, vapor Ceylánd, paquete 4369, fecha de entrada Agosto 30 de 1913; marca AcR, número 3, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 4851, fecha de entrada Septiembre 24 de 1913; marca FCH, número 2205 del 1 al 4, 4 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 4851, fecha de entrada Septiembre 24 de 1913; marca GB, número 6573 al 4-6629, 3 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 4851, fecha de entrada Septiembre 24 de 1913; marca LC, número 76, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 4851, fecha de entrada Septiembre 24 de 1913; marca en triángulo 116, arriba BC, número 576 del 5 al 8, 4 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 4851, fecha de entrada Septiembre 24 de 1913; marca SBC, número 894 al 5, 2 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 4851, fecha de entrada Septiembre 24 de 1913; marca WA, número 53-54-56, 3 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 4851, fecha de entrada Septiembre 24 de 1913; marca en cuadro 1733, M, sin número y 100, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 2663, fecha de entrada Mayo 27 de 1913; marca CR, número 1186-95, 2 cajones, vapor Re Victorio, paquete 4018, fecha de entrada Agosto de 1910; marca AK, número 15, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 3359, fecha de entrada Agosto de 1912; marca CGLR, sin número, 16 cajones, vapor D. de Génova, paquete 4168, fecha de entrada Agosto 17 de 1913; marca CDC, sin número, 1 cajón, vapor D. de Génova, paquete 4168, fecha de entrada Agosto 17 de 1913; marca FHC, número 21954, 1 cajón, vapor D. de Génova, paquete 4168, fecha de entrada Agosto 17 de 1913; marca FJCG, número 3261, 1 cajón, vapor D. de Génova, paquete 4168, fecha de entrada Agosto 17 de 1913; marca SL, número 3261, 40 cascos, vapor D. de Génova, paquete 4168, fecha de entrada Agosto 17 de 1913. — El Jefe.

v-2 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías correspondientes al Expediente de rezagos Nº 61-914 o 1199 A o 476 o 255 R, que deben presentarse a esta

Aduana para su retiro, dentro de los cinco días del presente aviso.

Pasado este término, esta Aduana procederá a la venta en pública subasta, de acuerdo con el Artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

—

Marca CM, números 4 al 6, 3 barriles, vapor Prudenza, paquete 572, fecha de entrada Febrero 1º de 1913; marca CET, sin número, 150 cajones, vapor Prudenza, paquete 572, fecha de entrada Febrero 1º de 1913; marca JEC, sin número, 50 cajones, vapor Prudenza, paquete 572, fecha de entrada Febrero 1º de 1913; marca PM, contramarca Y, s número, 250 cajones, vapor Prudenza, paquete 572, fecha de entrada Febrero 1º de 1913; marca Mansiga Ernesto, sin número, 1 bordelesa, vapor Prudenza, paquete 572, fecha de entrada Febrero 1º de 1913; marca G. Zaens, sin número, 5 cajones, vapor Prudenza, paquete 1454, fecha de entrada Marzo 21 de 1913; SCNC, sin número, 120 cajones vapor Prudenza, paquete 1451, fecha de entrada Marzo 21 de 1913; marca Gonzalo Sanz, sin número, 438 cajones, vapor Pardo, paquete 1646, fecha de entrada Marzo 31 de 1913; marca en triángulo CC, números 1373 al 92, 1213-14, 222 cajones, vapor Coningsby, paquete 2012, fecha de entrada Abril 18 de 1913; marca AC, números 1 al 2, 2 cascos, vapor Madrid, paquete 2992, fecha de entrada Junio 14 de 1913; marca José Mantellini, sin número, 1 bulto, vapor Hordfeld, paquete 3365, fecha de entrada Julio 4 de 1913; marca en cruz GR, número 60, 1 cajón, vapor Reembrandt, paquete 1880, fecha de entrada Abril 11 de 1913: marca MM, sin número, 1 cajón, vapor Henrik Ibsen, paquete 2742, fecha de entrada Mayo 29 de 1913; marca MMFC, sin número, 1 cajón, vapor Henrik Ibsen, paquete 2742, fecha de entrada Mayo 29 de 1913; marca CERJ, número 20, 1 cajón, vapor Henrik Ibsen, paquete 2742, fecha de entrada Mayo 29 de 1913; marca CET, números 20501 al 800, 300 cajones, vapor Messicano, paquete 2999, fecha de entrada Junio 15 de 1913; marca GABC, números 55360-55367, 2 cajones, vapor Messicano, paquete 2999, fecha de entrada Junio 15 de 1913; marca CR, número 907, 1 cajón, vapor Suecia, paquete 3282, fecha de entrada Junio 29 de 1913; marca SAWCC, contramarca BD, número 123, 1 cajón, vapor Terence, paquete 4564, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca AA, sin número, 20 cajones, vapor Lynorta, paquete 4255, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca JA, número 4290, 1 cajón, vapor Lynorta, paquete 4255, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca MC, contramarca EA, números 1 al 10, 10 cajones, vapor Lyorta, paquete 4255, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca PLC, sin número 65 líos, vapor Lynorta paquete 4255, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca CNC, sin número, 50 líos, vapor A. S. Lamonnaixe, paquete 4724, fecha de entrada Septiembre 18 de 1913; marca en triángulo FA, números 92 al 7-9-100 al 3, 10 cajones, vapor A. S. Lamonnaixe, paquete 4724, fecha de entrda Septiembre 18 de 1913; marca GW, números 1 al 84, 84 cajones, vapor A. S. Lamonnaixe, paquete 4724, fecha de entrada Septiembre 18 de 1913; marca un triángulo, amba MB, sin número, 2 cajones, vapor A. S. Lamonnaixe, paquete 4724, fecha de entrada Septiembre 18 de 1913; marca García Waphl, sin número, 41 cajones, vapor A. S. Lamonnaixe, paquete 4724, fecha de entrada Septiembre 18 de 1913; marca ST, sin número, 6 cajones, vapor Ontarian, paquete 1876, fecha de entrrada Mayo 16 de 1913; marca CET, sin número, 300 cajones, vapor Costanza, paquete 2516, fecha de entrada Mayo 17 de 1913; marca PYM, sin número, 125 cajones, vapor Costanza, paquete 2516, fecha de entrada Mayo 17 de 1913; marca CE, números 24-5, 2 cajones, vapor E. von Belgien, paquete 2878, fecha de entrada Junio 8 de 1913; marca JS, números 609 al 32, 24 cajones, vapor E. von Belgien, paquete 2878, fecha de entrada Junio 8 de 1913; marca BG, números 700 al 05, 6 cajones, vapor Gascony, paquete 3161, fecha de entrada Junio 22 de 1913; marca en triángulo CS, arriba SL, sin número, 2 caños, vapor Gascony, paquete 3161, fecha de entrada Junio 22 de 1913; marca en diamante SW, abajo M, números 3124-3132, 2 cajones, vapor Gascony, paquete 3161, fecha de entrada Junio 22 de 1913; marca AZ, sin número, 2 tambores, vapor Morazán, paquete 3490, fecha de entrada Julio 10 de 1913; marca FHENIX, sin número, 6 barriles, vapor O. Prince, paquete 3766, fecha de entrada Julio 26 de 1913; marca EG, número 5, 1 cajón, vapor Hibernian, paquete 3888, fecha de entrada Agosto 2 de 1913; marca FM, números 118 al 21, 4 cajones, vapor Hiebrnian, paquete 3888, fecha de entrada Agosto 2 de 1913; marca en diamante 16, números 6468 al 69, 2 cascos, vapor Hibernian, paquete 3888, fecha de entrada Agosto 2 de 1913; marca AG, sin número, 51 cajones, vapor Eemland, paquete 4852, fecha de entrada Septiembre 24 de 1913; marca GH, sin número 20 fardos, vapor Eemland, paquete 4852, fecha de entrada Septiembre 24 de 1913; marca en triángulo BC, números 69-70-72-73-81, 5 cajones, vapor Brittany, paquete 4376, fecha de entrada Agosto 31 de 1913; marca BAC, contramarca HBC, números 83-85, 2 cajones, vapor Brittany, paquete 4376, fecha de entrada Agosto 31 de 1913; marca G. Miguel, sin número, 3 paquetes, vapor Hellenes, paquete 4807, fecha de entrada Septiembre 22 de 1913; marca BAC, números 1995 de 1 al 8, 8 cajones, vapor Imperial, paquete 1795, fecha de entrada Abril 4 de 1913; marca BAC, números 19959 al 63, 5 cascos, vapor Imperial, paquete 1795, fecha de entrada Abril 4 de 1913; marca en triángulo 4958, arriba JL, sin número, 6 cajones, vapor Imperial, paquete 1795, fecha de entrada Abril 4 de 1913; marca en dos triángulos R, abajo AW, sin número, 1 cajón, vapor Imperial, paquete 1795, fecha de entrada Abril 4 de 1913; marca FAC, sin número 1 cajón, vapor Paraná, paquete 2651, fecha de entrada Mayo 25 de 1913; marca GSC, sin número, 149 cajones, vapor Paraná, paquete 2651, fecha de entrada Mayo 25 de 1913; marca GSC, o Gonzalo Sáenz, sin número, 5 cuarterolas, vapor Paraná, paquete 2651, fecha de entrada Mayo 25 de 1913; marca ARC, contramarca CL, números 532-34, 2 cajones, vapor Harmodius, paquete 3409, fecha de entrada Julio 7 de 1193; marca DEF, sin número, 1 cuarta, vapor Cádiz, paquete 3730, fecha de entrada Julio 24 de 1913; marca JLLC, número 51, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 3730, fecha de entrada Julio 24 de 1913; marca Sr. Pla. Mont, sin número, 10 barriles, vapor Cádiz, paquete 3730, fecha de entrada Julio 24 de 1913; marca Sr. Pla. Mont, sin número, 10 bordelesas, vapor Cádiz, paquete 3730, fecha de entrada Julio 24 de 1913; marca PW, número 327, 1 cajón, vapor C. Rouge, paquete 4103, fecha de entrada Agosto 13 de 1913; marca CNC, sin número, doscientos cajones, vapor Bahrenfeld, paquete 4137, fecha de entrada Agosto 15 de 1913; marca DM, número 1874, 1 cajón, vapor Bahrenfeld, paquete 4137, fecha de entrada Agosto 15 de 1913; marca AT, sin número, 12 cajones, vapor Amista, paquete 4833, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca GABC, número 2473,54,5, 3 cajones, vapor Amistá, paquete 4833, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca GABC, número 2456 al 9,70 al 76, 11 cajones, vapor Amistá, paquete 4833, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca GABC, Nº 2469 al 3,77 al 80, 8 cajones, vapor Amistá, paquete 4833, fecha de entrada Septiembre 23 de 1915; marca GABC, número 2439 al 95, 7 cajones, vapor Amistá, paquete 4833, fecha de entrada Septiembre 23 de 1914; marca GG número 15,17, 2 cajones, vapor Amistá, paquete 4833, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca SC, sin número 10 cajones, vapor Amistá, paquete 4833, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca SG, número 202 al 5, 4 cajones, vapor Amistá, paquete 4833, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca TPC, sin número, 50 cajones, vapor Amistá, paquete 4833, fecha de entrada Septiembre de 1913; marca TA, sin número, 9 cajones, vapor Amistá, paquete 4833, fecha de entrada Septiembre 23 de 1914; marca JS, número 9796, 1 cajón, vapor Raeburn, paquete 4432, fecha de entrada Agosto 30 de 1913; marca CCC, número 90 al 1, 2 cajones, vapor Hermione paquete 4529, fecha de entrada Septiembre 7 de 1913; marca FHC, sin número, 19 cajones, vapor Jenfeld, paquete 4597, fecha de entrada Septiembre 10 de 1913; marca 6, sin número, 5 bolsas, vapor Jenfeld, paquete 4597, fecha de entrada Septiembre 10 de 1913; marca WQ abajo 128, número 128, 1 cajón, vapor Horatius, paquete 4729, fecha de entrada Agosto 18 de 1913; marca WQ abajo 128, número 129, 1 cajón, vapor Horatius, paquete 4729, fecha de entrada Agosto 18 de 1913; marca RR; número 6700620, 1 cajón vapor Suecia, paquete 5747, fecha de entrada Noviembre 12 de 1913; marca AC, sin número, 1 cajón, vapor P. Ingerborg, paquete 4503, fecha de entrada Septiembre 5 de 1913; marca en diamante SW abajo M, número 3151, 1 cajón, vapor Barbary, paquete 3459, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca CAC, número 1 al 3, 3 cajones, vapor H. Laddie, paquete 3749, fecha de entrada Julio 25 de 1913; marca en cuadrilongo HAC 17, número 454 al 6, 3 cajones, vapor H. Laddie, paquete 3749, fecha de entrada Julio 25 de 1913; marca SCNC, sin número, 240 cajones, vapor H. Laddie, paquete 3749, fecha de entrada Julio 25 de 1913; marca CAC, número 4 al 7, 4 cajones, vapor Dettingen, paquete 4568, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca AMC, número 131, 1 cajón, vapor A. Prince, paquete 4830, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca en triángulo 212 arriba PC, sin número, 49 cajones, vapor A. Prince, paquete 4830, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca PG, número 2428 al 547, 120 cajones, vapor A. Prince, paquete 4830, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca Unión, sin número, 1 cajón, vapor S. Grange, paquete 3992, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca JLM, sin número, 4 cajones, vapor S. Grange, paquete 3992, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca CIB, número 561, 1 cajón, vapor Hortensius, paquete 3503, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca CIB, sin número, 98 cajones, vapor Hortensius, paquete 3503, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca en triángulo DEF, sin número, 1 cajón, vapor Hortensius, paquete 3503, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca en diamante G, número 12, 1 cajón, vapor Hortensius, paquete 3503, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca en diamante G, número 9, 10, 2 esqueletos, vapor Hortensius, paquete 3503, fecha de entrada Julio 11 de 1913. — El Jefe.

v-2 febrero.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al expediente de rezagos Nº. 57/914 o 1138 A o 449 o 246 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, esta Aduana procederá a la venta en pública subasta, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduanas.

Marca APC, número 3, un cajon, vapor Cap. Finisterre, paquete 2783, fecha de entrada Junio 2 de 1913; marca en dos triángulos N, número 1600 al 01, 2 cajones, vapor Cap. Finisterre, paquete 2783, fecha de entrada Junio 2 de 1913; marca SN, número 2191 al 2, dos cajones, vapor Cap. Finisterre, paquete 2783, fecha de entrada Junio 2 de 1913; marca en triángulo NG arriba CC, número 1. 2, 2 cajones, vapor Danube, paquete 2388, fecha de entrada Mayo 10 de 1913; marca G, número 2, 1 cajón, vapor Avón, paquete 3491, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca OFC, contramarca OB, número 36508,10, 2 cajones, vapor Cap. Finisterre, paquete 3930, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marca OFC contramarca OB, número 35886,84-89, tres esqueletos, vapor Cap. Finisterre, paquete 3930, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marca OFC, contramarca OB, número 35892,88,87, 3 esqueletos, vapor Cap. Finisterre, paquete 3930, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marca NL, número 2079 al 80, dos cajones vapor Blucher, paquete 4406, fecha de entrada Septiembre 2 de 1913; marca OFC contramarca SB, número 36374 al 8, 5 cajones, vapor Blucher, paquete 4406, fecha de entrada Septiembre 2 de 1913; marca OFC contramarca SB, número 36591, 1 cajón, vapor Blucher, paquete 4406, fecha de entrada Septiembre 2 de 1913; marca W, número 710 al 11, 2 cajones, vapor Blucher, paquete 4406, fecha de trada Septiembre 2 de 1913; marca Rotulado M. Chilit, sin número, 1 bulto vapor Venus, paquete 2325, fecha de entrada Mayo 8 de 1913; marca EM, número 625, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 3769, fecha de entrada Julio 26 de 1913; marca BICB, número 7977 al 8, 2 cajones, vapor Cap-Finisterrre, paquete 3930, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marca EBC, número 92892, 2 cajones, vapor Cap. Finisterre, paquete 3930, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marca en triángulo CA, número 4052, un cajon, vapor Cap. Finisterre, paquete 3930, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marca OFC, número 35833,90,80, 3 cajones, Cap. Finisterre, paquete 3930, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marca OFC, número 35893,36531, 2 cajones, vapor Cap. Finisterre,paquete 3930, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marcaOFC, número 36500,201,504, 3 cajones, vapor Cap. Finisterre, paquete 3930, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marca OFC, número 3636 al 61. 507,009, 4 cajones, vapor Cap, Finisterre, paquete 3930, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marca OFC, número 36505-35879, 2 cajones, vapor Cap. Finisterre, paquete 3930, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marca OFC, número 35882. 36506, 2 cajones, vapor Cap. Finisterre paquete 3930, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marca ANC, sin número, 5 cajones, vapor Blucher, paquete 4405, fecha de entrada Septiembre 2 de 1913; marca OFC contramarca SB, Nº 36583 al 90, 3 cajones, vapor Blucher, paquete 4405, fecha de entrada Septiembre 2 de 1913; marca OFC contramarca SB, Nº 36592-5-015, 3 cajones, vapor Blucher, paquete 4406, fecha de entrada Septiembre 2 de 1913; marca OFC contramarca SB, números 36016 al 19. 821, 5 cajones, vapor Blucher, paquete 4405, fecha de entrada Septiembre 2 de 1913; marca OFC contramarca SB, Nº 35379, 1 cajón, vapor Blucher, paquete 4405, fecha de entrada Septiembre 2 de 1913; marca L. Dits, sin número, 2 cajones, vapor Hollandía, paquete 2125, fecha de entrada Abril 25 de 1913; marca en diamante, DE abajo F, Nº 5, 1 cajón, vapor Zeelandía, paquete 2540, fecha de entrada Junio 6 de 1913; marca OFC contramarca SB, Nº 35827 al 29, 2 cajones, vapor Cap. Blanco, paquete 3492, fecha de entrada julio 11 de 1913 ;marca OFC contramarca SB, Nº 35352 al 53, 2 cajones, vapor Cap Blanco, paquete 3492, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca OFC contramarca SB, Nº 3550 al 2,, 35823, 3 cajones, vapor Cap Blanco, paquete 3492, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca OFC, contramarca SB, Nº 35830 35788, 2 cajones, vapor Cap Blanco, paquete 3492, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca OFC contramarca SB, Nº 36503, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 3492, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca OFC contramarca SB, Nº 373 6 al 67, 2 cajones, vapor Cap Blanco, paquete 3492, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca MJB, Nº 32 al 4, 35 al 8, 6 cajones, vapor Aragón, paquete 4796, fecha de entrada Septiembre 20 de 1913; marca SL, Nº 52 al 3, 2 cajones, vapor Aragón, paquete 4796, fecha de entrada Septiembre 20 de 1913; marca AHCC, Nº 1, 1 cajón, vapor Arlanza, paquete 4831, fecha de entrada Septiembre 24 de 1913; marca en diamante CB, arriba SD, sin número, 29 cajones, vapor Arlanza, paquete 4831, fecha de entrada 24 de Septiembre de 1913; marca CHC, Nº 62, 1 cajón, vapor Arlanza, paquete 4831, fecha de entrada Septiembre 24 de 1913; marca HA, Nº 4135, 1 cajón, vapor Arlanza, paquete 4831 fecha de entrada Septiembre 24 de 1913; marca PS, Nº 3900 al 02, 3 cajones, vapor Frisia, paquete 2514, fecha de entrada Mayo 16 d e1913; marca Alfredo Bazo, Nº 2464, 1 cajón, vapor Divona, paquete 1878, fecha de entrada Abril 11 de 1913; marca RSP, Nº 53, 1 cajón, vapor Divona, pauete 1878, fecha de entrada Abril 11 de 1913; marca ME, Nos. 1 al 5, 5 cajones, vapor La Gascogne, paquete 2535, fecha de entrada Mayo 23 de 1913; marca PV, sin número, 1 cajón, vapor Divona, paquete 3092, fecha de entrada Junio 20 de 1913; marca RA, Nº 613, 1 cajón, vapor Divona, paquete 3092, fecha de entrada Junio 20 de 1913; marca VC, Nº 414-15, 2 cajones, vapor Divona, pauete 3092, fecha de entrada Junio 20 de 1913; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor Hollandía, paquete 3242, fecha de entrada Junio 23 de 1913; marca CR, sin número, 100 cajones, vapor Zeelandía, paquete 1737, fecha de entrada Abril 4 de 1913; marca A de V., Nº 7143, 1 cajón, vapor Alcalá, paquete 4277, fecha de entrada Agosto 24 de 1913;

marca SGC, Nº 55, 1 fardo, vapor Alcalá, paquete 4277, fecha de entrada Agosto 24 de 1913; marca AM, Nº 182, 1 cajón, vapor Avón, paquete 4490, fecha de entrada Septiembre 5 de 1913; marca PYM, Nº 23 al 5, 3 cajones, vapor Avón, paquete 4490, fecha de entrada Septiembre 5 de 1913; marca V. de C. Nº 504, 1 cajón, vapor Avón, paquete 4490, fecha de entrada Septiembre 5 de 1913; marca FF, Nº 1, 1 cajón, vapor Libia, paquete 1837, fecha de entrada Abril 8 de 1913; marca PYM, sin número, 125 cajones, vapor Léla, paquete 1988, fecha de entrada Abril 17 de 1913; marca RT, sin número, 15 bultos, vapor Columbia, paquete 2201, fecha de entrada Abril 30 de 1913; marca AR, Nos. 7028-29, 2 cajones, vapor Alice, paquete 2453, fecha de entrada Mayo 14 de 1913; marca RC, sin número 64 barriles, vapor Italíe, paquete 2925, fecha de entrada Junio 10 de 1913; marca RC, sin número, 50 cajones, vapor Italíe, paquete 2925, fecha de entrada Junio 10 de 1913; marca EMC, Nº 2781 al 4, 4 cajones, vapor Ravenna, paquete 2778, fecha de entrada Junio 1º de 1913; marca DL, Nº 436 al 89, 4 cajones, vapor C. di Torino, paquete 3894, fecha de entrada Agosto 2 de 1913; marca EICB, sin número, 8 cajones, vapor C. di Milano, paquete 4451, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca MB, Nº 26, 1 cajón, vapor C. di Milano, paquete 4451, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca ARC, Nº 450 al 2, 504 al 8, 8 cajones, vapor C. di Milano, paquete 4451, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca CAL, Nos. 4970 al 5-47295 al 8, 10 cajones, vapor C. di Milano, paquete 4451, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca en cuadrilongo DCC-abajo BA, Nº 15527 al 9, 3 cajones, vapor C. de Milano, paquete 4451, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca RCH, Nos. 3421 al 3, 42 al 4, 53, 8 cajones, vapor C. de Milano, paquete 4451, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca RC, Nº 102, 1 cajón, vapor C. di Milano, paquete 4451, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca SC, números 5633 al 5, 37 al 8, 41, 6 cajones, vapor C. di Milano, paquete 4451, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca AR, Nos. 5774,75, 2 cajones, vapor Córdoba, paquete 4893, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca ARC, sin número, 10 cajones, vapor Córdoba, paquete 4393, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca CR, sin número 25 bordalesas, vapor Córdova, paquete 4893, fecha de entrada Septiembre 26 de 1913; marca FDP, Nos. 4277 al 95, 19 cajones, vapor Córdova, paquete 4893, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca HGC, Nº 137, 1 cajón, vapor Córdova, paquete 4393, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca en cuadrilongo LFC abajo 7285, Nº 405, 1 cajón, vapor Córdova, paquete 4893, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca RR, contramarca A, Nos. 2903-56-65, 3 cajones, vapor Córdova, paquete 4893, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca Vto. Vich, sin número, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 4893, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913, marca TB, sin número, 1 cajón, vapor Córdova, paquete 4893, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913. — El Jefe.

v-2 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales rezagadas, que a continuación se detalla, correspondientes al expediente 435-C o 1013-C o 100-C, Correos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Junio de 1912.

Mario A. Esteves, Nº 2427, 1 bulto; Federzoli Ettore, Nº 2527, 1 bulto; Antonio Calicchio, Nº 3317, 1 bulto; Juan Marif, Nº 4114, 1 bulto; J. C. Ball, Nº 9255, 1 bulto; Admón Patria degli Italiani, Nº 9478, 1 bulto; Cortise Salvador, Nº 9982, 1 bulto; Julio Montebruno López, Nº 11.516, 1 bulto; Jana Kalz, Nº 12 215, 1 bulto;; Cónsul de Chile, Nº 13549, 1 bulto; Grau Della Magdalena, Nº 13938, 1 bulto; J. Estévens, Nº 14387, 1 bulto; Establecimiento Fabala, Nº 18231, 1 bulto; Marcos Chapunow, Nº 19551, 1 bulto; Teulio García Vilo, Nº 20011, 1 bulto; Cónsul Americano, Nos. 21541 al 44, 4 bultos; Luis R. Fors, Nº 26231, 1 bulto; Ravino Avan Goldmar, Nº 27277, 1 bulto; María Alemo, Nº 28719, 1 bulto; Pedro Borsthiry, Nº 30900, 1 bulto; Juan Franco, Nº 31639, 1 bulto; Vincenzo Losciale, Nº 32149, 1 bulto; Julio Recayte, Nº 35707, 1 bulto; Juan Durioni, número 37907, 1 bulto; Basilio Friol Novoa, Nº 38078, 1 bulto; Alejandro Bizziotti, Nº 40298, 1 bulto; Reboli Hermanos, Nº 42294, 1 bulto; Flono Lorena, Nº 42342, 1 bulto; Baila Rabinourier, Nº 43348, 1 bulto; Alejandro Gan, Nº 43584, 1 bulto; Ruperto Almirón, Nº 43820, 1 bulto; José Paglione, Nº 43918, 1 bulto; Manuel Rodríguez, Nº 44219, 1 bulto; Manuel Alvarenque Herna, Nº 44444, 1 bulto; Doménico Vitale, Nº 45625, 1 bulto; José Ferrari, Nº 48647, 1 bulto, Carlos Castiglioni, Nº 48649, 1 bulto; Pascual Ferrando, Nº 48852, 1 bulto Antonio Taifoni, Nº 49149, 1 bulto; Enrique Lloret, Nº 49548, 1 bulto; Felipa Zambrano, Nos. 49597-98, 2 bultos; Lucca Viglietti, Nº 50172, 1 bulto; Luis Suárez Fernández, Nos. 59350-1-2, 3 bultos; Vicecónsul Argentino, Nº 51561, 1 bulto; M. Torres González, Nº 51608, 1 bulto; Mme. Tachon, Nº 52397, 1 1 bulto; Osuardo Bartolussi, Nº 52495, 1 bulto; José Repetto, Nº 54129, 1 bulto; S. Negro s/o. A. Sporito, Nº 54134, 1 bulto; Rafael Dell'aquila, Nº 54440, 1 bulto; Lai Melis Vincenzo, Nº 60512, 1 bulto; Domingo Dupónt, Nº 60513, 1 bulto; Angel Martínez, Nº 61533, 1 bulto; Eupasia Marrón, Nº 61534, 1 bulto; Chr. Michel, Nº 61810, 1 bulto; Francisco Labadia, Nº 62587, 1 bulto; Maddalena Menditti, Nº 63015, 1 bulto; Agustín Arregui, Nº 63976, 1 bulto; José Leal, Nº 64732, 1 bulto; Mercedes Rivera, Nº 65127, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nº 65770, 1 bulto; Mustafa Ibrainoff, Nº 65923, 1 bulto; Aldurit y Nogués, Nº 66047, 1 bulto; Jefe Of. Paquetes Postales, Nº 68771, 1 bulto; Dasa Horanesa, Nº 69066, 1 bulto; José M. Edorna, Nº 69082, 1 bulto; Dirección General Estadística, número 71413, 1 bulto; Salvador Drosi di Vittorio, Nº 77319, 1 bulto; Donato Stopello, Nº 78229, 1 bulto; Bras, Stopello y Cía., Nº 78230, 1 bulto; Morining J. B., Nº 82198, 1 bulto; Morining J. B., Nº 82199, 1 bulto; Morining J. B., Nº 82200, 1 bulto; Banco Nación Argentina, Nº 82904, 1 bulto; José Crimella, Nº 82952, 1 bulto; Clemente Pascualy, Nº 83734, 1 bulto; L. R. Cantogalli, Nº 86468, 1 bulto; Carlos Cortesi, Nº 86723, 1 bulto; Wilh Wraage, Nº 88440, 1 bulto; Francisco Berdouret, Nº 89170, 1 bulto; marca SN, Nº 89394, 1 bulto; Juan Banetrio, Nº 89497, 1 bulto; Federico Arbolella, Nº 90781, 1 bulto; María Vespoli, Nº 92564, 1 bulto; Dirección General Estadística, Nº 97931, 1 bulto; Pablo Serrat, Nº 100695, 1 bulto; Antonio Serra, Nº 100648, 1 bulto; Carlos Pelolio, Nº 101824, 1 bulto; José Sojari, Nº 101873, 1 bulto; Alberto Bollán, Nº 107433, 1 bulto; Octavio B. Osuna, Nº 109913, 1 bulto; Blas Ambrosius, Nº 110625, 1 bulto; Julio M. Limdgrest, Nº 112067, 1 bulto; Ivan Maurucie, Nº 112821, 1 bulto; Manuel Marqués, Nº 113263, 1 bulto; Arturo Sánchez, Nº 114083, 1 bulto; Doménico Paladino, Nº 116834, 1 bulto; Antonio Romano, Nº 116931, 1 bulto; Manuel Marqués, Nº 119589, 1 bulto; Adelaide Russo, Nº 120352, 1 bulto; Alejandro Scatto, Nº 120432, 1 bulto; Prieto Bresciano, Nº 120521, 1 bulto; Agustina B. de la Harpe, Nº 122918, 1 bulto; Ignacio Wachtt, Nº 122925, 1 bulto; Bartolomé Ferrer Serra, Nº 127014, 1 bulto; José Alejandro, Nos. 127059-60, 2 bultos; Vincenzo Zatta, Nº 128098, 1 bulto; Willy Niemamr, Nº 128603, 1 bulto; Francisco Martinengo, Nº 131249, 1 bulto; Eugenio Canepo, Nº 133411, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nos. 137156-57, 2 bultos; Languarigue Armando, Nº 137293, 1 bulto; M. Mathías, Nº 137942, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nos. 138739-40, 2 bultos; Ladislaw Matkowski, Nº 138962, 1 bulto; Vital Capello, Nº 139333, 1 bulto; Juan Fou, Nº 139392, 1 bulto; Pedro Gesalaga, Nº 142105, 1 bulto; Antonia P. de Mata, Nos. 143855-55, 2 bultos; María Astis, Nº 144107, 1 bulto; José Repetto, Nº 145012, 1 bulto; Constantino P. Flatsouss's, Nº 145572, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nº 146953, 1 bulto; M. Chrovinoy Ca., Nº 147752, 1 bulto; Enrique Julio Soler, número 151.344, 1 bulto; Juan Diambruno, número 153.856, 1 bulto; J. K. Lebrowscy, número 155.230, 1 bulto; Julio S. Vallejos, número 155.238, 1 bulto; Samuel Peña, número 160.203, 1 bulto; Antonio Arza Quiñones, número 160.336-37, 2 bultos; Dominique Ceolán, número 160.354, 1 bulto; Jaime Mut, número 160.380, 1 bulto; Habald Bjerg, número 161.257, 1 bulto; Frigueiro Oller, 163.095, 1 bulto; Ernestina Rivademas, 163.427, 1 bulto; Eward Georg Nibe, número 164,087, 1 bulto; Carlos Bertrametti, número 164.556, 1 bulto; Eduardo Olivari, número 166.730, 1 bulto; Biagio Larrotonda, número 164.764, 1 bulto; Vicet. Castrogiovanni, número 168.808, 1 bulto; Ministerio de Guerra, 170.678, 1 bulto; José Galletta, número 170.733, 1 bulto; Teófilo M. González, número 170.998, 1 bulto; G. M. A. Ponier Lalame, número 171.233, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Faro, número 171.330-31, 2 bultos; Vicecónsul Argentino, Setubal, número 171.332-33, 2 bultos; Vicecónsul Argentino, V. Penique, número 171.334-35, 2 bultos; Banco de la Nación Argentina, número 173.604, 1 bulto; Legueras, número 174.127, 1 bulto; Angel Sacti, número 174,962, 1 bulto; Luis Maggioni, número 175.807, 1 bulto; Juan Bó, número 176.061, 1 bulto; León J. Cohen 176.670, 1 bulto; Doménico Zono, número 177.106, 1 bulto; Pedro Collini, número 177.180, 1 bulto; Frite Hoffmann, número 177.261, 1 bulto; María Beighan, número 184.282, 1 bulto; Juan Bta. Dania, número 18.298, 1 bulto; Alberto Gentile, número 165, 1 bulto; María Allegretti, número 336, 1 bulto; Emma W. de Araya, número 75.155, 1 bulto; Maulio Tersi, número 8.266, 1 bulto; Grau Della Magdalena, número 13.933, 1 bulto; Marco Milicic (Perko), número 13.973, 1 bulto; Antonio Maranzana, número 14.667, 1 bulto; Elías Linares, número 15.187, 1 bulto; Vitto Alessandro, número 22,352, 1 bulto; Eduardo Sanjurjo, número 28.748, 1 bulto; Fusco Antonioz, número 28.915, 1 bulto; Carlos Hechembeituer, número 29.112, 1 bulto; Luigi Veroneri, número 29.812, 1 bulto; Antonio Miraglia, número 31.865, 1 bulto; Horacio Serviano, número 31.939, 1 bulto; Francisco Porro Somerí, número 32.639, 1 bulto; Agustín Cibrán, número 33.654, 1 bulto; Sociedad Fabric. de oxígeno Comp., número 37.214, 1 bulto; C. Hidalgo, número 35.908, 1 bulto; Ministro Plenipotenciario del Uruguay, número 36.420, 1 bulto; Antonio Ciccici, número 40.401, 1 bulto; Louis Schneiners, número 40.788, 1 bulto; José Esquivel, número 41.985, 1 bulto; Santiago Lumbojo, número 42.582, 1 bulto; Rosemhok Hn. Musscob, número 42.588, 1 bulto; Reboli Hermanos, número 43.522, 1 bulto; Ravisoli Oreste, número 45.363, 1 bulto; D'Arino Giuseppe Nicola, número 106.885, 1 bulto; Salvatore Palmieri, número 47.900, 1 bulto; Graven Loist, número 48.544-45, 2 bultos; Assi Hermanos, número 48.563, 1 bulto; Daniel Wyler, número 49.025, 1 bulto; Nicolás Tagnoni, número 49.071, 1 bulto; Clemente Pascuale, número 49.484, 1 bulto; Gospodin Fraujo Luxie, número 59.705, 1 bulto; Nicolás Farabella, número 51.097, 1 bulto; Rocco Antonio Lauro, número 51.146, 1 bulto; Matías Fernández Quinquela, número 54.128, 1 bulto; Gerardo Donoso, número 54.409, 1 bulto; Salvatore Morelli, número 55.243, 1 bulto; Eduardo P. Latomaca, número 55.555, 1 bulto; Sebastián Bruno, número 57.308, 1 bulto; Delascio Doménico, número 57.428, 1 bulto; Cappone Alfredo, número 57.449, 1 bulto; Ameghino Doménico, número 57.466, 1 bulto; Sebastiano Bruno, número 57.472, 1 bulto; Obispo del Paraná (E. R.), número 57.601, 1 bulto; Félix Loviglio, número 57.993, 1 bulto; Luis Ferrara, número 58.057, 1 bulto; Doménico Ferraro, número 58.151, 1 bulto; Marca S/d, número 58.577-8, 2 bultos; Matrangolo Rafaele, número 64.812, 1 bulto; Rocio Saponava, número 64.898, 1 bulto; Manuel A. Maucy, número 65.134, 1 bulto, Manuel Rua, Nº 65.871, 1 bulto; Tommaso Palópoli, número 67.416, 1 bulto; Natalio Perillo, número 69.647, 1 bulto; Victor Laurent, número 70.368, 1 bulto; Eduardo Sanirra, número 71.252, 1 bulto; Jorge Ybar, número 71.272, 1 bulto; Alfredo Cantielle, número 71.273.74, 2 bultos; Honorio Vega de Rachan, número 71.696, 1 bulto; Vasil Risteff, número 73.171, 1 bulto; Agencia Tarsia, número 73.514, 1 bulto; P. Vencero, número 74.094, 1 bulto; Antonio Urite Lecea, número 75.260, 1 bulto; F. Misberpour Andri Varlie, número 76.443, 1 bulto; Inocente García, número 79.126-7-8, 3 bultos; Inocenzo Carbore, número 83.836, 1 bulto; Manera Ingeniero, número 83.986, 1 bulto; José Pérez Sánchez, número 85.468, 1 bulto; P. Falco y Cía., número 87.414, 1 bulto; Monti Mario, número 88.393, 1 bulto; Jean Arthur, número 91.048, 1 bulto; Angel Valanuo, número 91.990, 1 bulto; P. González, número 92.912, 1 bulto; Antonieta Camparato, número 93.555, 1 bulto; Fernando Soler, p. E. Franc., número 95.388, 1 bulto; Andrés Xaanó, número 96.302, 1 bulto; Francisco Grimaldi p. C. Santi, número 97.205, 1 bulto; E. Blirs y Comp., número 99.091, 1 bulto; A. Davia, número 100.309, 1 bulto; Teresa Mesarédo, número 101.324, 1 bulto; José Olivera Blauch, número 106.472-3, 2 bultos; Manuel Riquelme, número 107.759, 1 bulto; Clara B. de Benítez, número 107.771, 1 bulto; Clara B. de Benítez, número 107.772, 1 bulto; Inocencio Mariani, número 107.797, 1 bulto; M. Kupacy, número 110.265, 1 bulto; Antonio Fortuna, número 110.388, 1 bulto; Antonio Pasarella, número 110.733, 1 bulto; Alberto de Freitas, número 111.562, 1 bulto; Vicente Canera, número 112.189, 1 bulto; Michel Hadji Diacón, número 115.175, 1 bulto; Eloísa Moreno Contreras, número 115.673, 1 bulto; Max Moiel Bazán, número 117.633, 1 bulto; Sra. Jaime, número 118.701, 1 bulto; Javier Ochoa, número 129.922, 1 bulto; Francisco Rodríguez Valéz, número 125.887, 1 bulto; J. A. Lafontaine, número 125.984, 1 bulto; M. E. Mevoz, número 126.029, 1 bulto; Diego Alisfio, número 130.523, 1 bulto; Dirección General Estadística Provincia de Buenos Aires, La Plata, número 130.817, un bulto; Georges Angel, número 132.395, un bulto; Enriqueta C. de Vico, número 132.438, un bulto; Enriqueta C. de Vico, número 132.439, un bulto Pierre Desrosiers, números 134.509-10-11, tres bultos; Venancio Serrano Clavero, números 135.522-23, dos bultos; Venancio Serrano Clavero, números 135.526-7-8, tres bultos; Modesta Diéguez, número 135.882, un bulto; Bissellack y González, número 137.941, un bulto; José Carinello, Nº 138.494, un bulto; Carlos Machi, número 140.211, un bulto; Santa Cruz, número 140.220, un bulto; Desiderio Barrethy, número 140.224, un bulto; Teresa Groselli, número 141.572, un bulto; H. Mathiou, número 144.117, un bulto; Franco De Medio, número 145.173, un bulto; Casa Artuño, número 147.017, un bulto; Casa Artuño, número 147.408, un bulto; Constante Gulletti, número 150.964, un bulto, Enci José, número 151.574, un bulto, R. Buchanan, número 152.174, un bulto; Francisco D. Arias, número 153.986, un bulto; Juan Valiente, número 163.263, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 181.382, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 181.383, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 182.758, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 182.759, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 183.027, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 183.263, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 183.280, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 186.574, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 186.686, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.015, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.175, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.444, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.557, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.574, un bulto; Erminia Rota, número 163.817, un bulto; Falbo Raffaele, número 165.948, un bulto; Guido Gugielmi, número 167.336, un bulto; Lucio Larán, número 168.631, un bulto; Salomón Lewy, número 169.497, un bulto; Salomón Lewy, número 169.793, un bulto; Ana María Gruppo, número 175.380, un bulto; Angelo Renassi, número 176.312, un bulto; Carbini Stefano, número 176.320, un bulto; Juan Guido, número 176.700, un bulto; Nicoletta Liporace, número 177.240, un bulto; Antuco Marchese, número 179.005 un bulto; Juan González, Nº 179.641, un bulto; Dirección General Estadística Provincia Buenos Aires, La Plata, número 181.114, un bulto; V. Squarcia, número 186.706, un bulto; Paul Lefeire, número 187.981, un bulto; Mestre de la Roque, número 187.952, un bulto, Santamarina, número 188.793, un bulto; Maseny Feliú, número 189.079, un bulto; Antonio Ortega, Nº 189.168, un bulto.

v-17 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al expediente 425-C, o 1178-C, o 96-C, Correos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Avon Buckuk, número de abandono 412, un bulto, número de encomienda 41.675; Avon Buckuk, número de abandono 413, un bulto, número de encomienda 41.676; W. E. Wood, número de abandono 414, un bulto, número de encomienda 113.315; G. M. Williams, número de abandono 415, un bulto, número de encomienda 155.234; L. E. Parker, número de abandono 416, un bulto, número de encomienda 5.935; Launids Pedersen, número de abandono 417, un bulto, número de encomienda 43.734; Juan Sagardo y Curu, número de abandono 418, un bulto, número de encomienda 195.051; Ignacio Anfri, número de abandono 419, un bulto, número de encomienda 146.586; A. M. Beckurts, número de abandono 420, un bulto, número de encomienda 146.850; Justine Ciaravino, número de abandono 421, un bulto, número de encomienda 148.098; Manuela Figuersa, número de abandono 422, un bulto, número de encomienda 150.889; Rita I. Figuersa, número de abandono 423, un bulto, número de encomienda 150.890; Gregorio Nieder, número de abandono 424, un bulto, número de encomienda 154.88; Puenta Casios, número de abandono 425 un bulto; número de encomienda 156.219; Rodríguez Agüiar, número de abandono 426, un bulto, número de encomienda 157.726; Cesáreo Naredo, número de abandono 427, un bulto, número de encomienda 1.236; Angela Viola, número de abandono 428, un bulto, número de encomienda 7.291; Fireman Arvid Odell, número de abandono 429, un bulto, número de encomienda 10.745; Beltrán Alfado, número de abandono 430, un bulto, número de encomienda 14.522; Juan G. Cejas, número de abandono, 432, un bulto, número de encomienda 55.793; Orlando Rivoli, número de abandono 431, un bulto, número de encomienda 14.560; Herbert Chandler, número de abandono 433, un bulto, número de encomienda 172.722; Juan A. Braga, número de abandono 434, un bulto, número de encomienda 18.102; Armando Macci, número de abandono 435, un bulto, número de encomienda 58.296; Mabell R. Bell, número de abandono 436, un bulto, número de encomienda 174.823; José M. Taraye, número de abandono 437, un bulto; número de encomienda 158.246; Eugenio Lagier, número de abandono 438, un bulto, número de encomienda 21.746; Miguel Reyes, número de abandono 439, un bulto, número de encomienda 157.473; N. Simausen, número de abandono 440, un bulto, número de encomienda 61.599; Juan Pagli, número de abandono 441, un bulto, número de encomienda 130.930; Robinson, número de abandono 442, un bulto, número de encomienda 172.533; Juan M. Mariani, número de abandono 443, un bulto, número de encomienda 13.491; Adolfo A. Vaisman, número de abandono 444, un bulto, número de encomienda 159.981; Correa Hermanos, número de abandono 445, un bulto, número de encomienda 160.632; Conuters, Mary, número de abandono 446, un bulto, número de encomienda 160.812; Pedro Pons Gomela, número de abandono 447, un bulto, número de encomienda 164.273; Leocadia Herrero, número de abandono 448, un bulto: número de encomienda 166.374; Claudio Webster, número da abandono 449, un bulto, número de encomienda 172.545; Tomás Monti, número de abandono 450, un bulto, número de encomienda 173.996; James Harling, número de abandono 451, un bulto, número de encomienda 174.739; A. E. Ennerson, número de abandono, 452, un bulto, número de encomienda 175.298; Inés R. de Schmidt, número de abandono 453, un bulto, número de encomienda 50.702; Víctor Lind, número de abandono 454, un bulto, número de encomienda 109.123; Serafín Ciabatini, número de abandono 455, un bulto, número de encomienda 43.042; José D. Velazco, número de abandono 456, un bulto, número de encomienda 44.035; El Progreso, número de abandono 457, un bulto, número de encomienda 28.746; V. Ditckburu, número de abandono 458, un bulto, número de encomienda 28.915; Cogorno Hermanos, número de abandono 459, un bulto, número de encomienda 41.365; Azul perfumado, número de abandono 460, un bulto, número de encomienda 45.169; Tornari Carlos, número de abandono 461, un bulto, número de encomienda 46.311; Saobe Giuseppe, número de abandono 462, un bulto, número de encomienda 50.873; Gaetano Ferrouse, número de abandono 463, un bulto, número de encomienda 51.138; Azul perfumado, número de abandono 464, un bulto, número de encomienda 53.072; Rubini Giuseppe, número de abandono 465, un bulto. número de encomienda 53.099; La Franco Argentina, número de abandono 466, un bulto, número de encomienda 84.665; Pablo A. Premazzi, número de abandono 467, un bulto; número de encomienda 90.593; Moisés Heukin, número de abandono 468, un bulto, número de encomienda 128,314; Moisés Heukin, número de abandono 469, un bulto, número de encomienda 128.335; Florinda Ferreyra, número de abandono 470, 1 bulto, número de encomienda 2193; Francisco Torres, número de abandono 471, 1 bulto, número de encomienda 5.497; Marcel Martín, número de abandono 472, 1 bulto, número de encomienda 6.942; Porta Ginlitta, número de abandono 473 1 Bulto, número de encomienda 7.128; R. A. Ghueles, número de abandono 474, 1 bulto, número de encomienda 11.171; Leopoldo Sordón, número de abandono 475, 1 bulto, número de encomienda 28,064; Antonio Echaves, Nº de abandono 476, 1 bulto, número de encomienda 29.404; Carlos Philippis, número de abandono 477, 1 bulto, número de encomienda 92.208; Laudomia Rogay, número de abandono 478, 1 bulto, número de encomienda 159.941; E. W. Scott, número de abandono 479, 1 bulto, número de encomienda 167.756; Harold Cewperthwaite, número de abandono 480, 1 bulto, número de encomienda 172.598; G., S. Patón, número de abandono 481, 1 bulto, número de encomienda 172.774; G. S. Patón, número de abandono 482, 1 bulto, número de encomienda 172,776; B. Jacford, número de abandono 483, 1 bulto, número de encomienda 173.049; Marino Appiani, número de abandono 484, 1 bulto, número de encomienda 173,815; Cherubino Luisa, número de abandono 485, 1 bulto, número de encomienda 173.833; C. B. Evans, número de abandono 486, 1 bulto, número de encomienda 175.113; J. E. Stally, número de abandono 487, 1 bulto, número de encomienda 6.082; J. E. Stally, número de abandono 488, 1 bulto, número de encomienda 6.434; Atilio A. Zavaroni, número de abandono 489, 1 bulto, número de encomienda 6.834; Banco de Londres y Río de la Plata, número de abandono 490, 1 bulto, número de encomienda 37.032; Banco de Londres y Río de la Plata, número de abandono 491, número de encomienda 37.053; Artín Lorenzo, número de abandono 492; 1 bulto, número de encomienda 37390; Ministerio de Agricultura, número de abandono 493, 1 bulto, número de encomienda 38.678; Rocco Laucetta, número de abandono 494, 1 bulto, número de encomienda 38.914; Erwin Guud, número de abandono 495, 1 bulto, número de encomienda 42,046; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 496, 1 bulto, número de encomienda 43272; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 497, 1 bulto, número de encomienda 43.320; J. M. Page, número de abandono 498, 1 bulto, número de encomienda 43352; J. M. Page, número de abandono 499, 1 bulto, número de encomienda 43.354; J. M. Page, número de abandono 500, 1 bulto, número de encomienda 43.429; Azul perfumado, número de abandono 501, 1 bulto, número de encomienda 50,682; Simón Manuel, número de abandono 502, 1 bulto, número de encomienda 76.236; Schweiker, número de abandono 503, 1 bulto, número de encomienda 29.782; Bredal, número de abandono 505, 1 bulto, número de encomienda 38.425; Victoria Roca, número de abandono 506, 1 bulto, número encomienda 44,620; J. M. Page, número de abandono 507, 1 bulto, número de encomienda 47.436; Mauricio Gochiring, número de abandono 508, 1 bulto, número de encomienda 49.982; Muratón y Rolla, número de abandono 509, 1 bulto, número de encomienda 56.236; Chr Hausen, número de abandono 510, 1 bulto, número de encomienda 835; Claudi Vincent, número de abandono 511, 1 bulto, número de encomienda 1.107; Francisco Acceta, número de abandono 512, 1 bulto, número de encomienda 1.407; Nermi Nicolás, número de abandono 513, 1 bulto número de encomienda 3.867; Federico Meiners, número de abandono 514, 1 bulto, número de encomienda 10.748; A. Rause, número de abandono 515, 1 bulto, número de encomienda 31.371; Marión Coppack, número de abandono 516, 1 bulto, número de encomienda 31.573; Autón Dehle, número de abandono 517, 1 bulto, número de encomienda 33.552; Constantino Manasis, número de abandono 518, 1 bulto número de encomienda 34.077; Alejandro Dietrich, número de abandono 519, 1 bulto, número de encomienda 37.456; Leopoldo Schareder, número de abandono 520, 1 bulto, número de encomienda 45.996; Leopoldo Shareder, número de abandono 521, 1 bulto, número de encomienda 46.095; Carl Driedget número de abandono 522, 1 bulto, número de encomienda 47.143; Ekley Laudeng, número de abandono 523, 1 bulto, número de encomienda 51.465; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 524, 1 bulto, número de encomienda 51.565; Micheli y Cía., número de abandono 525, 1 bulto, número de encomienda 51.995; Santoro Vitantonio, número de abandono 526, 1 bulto, número de encomienda 72.462; Santoro Vitantonio, número de abandono 527, 1 bulto, número de encomienda 72.463; Joaquín Fernández, número de abandono 528, 1 bulto, número de encomienda 65.997; Francisco Aramburo, número de abandono 529, 1 bulto, número de encomienda 41.538; James Queen, número de abandono 530, 1 bulto, número de encomienda 95.178; A. Saltmarsh, número de abandono 531, 1 bulto, número de encomienda 13.677; A. H. Becknobb, número de abandono 532, 1 bulto, número de encomienda 13.769; G. H. Chapman, número de abandono 533, 1 bulto, número de encomienda 16.333; Enrique Marelli, número de abandono 534, 1 bulto, número de encomienda 20.443; Eugen Mayer, número de abandono 535, 1 bulto, número de encomienda 30.949; J. A. van Valentini, número de abandono 536, 536, 1 bulto, número de encomienda 33.783; Félix A. Tavaroze, número de abandono 537, 1 bulto, número de encomienda 36.947; Schiaffeno, número de abandono 538, 1 bulto, número de encomienda 57.595; J. M. Page, número de abandono 539, 1 bulto, número de encomienda 58.016; Harold Evans, número de abandono 540, 1 bulto, número de encomienda 58,075; Carlos Crantrig, número de abandono 541, 1 bulto, número de encomienda 58.250; Juan Monfrino, número de abandono 542, 1 bulto, número de encomienda 60.958, Schiaffeno, número de abandono 543, 1 bulto, número de encomienda 61.081; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 544, 1 bulto, número de encomienda 62.104; A. G. Laughton, número de abandono 545, 1 bulto, número de encomienda 62.192; Gaviglia Carabelli, número de abandono 546, 1 bulto, número de encomienda 67.442; Butta y de La Sota, número de abandono 547, 1 bulto, número de encomienda 67.443; Curioni Della Portal, número de abandono 548, 1 bulto, número de encomienda 68,937; E. Fainé, número de abandono 549, 1 bulto, número de encomienda 79,675; George Beuger, número de abandono 551, 1 bulto, número de encomienda 16,373; L. J. Cooper, número de abandono 552, 1 bultoi, número de encomienda 33.910; José de Andrés Varela, número de abandono 553, 1 bulto, número de encomienda 73.970; José de Andrés Varela, número de abandono 554, 1 bulto, número de encomienda 80.992; Chiessa Regina, número de abandono 555, 1 bulto, número de encomienda 76.674; Cristóbal Grubisich, número 556, 1 bulto, número de encomienda 79.794; J. M. Page, número de abandono 557, 1 bulto, número de encomienda 63,638; Petter Savage Miller, número de abandono 558, 1 bulto, número de encomienda 63.633; Freitas, número de abandono 559, 1 bulto, número de encomienda 67.431; Vogel y Cía., número de abandono 560, 1 bulto, número de encomienda 67.433; Eugenio Widmayer, número de abandono 561, 1 bulto, número de encomienda 67,435; Bradley y Cía., número de abandono 562, 1 bulto, número de encomienda 67.426; E. Lepage y Cía., número de abandono 563, 1 bulto, número de encomienda 67.440; Luis R. Sheiner, número de abandono 554, 1 bulto, número de encomienda 73.973; Retzmanu, número de abandono 565, 1 bulto, número de encomienda 74.481; L. J. Broscup, número de abandono 791, 1 bulto, número de encomienda 128.860; D. Mayer, número de abandono 792, 1 bulto, número de encomienda 75.934; La Estrella, número de abandono 793, 1 bulto, número de encomienda 81.247;

v-17 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 62/1914 o 1203 A o 472; 250 R; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, esta Aduana procederá a la venta en pública subasta, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Marca CID, número 182, 1 cajón, vapor Lirowan, paquete 3671, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca LR, número 175, 1 cajón, vapor King, paquete 3767, fecha de entrada Julio 27 de 1913; marca en triángulo NPR, número 190 199 a., 2 cajones, vapor O. Grange, paquete 3890, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca GLD, número 689, 1 cajón, vapor Lynorta, paquete 4255, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca CID, número 196, 1 cajón, vapor Martazán, paquete 4397, fecha de entrada Agosto 26 de 1913; marca BC, número 8548, 1 cajón, vapor El Cordobés, paquete 4360, fecha de entrada Agosto 28 de 1913; marca CP, sin número, 1 cajón, vapor Ykaria, paquete 4377, fecha de entrada Agosto 31 de 1913; marca BC, sin número, 2 cajones, vapor Silvia, paquete 4534, fecha de entrada Septiembre 13 de 1913; marca CP, número 41063-64, 2 cajones, vapor Nomeric, paquete 4892, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca MC, sin número, 2 cajones, vapor Madrid, paquete 1960, fecha de entrada Abril 17 de 1913; marca JGM, sin número, 1 bolsa, vapor Roma, paquete 1981, fecha de entrada Abril 18 de 1913; marca MCZ, número 6, 1 cajón, vapor Edimburgo, paquete 2399, fecha de entrada Mayo 10 de 1913; marca Moss, sin número, 99 cajones, vapor Patagonia, paquete 2434, fecha de entrada Mayo 13 de 1913; marca Moss, sin número, 30 líos, vapor Patagonia, paquete 2434, fecha de entrada Mayo 13 de 1913; marca Ramón Macías, sin número, 1 cajón, vapor Madrid, paquete 2992, fecha de entrada Junio 14 de 1913; marca AMP, sin número, 4 atados, vapor Las Mercedes, paquete 3478, fecha de entrada Julio 10 de 1913; marca en diamante LGM, número 17, 1 cajón, vapor Las Mercedes, paquete 3478, fecha de entrada Julio 10 de 1913; marca ER, sin número, 3 fardos, vapor Guarany, paquete 3515, fecha de entrada Julio 13 de 1913; marca ID, número 978, 1 cajón, vapor Dublín, paquete 4263, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca W. Baininger, sin número, 1 cajón, vapor Hoyle Blank, paquete 1989, fecha de entrada Abril 17 de 1913; marca HLC, número 24-5, 2 cajones, vapor Industry, paquete 2019, fecha de entrada Abril 20 de 1913; marca TH, número 98.100 al 30 3 al 6, 36 cajones, vapor Industry, paquete 2019, fecha de entrada Abril 20 de 1913; marca LH, número 514, 1 cajón, vapor Ykaria, paquete 2689, fecha de entrada Mayo 27 de 1913; marca LH, número 515-16, 2 cascos, vapor Ykaria, paquete 2689, fecha de entrada Mayo 27 de 1913; marca RBC, número 26, 1 cajón, vapor Ykaria, paquete 2689, fecha de entrada Mayo 27 de 1913; marca CLP, número 1, 1 cajón, vapor Ykaria, paquete 2689, fecha de entrada Mayo 27 de 1913; marca en diamante ACL, número 1 al 10, 10 cajones, vapor Glenholn, paquete 3097, fecha de entrada Julio 28 de 1913; marca en diamante GMC, arriba V 3, abajo FA, número 2832 al 3, 2 cajones, vapor S. Prince, paquete 3319, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca en diamante HJ, número 90 al 96, 7 cajones, vapor S. Prince, paquete 3319, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca en diamante 400, sin número, 47 esqueletos, vapor Q. Helena, paquete 3748, fecha de entrada Julio 26 de 1913; mar-

ca en diamante 400, sin número, 8 líos, vapor Q. Helena, paquete 3748, fecha de entrada Julio 26 de 1913; marca en diamante 400, sin número, 5 cajones, vapor Q. Helena, paquete 3748, fecha de entrada Julio 26 de 1913; marca IS-MC-MC, abajo C 5, sin número, 24 atados, vapor Birkhall, paquete 4537, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca en triángulo BP, arriba AO, número 7 al 12, 6 cajones, vapor E. de Luzuriaga, paquete 4705, fecha de entrada Septiembre 17 de 1913; marca Giachino, sin número, 85 cajones, vapor E. de Luzuriaga, paquete 4705, fecha de entrada Septiembre 17 de 1913; marca PC, contramarca F, sin número, 30 cajones, vapor Dochrra, paquete 4894, fecha de entrada Septiembre 22 de 1913; marca STM, abajo 1105, sin número, 32 piezas, vapor Maasland, paquete 3578, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca STM, abajo 1268, sin número, 27 piezas, vapor Maasland, paquete 3578, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca STM, abajo 1270, sin número, 20 piezas, vapor Maasland, paquete 3578, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca STM, abajo 1271, sin número, 12 piezas, vapor Maasland, paquete 3578, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca STM, abajo 1333, sin número, 653 caños, vapor Goviland, paquete 4276, fecha de entrada Agosto 23 de 1913; marca STM, abajo 83475, sin número, 168 caños, vapor Goviland, paquete 4276, fecha de entrada Agosto 23 de 1913; marca STM, abajo 831, sin número, 4 caños, vapor Goviland, paquete 4276, fecha de entrada Agosto 23 de 1913; marca STM, abajo 1331, sin número, 70 columnas, vapor Goviland, paquete 4276, fecha de entrada Agosto 23 de 1913; marca STM, abajo 1215, sin número, 200 columnas, vapor Goviland, paquete 4276, fecha de entrada Agosto 23 de 1913; marca STM, abajo 1284, sin número, 70 columnas, vapor Goviland, paquete 4276, fecha de entrada Agosto 23 de 1913; marca STM, abajo 1332, sin número, 7 columnas, vapor Goviland, paquete 4276, fecha de entrada Agosto 23 de 1913; marca VC, sin número, 390 baras, vapor S. Prince, paquete 3319, fecha de entrada Julio 2 de 1913. — El Jefe.

v-4 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 53-914 o 1146 A o 452 o 216 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, esta Aduana procederá a la venta en pública subasta de acuerdo con el artículo 330 de las Ordenanzas de Aduana.

Marca AG, sin número, 503 cascos, vapor Martazán, paquete 1850, fecha de entrada Mayo 30 de 1907; marca J. Blanco, sin número, 2 bultos, vapor Martazán, paquete 1850, fecha de entrada Mayo 30 de 1907; marca GG, sin número, 2 puntos, vapor A. Jaurreguiberry, paquete 1694, fecha de entrada Abril 10 de 1910; marca en diamante RHC, abajo Cable, Nos. 95,97 y 98, 3 cajones, vapor Hydaspes, paquete 2323, fecha de entrada Mayo 16 de 1910; sin marca, sin número, 17 atados, vapor Laura, paquete 2903, fecha de entrada Junio 21 de 1910; sin marca, sin número, 43 bultos, vapor Laura, paquete 2903, fecha de entrada Junio 21 de 1910; marca SR, Nº 3259 1 esqueleto, vapor H. Kayser, paquete 3722, fecha de entrada Agosto 10 de 1910; marca LAP, sin número, 1 bulto, vapor Tudor, paquete 4917, fecha de entrada Octubre 21 de 1910; marca RI, sin número, 1 tambor, vapor Delfland, paquete 5834, fecha de entrada Diciembre 15 de 1910; marca R, sin número, 59 bultos, vapor Delfland, paquete 5854, fecha de entrada Diciembre 15 de 1910; marca en diamante AC, abajo C, sin número, 1 pieza, vapor Raeburn, paquete 6103, fecha de entrada Diciembre 29 de 1913; marca en diamante LAA arriba KR, sin número, 7 cajones, vapor B. Breyens, paquete 699, fecha de entrada Febrero 12 de 1911; marca X. rauge, sin número, 1 bulto, vapor Lynorta, paquete 993, fecha de entrada Febrero 25 de 1911; marca en dos triángulos EW-D, sin número, 1 barra, vapor Gotha, paquete 1459, fecha de entrada Marzo 24 de 1911; marca I amarillo, sin número, 6 rieles, vapor Gotha, paquete 1459, fecha de entrada Marzo 24 de 1911; marca I amarillo, sin número, 1 paquete, vapor Gotha, paquete 1459, fecha de entrada Marzo 24 de 1911; marca BB, sin número, 1 cajón, vapor Tubingen, paquete 1712, fecha de entrada Abril 8 de 1911; marca LC, sin número, 5 cajones, vapor Tubingen, paquete 1712, fecha de entrada Abril 8 de 1911; marca PNP, sin número, 4 cascos, vapor M. Pernabri, paquete 2030, fecha de entrada Abril 25 de 1911; marca en triángulo H arriba CO, sin número, 1 cajón, vapor Gottingen, paquete 2220, fecha de entrada Mayo 8 de 1911; marca AGM, contramarca BB, sin número, 5 cajones, vapor Earlsvood, paquete 2363, fecha de entrada Junio 3 de 1911; marca BD, sin número, 1 cajón, vapor Lynrowan, paquete 3332, fecha de entrada Agosto 18 de 1911; marca triángulo al revés MM-C, sin número, 4 bultos, vapor Orcadián, paquete 5647, fecha de entrada Noviembre 30 de 1911; marca Sapo, sin número, 5 bultos, vapor Dalrazán, paquete 5778, fecha de entrada Diciembre 7 de 1911; marca VG, sin número, 5 cascos, vapor Dabrazán, paquete 5778, fecha de entrada Diciembre 7 de 1911; marca JL, Nº 34517, 1 bulto, vapor Plata, paquete 6051, fecha de entrada Diciembre 24 de 1911; marca CLF, sin número, 6 cajones, vapor Livonian, paquete 6122, fecha de entrada Diciembre 29 de 1911; marca H coloradas H negras, sin número, 244 atados, vapor Delfland, paquete 259, fecha de entrada Enero 18 de 1912; marca en dos triángulos C arriba PC, abajo BA, sin número, 2 cajones, vapor Lynrowan, paquete 445, fecha de entrada Enero 29 de 1912; marca CL abajo 298, sin número, 1 cajón, vapor Winchester, paquete 700, fecha de entrada Febrero 14 de 1912; marca CL abajo 299, sin número, 1 cajón, vapor Winchester, paquete 700, fecha de entrada Febrero 14 de 1912; marca AL, sin número, 1 cajón, vapor A. Ponty, paquete 1024, fecha de entrada Marzo 4 de 1912; marca en cuadrilongo SC, sin número, 1 casco, vapor Araby, paquete 1521, fecha de entrada Abril 4 de 1912; marca VG, 3 bolsas, vapor Eemland, paquete 2729, fecha de entrada Junio 21 de 1912; sin marca, sin número, 3 tambores, vapor Mozgate, paquete 4065, fecha de entrada Septiembre 22 de 1912; marca en una A|C, a los costados AA, sin número, 1 cajón, vapor Farley, paquete 4725, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca FS, sin número, 5 cascos, vapor Singapore, paquete 5424, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca MH, sin número 3 fardos, vapor Singapore, paquete 5424, fecha de entrada Diciembre de 1912; marca en triángulo GC, sin número, 10 cascos, vapor Hungarián, paquete 5597, fecha de entrada Diciembre 20 de 1912; marca GFC, sin número, 1 caño, vapor Ressatti, paquete 151, fecha de entrada Enero 9 de 1913; marca en diamante 3386, sin número, 1 cajón, vapor E. Larrinaga, paquete 527, fecha de entrada Enero 30 de 1913; marca en diamante NAC, sin número, 3 cajones, vapor E. Larrinaga, paquete 527, fecha de entrada Enero 30 de 1913; marca GP, sin número, 20 esqueletos, vapor K. F. Josef 1º, paquete 586, fecha de entrada Febrero 4 de 1913; marca MC, sin número, 600 esqueletos, vapor E. K. Venizelos, paquete 587, fecha de entrada Febrero 4 de 1913; marca en cuadrilongo P, sin número, 1 fardo, vapor Verdi, paquete 871, fecha de entrada Febrero 18 de 1913; marca en cuadrilongo P, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 871, fecha de entrada Febrero 18 de 1913; marca CZ, sin número, 1 esqueleto, vapor Coburg, paquete 1137, fecha de entrada Marzo 2 de 1913; marca CC, sin número 20 cascos, vapor Toovergate, paquete 1293, fecha de entrada Marzo 10 de 1913; marca CC, sin número 1 cajón, vapor Toovergate, paquete 1293, fecha de entrada Marzo 10 de 1913; marca Libertad, sin número, 1 casco, vapor Toovergate, paquete 1293, fecha de entrada Marzo 10 de 1913; marca Trufanie, sin número, 1 casco, vapor Toovergate, paquete 1293, fecha de entrada Marzo 10 de 1913; marca S. V. Brau, sin número, 1 casco, vapor Toovergate, paquete 1293, fecha de entrada Marzo 10 de 1913; marca en diamante ONN, sin número, 1 casco, vapor Toovergate, paquete 1293, fecha de entrada Marzo 10 de 1913; marca FL, sin número, 7 esqueletos, vapor Kennemerland, paquete 2894, fecha de entrada Abril 24 de 1913; marca en diamante GC, 5199 arriba BA sin número, 2 canastos, vapor Honorius, paquete 2905, fecha de entrada Junio 9 de 1913; marca JGR, sin número, 10 cajones, vapor I. I. Borbón, paquete 3135, fecha de entrada Junio 21 de 1913; marca RCC, sin número, 44 esqueletos, vapor Roma, paquete 1931, fecha de entrada Abril 18 de 1913; marca en diamante BR o BE, sin número, 2 cajones, vapor Hyades, paquete 2018, fecha de entrada Abril 19 de 1913; marca BASF, sin número, 50 bolsas, vapor Norderney, paquete 2133, fecha de entrada Abril 30 de 1913; marca RCC, sin número, 1 esqueleto, vapor Moorgate, paquete 2 30, fecha de entrada Mayo 17 de 1913; marca ZO, sin número, 2 fardos, H Hope, paquete 3205, fecha de entrada Junio 25 de 1913; marca PP, sin número, 1 casco, vapor Salta, paquete 2333, fecha de entrada Mayo 8 de 1913; marca M, sin número, 110 cascos, vapor S. Ventana, paquete 2385, fecha de entrada Mayo 8 de 1913; marca HFC, sin número, 3 cascos, vapor Spencer, paquete 2395, fecha de entrada 11 de Mayo de 1913; marca JCC, sin número, 1 bolsa, vapor Cornelia, paquete 3305, fecha de entrada 1º de Julio de 1913; marca en cuadro 50 X 80-50K, sin número, 2 tambores, vapor Craigar, paquete 3371, fecha de entrada Julio 5 de 1913; marca SOC, sin número, 70 bolsas, vapor A. Johnson, paquete 3431, fecha de entrada Julio 8 de 1913. — El Jefe.

v-4 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las muestras y encomiendas rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente 52 M o 30 R o 12 R Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Junio de 1912.

Marca WL, número 749, 1 cajón; Banco Alemán, número 933, 1 paquete; Banco Alemán, número 934, 1 paquete; Banco Alemán, número 935, 1 paquete; Banco Alemán, número 939, 1 paquete; Banco Alemán, número 990, 1 paquete; Banco Alemán, número 991, 1 paquete; Banco Alemán, número 203, 1 paquete; Banco Alemán, número 204, 1 paquete; Banco Alemán, número 205, 1 paquete; Banco Alemán, número 206, un paquete; Banco Alemán, número 207, un paquete; Enrique Graine, número 1, 1 paquete; marca GK., número 136, 1 bulto; F. Golondiche, número 492, 1 fardo; marca AM., número 123, 1 cajón; marca BM, número 1, 1 cajón; marca OA, número 116, 1 cajón; marca APC, número 1, 1 cajón; Ricardo Hibler, sin número, 1 paquete; marca «G. C.ía.», número 9121, 1 fardo; marca, número 99, 1 cajón; Acon y Cía., número 100, 1 cajón; E. González Moreu y Cía., sin número, 1 paquete; Juan Cordeu, sin número, 1 cajón; Angelino Manzano, sin número, 1 cajón; J. Rive Manzano, sin número, 1 cajón; marca HE, número 1, 1 cajón; marca U, número 111, 1 cajón; marca U, número 112, 1 cajón; marca BR, número 2, 1 bulto; marca ACV, número 1, 1 cajón; marca AT, número 20, 1 cajón; marca SCC, número 2, 1 cajón; marca ACC, número 4.000, 1 cajón; South American Solo, sin número, 1 cajón; GLHB, número 190, 1 cajón; marca JE, número 7.783, 1 cajón; marca, número 7.813, 1 cajón; marca GS, número 203, 1 cajón; Hugo A. Vachini, número 19, 1 cajón; A. Peterien, sin número, 1 paquete; marca BA, número 1, 1 cajón; marca SMRG, sin número, 1 cajón; Austro Americana, sin número, 1 paquete; Austro Americana, sin número, 1 paquete; Austro Americana, sin número 1 paquete; Austro Americana, sin número; marca AG, número 33.173, 1 cajón; marca AG, número 41.891, 1 bulto; marca P, número 406, 1 cajón; marca P, número 403, 1 paquete; marca JM, número 4765, 1 cajón; marca James Maerus, sin número, 1 cajón; marca Zaldivar Padilla y Cía., número 17, 1 paquete; marca Josefina F. de Rostegui, número 428, 1 paquete; marca Josefina F. de Rostegui, número 427, 1 paquete; marca Josefina F. de Rostegui, número 419, 1 paquete; Josefina F. de Rostegui, número 418, 1 apquete; Josefina F. de Rostegui, número 420, 1 paquete; Julio Crottes, número 887, 1 cajón; JulioCrotes, número 836, 1 cajón; Julio Crottes, número 838, 1 cajón; JulioCrottes, número 839, 1 cajón; Julio Crottes, número 890, 1 cajón; Manuel Strenchberg, número 623, 1 paquete; García Hermanos Nº 207, 1 paquete; García Hermanos, número 206, 1 paquete; marca AF, número 207, 1 cajón; Allesison Wel, sin número, 1 bulto; Allesison Wel, sin número, 1bulto; J.Branthal, número 2510, 1 cajón; marca HH, número 2509, 1 cajón; E. A. Bange y J. Bord, sin número, 1 cajón; sin nombre, número 3981, 1 cama; sin nombre, número 3932, 1 bolsa; sin nombre, número 3983, 1 bolsa; sin nombre, número 3989, 1 bolsa; sin nombre número 3985, 1 bulto; sin nombre, número 3939, 1 baúl; sin nombre, número 3918, 1 baúl; sin nombre, número 3987, 1 bolsa; sin nombre, número 3922, 1 fardo; F. Russo, número 3916, 1 baúl; F. Ostuvo, número 3919, 1 baúl; marca AA, número 3933, 1 baúl; marca AA, número 3938, 1 fardo; marca AA, sin número, 1 fardo; marca MC, número 1113, 1 fardo; marca FAC, sin número, 1 cajón; C. W. Drable, número 597, 1 paquete; Juan de la C. Carril, número 14, 1 cajón; Teresa Jesunise, número 23, 1 paquete; J. P. Urner, sin número, 1 paquete; José Suárez, sin número, 1 bulto; A. Cremades, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; H. Grass, sin número, 1 bulto; A. L. Paz, sin número, 1 bulto; H. Niecles, sin número, 1 bulto; I. R. Fund, sin número, 1 bulto; G. Mirer, sin número, 1 bulto; A. Firpo, sin número, 1 bulto.

v-13 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a C. Natary que en el expediente número 1, letra C del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales, debiendo abonar dicha multa en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Enero 20 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-2 febrero.

De acuerdo con el artículo 1056 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Nassal, que en el expediente Nº 150, Letra J., del año 1912, seguido contra el mismo, por introducción de mercaderías por correo; se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería secuestrada, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales; dicha multa tendrá que ser satisfecha en el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1053 y 1054 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Enero 20 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-4 febrero.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales y de Fondos Públicos Nacionales

Se hace saber a los interesados que en la licitación efectuada el 20 del corriente en esta Oficina para la amortización de los bonos de Pavimentación de 1904 y de 1910, correspondiente al vencimiento del 1º del mes en curso y del Empréstito «Teatro Colón» y del Crédito Argentino Interno 1911, a vencer el 1º de Febrero próximo de los bonos de 1904 fueron aceptados pesos 6.000 a 70,45 y pesos 22.100 a 73,34 y de los de 1910, todas las propuestas comprendidas entre el pre-

cio de 73,34 y 75,30 por un valor nominal de pesos 1.210.100.

El pago de estos bonos se efectuará dentro de los treinta días consignados en el aviso de licitación, a cuyo término se acoge la Municipalidad, por esta vez, en vista de su actual situación financiera, según lo ha manifestado en nota pasada a este Crédito Público.

De los otros empréstitos cuyo pago se efectuará desde el 1º de Febrero próximo, fueron aceptados: del «Teatro Colón» pesos 1.000 a 85 y pesos 44.000 a 88,71; del Crédito Argentino Interno 1911 aceptáronse íntegramente las propuestas comprendidas entre el precio de 94,95 y 98 y a prorrota 11.500 y 13.500 a 98,25 por un valor nominal de pesos 150.000. — Buenos Aires, Enero 25 de 1915. — El Secretario.

v-1º febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para la provisión, durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás Reparticiones dependientes del mismo, que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las muestras y conocerse las bases de esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del Sr. Escribano General del Gobierno, el diez y nueve (19) de Febrero próximo, a las tres (3) p. m., y deberán acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n, de c/l), en garantía:

Arpillera para embalar, de 50 a 100 metros.

Almohadillas para sellos, color azul «Contador», de 10 a 20 docenas.

Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.

Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.

Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.

Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.

Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas de cajas.

Biblioratos «Soenencken» oficio, de 100 a 200 docenas de cajas.

Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.

Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.

Copiadores de 500 hojas, papel japonés, t/oficio, de 100 a 200 resmas.

Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.

Carpetas para escritorios, de 100 a 200.

Cintas para máquinas de escribir (varias marcas), de 300 a 500.

Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.

Goma líquida (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.

Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma Fáber, de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma circular para máquina de escribir, de 50 a 100 docenas.

Hilo acarreta, surtido, de 50 a 100 docenas de ovillos.

Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas de barras.

Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.

Lápices de tinta, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.

Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.

Lapiceras comunes, de 300 a 400 docenas.

Libretas chicas tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.

Libros para recorte, de 20 a 50.

Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.

Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.

Máquina Ideal, último modelo, de 5 a 10.

Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.

Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.

Papel para block, de 100 a 200 resmas.

Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.

Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.

Pinceles para frasco de goma, de 50 a 100.

Pinceles para copiadores, de 20 a 50.

Perforadores «Soenenken», de 10 a 20.

Papel de embalar, tipo delgado y fuerte, de 10 a 30 resmas.

Papel carbónico, color azul, hojas tamaño oficio, de 40.000 a 50.000 hojas.

Papel de aceite para copiadores, hojas tamaño oficio, de 500 a 1.000 hojas.

Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.

Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.

Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.

Papel para máquina, hojas oficio, de 100 a 200 resmas.

Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.

Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.

Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.

Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100. resmas.

Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.

Raspadores «Koger», de 20 a 50 docenas.

Reglas con canto de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.

Secadores «Soenenken» Nº 86, de 10 a 20 docenas.

Sobres oficio, de 50.000 a 100.000.

Sobres blancos para cartas y tarjetas, de 20.000 a 50.000.

Sobres comerciales, calidad superior, de 50.000 a 100.000.

Secante gris, tamaño copiador oficio, de 10.000 a 30.000 hojas.

Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.

Secante rosa, cortado para copiadores, de 10 a 20 resmas.

Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.

Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.

Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.

Tinta «Stepfhens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.

Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.

Tinta «Pellikan», 3001, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.

Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.

Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.

Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.

Tiza colores, cajas de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.

Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.

Tinteros de plomo con recipiente de loza, t/común, de 50 a 100 tinteros. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 febrero.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares

Llámase a licitación, por el término de treinta días para proveer de libros a ciento diez bibliotecas populares elementales, en las condiciones especificadas en el pliego que se encuentra en Secretaría, a disposición de los interesados. La apertura de las propuestas se hará el día 15 de Febrero a las 3 p. m. en presencia de los proponentes. — El Secretario.

v-15 febrero.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel García, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1914. — Carlos Schatz, secretario.

O-v-5 febrero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Bartolomé Olivero». ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914 — Miguel Echegaray, secretario.

Of.-v-1º febrero.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a segunda licitación pública para el día 5 de Febrero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de cien mil (100.000) pañuelos para tropa, necesarios para el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m.—Capital Federal, Enero 26 de 1915.—Rufo Leyes, Mayor, Prosecretario.

v-5 febrero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos y treinta pasado meridiano del día cinco de Febrero de mil novecientos quince, para la licitación de cien mil (100.000) kilos de jabón amarillo.

Por más datos pueden dirigirse los interesados a la División Compras. — Francisco A. Senesi, Jefe, Contador Principal.

v-5 febrero.

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos y treinta pasado meridiano del día veintiséis de Febrero de mil novecientos quince, para la licitación de 55.000 a 60.000 kilos de harina de trigo doble cero y 850.000 a 920.000 kilos harina de trigo cero.

Por más datos pueden dirigirse los interesados a la División Compras. — Francisco A. Senesi, Jefe, Contador Principal.

v-26 febrero.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 3 del corriente, en el expediente Nº 9386, letra S. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árb que han sido encontradas abandonac , y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. — Sus características son las siguientes: 1ª. Eslora 9m20; manga 0m80; puntal 0m50. — 2ª. Eslora 9m70; manga 0m75; puntal 0m48. — 3ª. Eslora 8m75; manga 0m60; puntal 0m48. — 4ª. Eslora 10 m.; manga 0m51; puntal 0m40. — 5ª. Eslora 6m80; manga 0m50; puntal 0m35. — 6ª. Eslora 4 m.; manga 0m37; puntal 0m35. — 7ª. Eslora 5m20; manga 0m40; puntal 0m26. — 8ª. Eslora 4m50; manga 0m40; puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma; en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires. Diciembre 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-1º Febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente número 1210, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola», que ha sido hallado abandonado en aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4,70 metros, manga 1,55 metros, puntal 0,80 metros; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas, y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente número 1213, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: eslora 4,70 metros, manga 1,25 metros, puntal 0,40 metros, sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los talleres que esta Repartición posee en la Isla De Marchi.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, a deducir sus tablecido, vencido el cual se procederá acciones en forma dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposicióón del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 8402 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un ancla de 25 kilos,

hallada abandonada en jurisdicción del puerto de Formosa; para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 9440 S., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco» jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40, puntal 0,60 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948-U., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la Isla San Miguel, jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6 metros, manga 2 metros, puntal 0,66 metros, tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado a presentar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Plazos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias, en el «Nuevo Radio», 1ª Serie.

El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la 1ª Serie del «Nuevo Radio», de las obras de saneamiento de la Capital Federal, que ha fijado los siguientes plazos para que construyan las cloacas domiciliarias en sus respectivos inmuebles:

Hasta el 31 de Julio de 1915, en la 1ª Sección, limitada por las calles Lavalle, Rivera, Malabia, Santa Fe, Billinghurst, Charcas, Gallo, Soler, Bustamante, Córdoba, Billinghurst, Tucumán y Sadi Carnot hasta Lavalle.

Hasta el 31 de Octubre de 1915, en la 2ª Sección, limitada por las calles Lavalle Rivera, Malabia, Camargo, Amambay, Rivadavia, Medrano, Humahuaca, Salguero, Guardia Vieja y Bulnes hasta Lavalle.

Hasta el 31 de Enero de 1916, en la 3ª Sección, limitada por las calles Rivadavia, Castro Barros, Independencia, Boedo, San Juan y Avenida La Plata hasta Rivadavia, y

Hasta el 30 de Abril de 1916, en la 4ª Sección, limitada por las calles San Juan Maza, Humberto 1º, Liniers, Carlos Calvo, General Urquiza, San Juan, Matheu, Pavón, Alberti, Inclán, Chiclana, Castro, Las Casas y Avenida La Plata hasta San Juan.

Igualmente hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la 2ª Serie de «Nuevo Radio», que abarca los barrios de Flores, Floresta, Belgrano, Palermo, Las Heras y Penitenciaría, que ha postergado la fijación de plazos para la construcción de las cloacas domiciliarias, para otra oportunidad. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1915. — José Y. Goñi, secretario.

v-25 febrero.

Se llama a licitación para el suministro de (115.000) ciento quince mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen, será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-1º marzo.

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Febrero próximo, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-21 Febrero.

Se llama a licitación para el suministro de (5.000) cinco mil metros cúbicos de pedregullo o ripio; (9.000) nueve mil metros cúbicos de arena gruesa y (1.000) un mil metros cúbicos de arena fina, a proveerse durante el corriente año, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 1º de Marzo próximo, a las dos pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—José I. Goñi, Secretario.

v-28 febrero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — La Administración.

v-8 marzo.

O. C. 1490-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., para la provisión de cobre en barras y en chapas de varias medidas.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a las especificaciones Nº 15 del Ministerio de Obras Públicas, y al pliego de condiciones y formulario de propuestas, estando estos dos últimos documentos a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero.... de 1915. — La Administración,

v-16 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de: 2 juegos de gatos para levantar locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — La Administración.

Of. v-4 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Marzo de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 350 paragolpes para vagones tipo «Húngaros», con sus accesorios correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los inteersados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.—La Administración.

v-12 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 2 de Marzo de 1915, a las dos p. m., para la provisión de varias llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914. — La Administración.

v-2 marzo.

O. C. 1500-14. Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Marzo de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 24 placas tubulas de cobre para locomotoras B. 10, según plano Nº 6424 T. V.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 13 de 1915. — La Administración.

v-17 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día diez de Marzo de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de Bulones cabeza y tuercas exagonal de 3/4" x 7".

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p.m. a excepción de los días sádados que será de 9 a 11 a.m..

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero de 1915. — La Administración.

v-10 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Febrero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de maderas de pino tea, pino blanco y machihembrado.

Las propuestas debe ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y a las indicaciones detalladas en las propuestas, los que pueden obtenerse en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Enero 29 de 1915.

v-11 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Febrero pº. vº. a las 3, p. m., para la adjudicación de las obras de reparación a ejecutar en el galpón de mercaderías de removido en la Aduana de Corrientes. — Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Corrientes. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.

v-10 febrero.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 8 de Febrero a las 3 pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — La Dirección.

v-8 febrero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1915, de mil (1.000) toneladas de carbón Cardiff. Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Enero 14 de 1915. — Julio Mallmann, secretario.

v-19 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidralogía, se cita por el término de treinta días, a don F. Rivas (hijo), para que efectúe la reposición de sellos correspondiente al Expediente R-1671-1914, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 29 de 1915. — A. C. Birabén, secretario.

v-9 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47.430

Continental

Enero 23 de 1915. — Colonial Oil Company. — Aceites lubrificantes, de la clase 3.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.431

Ajax

Enero 23 de 1915. — Colonial Oil Company. — Aceites lubrificantes, de la clase 3.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.434

Savage

Enero 23 de 1915. — A. Franchi y Compañía.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.435

Savage

Enero 23 de 1915. — A. Franchi y Compañía.—Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-2 febrero.

Acta Nº 47409

Reales

Enero 22 de 1915. — José Suárez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 febrero.

Acta Nº 47.441



Enero 25 de 1915. — Carlos Galli e hijo. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-5 febrero.

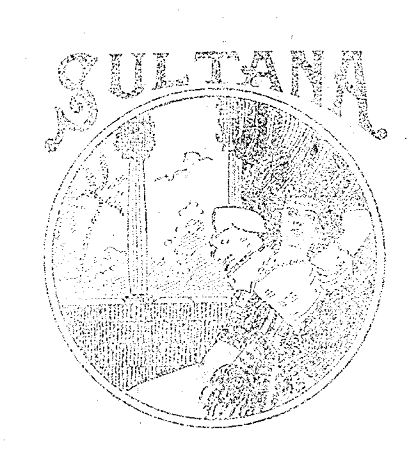
Acta Nº 47442

LAGONDA

Enero 25 de 1915. — The Lagondo Manufacturing Company. — Limpiadores de tubos, cortadores de tubos, máquinas para poner fondos nuevos, filtros de agua y aceite, válvulas y extractores de grasa, de la clase 5.

v-5 febrero.

Acta Nº 47445



Enero 25 de 1915. — Berraondo, Villamil y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de al clase 22.

v-5 febrero.

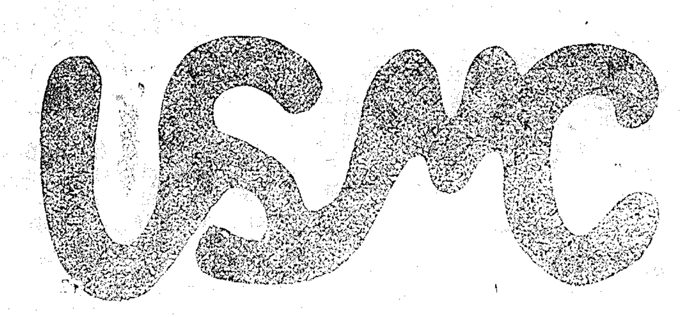
Acta Nº 47446



Enero 25 de 1915. — Berraondo Villamil y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 febrero.

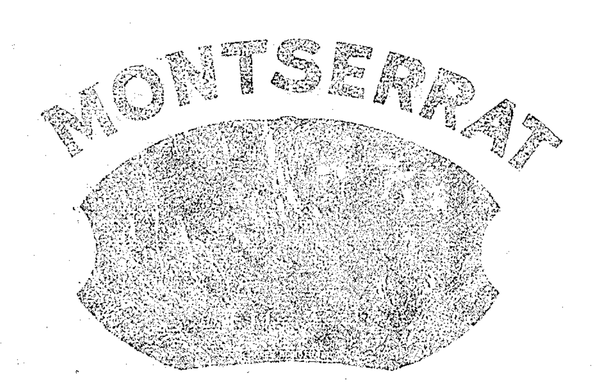
Acta Nº 47.423



Enero 22 de 1915. — United Shoe Machinery Company of South América. — Herramientas en general, con o sin filo, barnices, pintura, brochas, aceites, objetos de hoja de lata, clavos tornillos empleados en la manufactura de calzado, de la clase 10.

v-2 febrero.

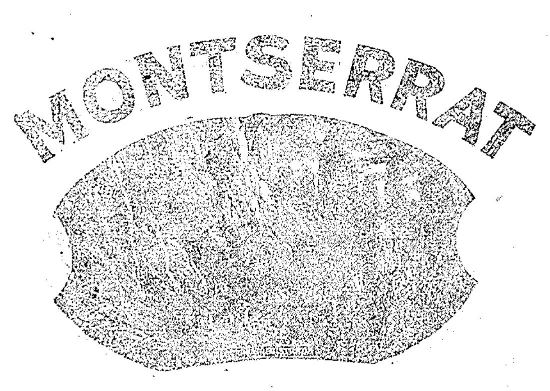
Acta Nº 47.432



Enero 23 de 1915.—Gonzálo Sáenz y Cº.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.433



Enero 23 de 1915.—Gonzálo Sáenz y Cº.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de laclase 23.

v-2 febrero.

Acta Nº 40.631

Bardier

Abril 22 de 1913. — Santiago Bardier. — Substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).

v-2 febrero.

Acta Nº 47.406



Enero 22 de 1915. — José Bertola. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.413

CUYANO

Enero 22 de 1915. — M. L. Lemos y Cía. — Vinos de marsala y barbera, de la clase 23.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.414

RECOMMANDÉ

Enero 22 de 1915. — M. L. Lemos y Cía. — Vinos, de la clase 23.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.415

SEMILLON

Enero 22 de 1915. — M. L. Lemos y Cía. — Vinos, de la clase 23.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.412

CAMP

Enero 22 de 1915. — R. Paterson y Sons, Ltd. — Una preparación de esencia de café con achicoria, de la clase 22.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.408

El Rival

Enero 22 de 1915. — A. H. Müller. — Tejidos de alambre y alambre en general, de la clase 4.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.410



Enero 22 de 1915. — C. H. Parsons y Brothers Ltd. — Betunes de todas clases, polvos y líquidos para limpiar y lustrar cueros, maderas, linoleum, metales, y otros, preparados para lustrar y encerar pisos, jabones en general, de la clase 14.

v-2 febrero.

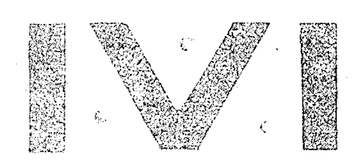
Acta Nº 47.411



Enero 22 de 1914. — Lever Brothers, Limited. — Extractos, esencias, productos de perfumería y jabonería, aceites y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-2 febrero.

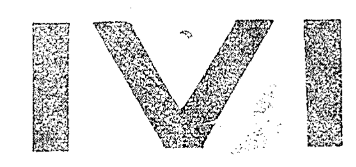
Acta Nº 47.417



Enero 22 de 1915. — United Shoe Machinery Company of South América. — Herramientas en general, con o sin filo, barnices, pinceles, brochas, objetos de hoja de lata, clavos, tornillos empleados en la manufactura de calzado, de la clase 10.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.418



Enero 22 de 1915. — United Shoe Machinery Company of South América. — Maquinaria y aparatos empleados en la manufactura de calzado, sus componentes y accesorios, de la clase 5.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.424

José

Enero 22 de 1915. — Macedo y Filho. — Yerba-mate en general, de la clase 22.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.425

Arrayan

Enero 23 de 1915. — Emilio Albagnac. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.426

Alpa-Mato

Enero 23 de 1915. — Emilio Albagnac. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.427

Poleo

Enero 23 de 1915. — Emilio Albagnac. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.437



Enero 23 de 1915. — Augier Chemical Company.—Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.438



Enero 23 de 1915.—Augier Chemical Company.—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-2 febrero.

Acta Nº 47439

CARA-DURA

Enero 23 de 1915.—Carlos Lombardo. —Libros, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.429

Cosmos

Enero 23 de 1915. — Colonial Oil Company. — Aceites lubrificantes, de la clase 3.

v-2 febrero.

Acta Nº 47.436

Savage

Enero 23 de 1915. — A. Franchi y Compañía.—Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-2 febrero.

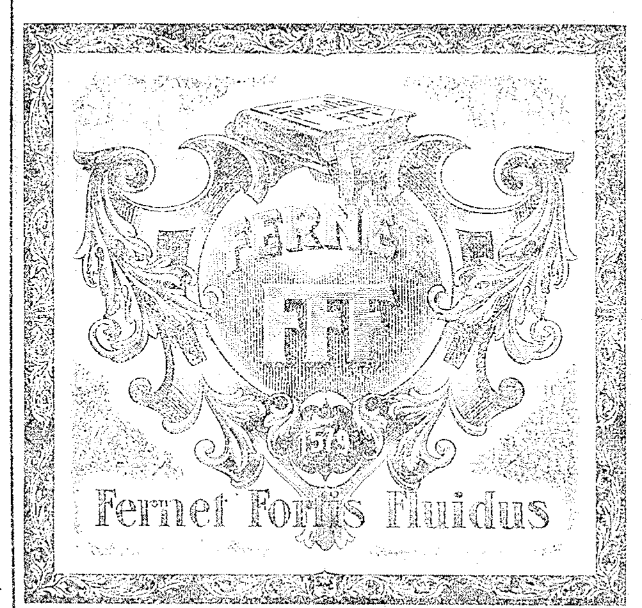
Acta Nº 47100

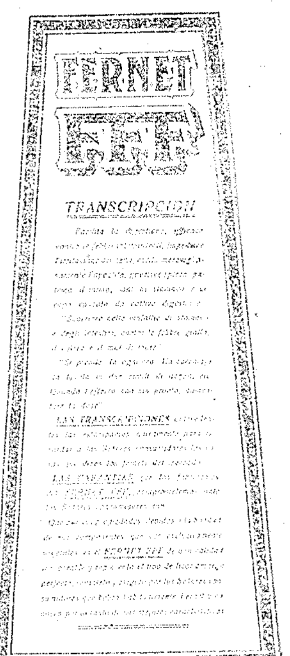


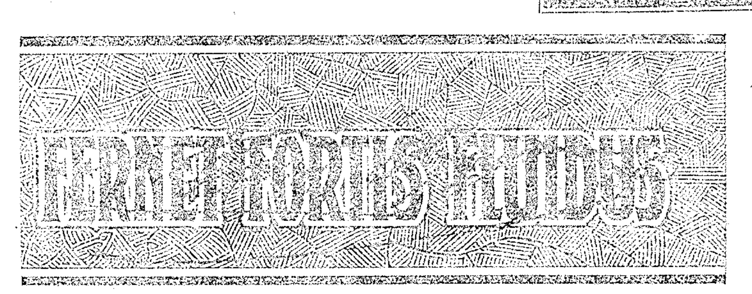
Diciembre 12 de 1914. — Guillermo Seeber. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada.

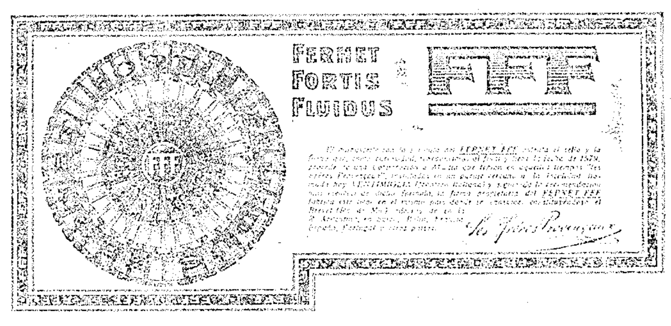
v-5 febrero.

Acta Nº 47440









Enero 25 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cº. — Fernet, de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 47443

QUAD

Enero 25 de 1915. — The Thomas B. Jeffery Company. — Carretillas y carretones a motor, de la clase 12.

v-5 febrero.

Acta Nº 47444

Iris

Enero 25 de 1915. — Manuel J. Nelson. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-5 febrero.

Acta Nº 47447



Enero 26 de 1915. — Claudio Pedro Mejía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 febrero.

Acta Nº 47.407



Enero 22 de 1915. — Moller y Cía. —Pólvora en general, de la clasa 11.
v-2 febrero.

Acta Nº 41.416



Enero 22 de 1915. — Crisanto Valdez y Cía. — Agua mineral de mesa, de la clase 23.
v-2 febrero.

Acta Nº 47.420.

HAND METHOD

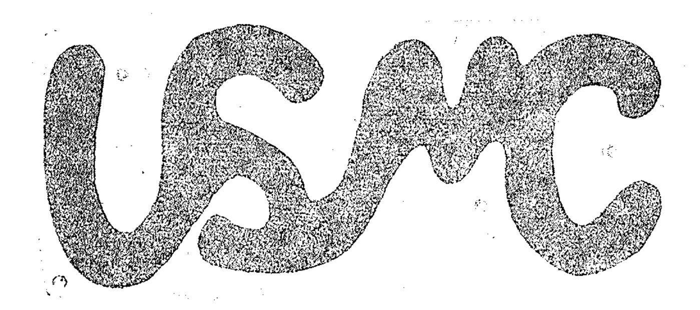
Enero 22 de 1915. — United Shoe Machinery Company of South América. — Maquinaria y aparatos empleados en la manufactura de calzado, sus componentes y accesorios, de la clase 5.
v-2 febrero.

Acta Nº 47.421.

HAND METHOD

Enero 22 de 1915. — United Shoe Machinery Company of South América. — Herramientas en general, con o sin filo, empleados en la manufactura de calzado, de la clase 10.
v-2 febrero.

Acta Nº 47.422



Enero 22 de 1915. — United Shoe Machinery Company of South América. — Maquinaria y aparatos empleados en la manufactura de calzado, sus componentes y accesorios, de la clase 5.
v-2 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional